

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·  
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	<b>3</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>18</b>
DISPOSICIONES	pág.	<b>20</b>
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	pág.	<b>32</b>
JUNTA ELECTORAL	pág.	<b>43</b>
LICITACIONES	pág.	<b>44</b>
COLEGIACIONES	pág.	<b>62</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>63</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>64</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>68</b>
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	<b>86</b>
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	pág.	<b>87</b>
VARIOS	pág.	<b>95</b>

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N° 269-SSOPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-07843041-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 78/2021 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS Necochea", en el partido de Necochea, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-115-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 1 de junio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y ocho millones trescientos catorce mil ochocientos veintitrés con noventa y dos centavos (\$58.314.823,92) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que mediante RESO-2021-135-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos treinta y tres con treinta y dos centavos (\$59.497.933,32);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de julio de 2021, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: ROL INGENIERIA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERIA S.A. por un monto total de pesos sesenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta con sesenta y cuatro centavos (\$68.573.150,64) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 78/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS Necochea", en el partido de Necochea, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ROL INGENIERIA S.A. por la suma de pesos sesenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta con sesenta y cuatro centavos (\$68.573.150,64) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho con treinta y seis centavos (\$617.158,36) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$2.057.194,52) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$685.731,50) para embellecimiento, hace un total de pesos setenta y un millones novecientos treinta y tres mil doscientos treinta y cinco con dos centavos (\$71.933.235,02) estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$14.285.714,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$128.571,43) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$428.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$142.857,14) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$14.985.714,29).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 581 - FF 13 - UG 581 - CTA ESCRITURAL 1411932 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos veinte con setenta y tres centavos (\$56.947.520,73) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez;** Subsecretario

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1982-MSGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

**VISTO** que por expediente EX-2021-02834086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el incremento del monto ofrecido públicamente mediante Resolución Ministerial RESOL-2019-1691-GDEBA-MSGP, dirigida a quienes aporten información fehaciente que contribuya a esclarecer el homicidio de PORPORA ROJAS, JENNIFER JESICA SOLEDAD (IPP N° 07-00-069720-14/00), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de

Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;  
Que mediante Resolución Ministerial RESOL-2019-1691-GDEBA-MSGP de fecha 3 de diciembre de 2019 se ofreció públicamente recompensa entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) a quienes brinden información tendiente a esclarecer el homicidio de PORPORA ROJAS, JENNIFER JESICA SOLEDAD;  
Que pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes a fin de esclarecer el hecho delictivo;  
Que la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 Delitos Culposos del Departamento Judicial Lomas de Zamora, manifiesta que el incremento de la recompensa no causa obstáculo en la investigación;  
Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente incrementar el ofrecimiento a quienes aporten datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento útil tendiente a esclarecer el homicidio de PORPORA ROJAS, JENNIFER JESICA SOLEDAD, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;  
Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;  
Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 Delitos Culposos del Departamento Judicial Lomas de Zamora o, ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;  
Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;  
Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incrementar el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial RESOL-2019-1691-GDEBA-MSGP de fecha 3 de diciembre de 2019, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) a quienes aporten información tendiente a esclarecer el homicidio de PORPORA ROJAS, JENNIFER JESICA SOLEDAD (IPP N° 07-00-069720-14/00), cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2021-28318221-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 Delitos Culposos del Departamento Judicial Lomas de Zamora o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2021-28318221-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Ingeniero Budge y área de influencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 Delitos Culposos del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA HOMICIDIO  
PORPORA ROJAS JENNIFER JESICA SOLEDAD**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, a quienes aporten información fehaciente tendiente a esclarecer el homicidio de PORPORA ROJAS, JENNIFER JESICA SOLEDAD, DNI N° 31.662.738, nacida el 2 de julio de 1985, de nacionalidad argentina, con último domicilio en la calle California N° 1855 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora.

El hecho investigado fue cometido aproximadamente a las 18:45 horas del día 13 de noviembre de 2014, momento en el cual dos sujetos masculinos a bordo de una motocicleta embisten a la víctima a la altura de la calle Recondo entre calle Guaminí y Montiel de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 Delitos Culposos del Departamento Judicial Lomas de Zamora (IPP N° 07-00-069720-14/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 Delitos Culposos del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sita en calle Larroque N° 2300, piso 4 de la ciudad de Banfield, correo electrónico ufij10.lz@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (sita en calle 2 entre 51 y 53, oficina N° 118, de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429 3091 y 429-3015 de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas).

El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto 2052/98 y su modificatorio, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**ANEXO/S**

ANEXO IF-2021-28318221-GDEBA- 446030f1ec91dde9278fb7294197d01f2e03393e9dfea5e420591be12e835ef [Ver](#)  
DPRPDMMSGP

**RESOLUCIÓN N° 1983-MSGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

**VISTO** que por expediente N° EX-2021-28158494-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el ofrecimiento público de recompensa solicitado por la Fiscal Departamental Adjunta del Departamento Judicial Quilmes, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar al prófugo GONCALVES, MAURO NAIR (IPP N° 13-02-012428-16/02), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta la Agente Fiscal a cargo de la investigación, el Señor GONCALVES, MAURO NAIR se encuentra imputado por el delito de privación ilegítima de la libertad agravada en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas. En efecto, el día 10 de diciembre del 2016 aproximadamente a las

00:40 horas, la víctima concurrió a un festejo de cumpleaños en el domicilio situado en calle Guardia Nacional N° 1345 de la localidad de Florencio Varela. En dicho lugar, se encontraba un vecino llamado CHÁVEZ, GUILLERMO ADRIÁN quien instó a la víctima a consumir bebidas alcohólicas. Luego de beber, la víctima comenzó a sentirse mal. Posteriormente, SANDOVAL, GONZALO DANIEL quien intentó besarla, la invita a su domicilio, sin éxito. Pasado unos minutos la víctima sale del domicilio, tambaleándose, cuando al llegar a la esquina aparece una camioneta tipo "trafic", conducida por CARBONEL, GUSTAVO DAVID acompañado por DOMÍNGUEZ, DIEGO GABRIEL y SANDOVAL, GONZALO DANIEL quien la introduce por la fuerza en el interior del vehículo dirigiéndose al domicilio de calle Derqui N° 1415 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. En dicho domicilio, es retenida hasta las 9:00 horas de la mañana siendo abusada sexualmente por CARBONEL, GUSTAVO DAVID, DOMÍNGUEZ, DIEGO GABRIEL, SANDOVAL, GONZALO DANIEL, CHÁVEZ, GUILLERMO ADRIÁN, quienes se encuentran detenidos, y por GONCALVES, MAURO NAIR quien aún continúa prófugo;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como libramiento de orden de detención, allanamiento y captura con resultado negativo, se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener al imputado GONCALVES, MAURO NAIR fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar al prófugo GONCALVES, MAURO NAIR (IPP N° 13-02-012428-16/02), cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2021-30606415-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2021-30606415-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Florencio Varela y área de influencia.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
BUSCADO  
GONCALVES MAURO NAIR**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a todo aquel que aporte información fehaciente que permita la localización y detención de GONCALVES, MAURO NAIR, DNI N° 36.070.182, argentino, de 30 años de edad, nacido el día 16 de abril de 1991, con último domicilio conocido en calle Derqui N° 1415 de la ciudad de Florencio Varela.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de privación ilegítima de la libertad agravada en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas. El hecho investigado tuvo lugar el día 10 de diciembre del 2016 aproximadamente a las 00:40 horas, la víctima concurrió a un festejo de cumpleaños en el domicilio situado en calle Guardia Nacional N° 1345 de la localidad de Florencio Varela. En dicho lugar, se encontraba un vecino llamado CHÁVEZ, GUILLERMO ADRIÁN quien instó a la víctima a consumir bebidas alcohólicas. Luego de beber, la víctima comenzó a sentirse mal. Posteriormente, SANDOVAL, GONZALO DANIEL quien intentó besarla, la invita a su domicilio, sin éxito. Pasado unos minutos la víctima sale del domicilio, tambaleándose, cuando al llegar a la esquina aparece una camioneta tipo "traffic", conducida por CARBONEL, GUSTAVO DAVID acompañado por DOMÍNGUEZ, DIEGO GABRIEL y SANDOVAL, GONZALO DANIEL quien la introduce por la fuerza en el interior del vehículo dirigiéndose al domicilio de calle Derqui N° 1415 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. En dicho domicilio, es retenida hasta las 9:00 horas de la mañana siendo abusada sexualmente por CARBONEL, GUSTAVO DAVID, DOMÍNGUEZ, DIEGO GABRIEL, SANDOVAL, GONZALO DANIEL, CHÁVEZ, GUILLERMO ADRIÁN, quienes se encuentran detenidos, y por GONCALVES, MAURO NAIR quien aún continúa prófugo.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (IPP N° 13-02-012428-16/02).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (sita en calle Avenida Teniente General Juan Domingo Perón N° 485 de la ciudad de Florencio Varela, teléfono 011 5087-9545, correo electrónico ufi10.fv@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429-3091 y 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**ANEXO/S**

Anexo IF-2021-30606415-GDEBA-  
DPRPDMSGP

4faec19b60df46435c51d35ef393c1572fb623fe49f426ca5ce80ba07c9f2fb6 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1984-MSGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

**VISTO** que por expediente EX-2021-11094476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita la solicitud de ofrecimiento público de recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar a los prófugos GALVÁN, ALFREDO ALEJANDRO, GALVÁN, EDUARDO CÉSAR y GALVÁN, MAXIMILIANO GASTÓN (IPP N° 10-00- 005739-21/00), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación, GALVÁN, ALFREDO ALEJANDRO, GALVÁN, EDUARDO CÉSAR y GALVÁN, MAXIMILIANO GASTÓN, se encuentran imputados por el delito de homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o más personas. En efecto, el día 7 de febrero de 2021 a las 21.40 horas aproximadamente, a escasos metros de la intersección de la calle Necochea y calle Carrasco de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, los imputados le propinaron golpes y patadas en el cráneo a Villalba Peralta, Daniel Hugo ocasionándole la muerte;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como recepción de declaraciones testimoniales y libramiento de orden de captura, se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a GALVÁN, ALFREDO ALEJANDRO, fijándose un monto entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), a GALVÁN, EDUARDO CÉSAR fijándose un monto entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) y a GALVÁN, MAXIMILIANO GASTÓN fijándose un monto entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a GALVÁN, ALFREDO ALEJANDRO (IPP N° 10-00-005739-21/00) cuyos datos personales obran en el Anexo I (IF-2021-30280905-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a GALVÁN, EDUARDO CÉSAR (IPP N° 10-00-005739-21/00), cuyos datos personales obran en el Anexo II (IF-2021-30290549-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 3°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a GALVÁN, MAXIMILIANO GASTÓN (IPP N° 10-00-005739-21/00), cuyos datos personales obran en el Anexo III (IF-2021-30280526-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 4°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 5°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 6°. Remitir copia de la presente con los respectivos Anexos I (IF-2021-30280905-GDEBA-DPRPDMSGP), Anexo II (IF-2021-30290549-GDEBA-DPRPDMSGP) y Anexo III (IF-2021-30280526-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Merlo y área de influencia.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración

General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA BUSCADO  
GALVÁN ALFREDO ALEJANDRO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a todo aquel que aporte información fehaciente que permita la localización y detención de GALVÁN, ALFREDO ALEJANDRO, alias "Harry", DNI N° 32.721.613, argentino, de 35 años de edad, nacido el día 30 de diciembre de 1986, hijo de Galván, Eduardo y Ledesma, María del Valle, con último domicilio conocido en calle Carrasco N° 1510 de la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o más personas. En efecto, el día 7 de febrero de 2021 a las 21.40 horas aproximadamente, a escasos metros de la intersección de la calle Necochea y calle Carrasco de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, GALVÁN, ALFREDO ALEJANDRO, GALVÁN, EDUARDO CÉSAR y GALVÁN MAXIMILIANO GASTÓN, le propinaron golpes y patadas en el cráneo a Villalba Peralta, Daniel Hugo ocasionándole la muerte.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-005739-21/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón (sita en calle Colón N° 237 piso siete de la ciudad de Morón, teléfono 011 4483-0362, correo electrónico ufij7.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3091 y 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA BUSCADO  
GALVÁN EDUARDO CÉSAR**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a todo aquel que aporte información fehaciente que permita la localización y detención de GALVÁN, EDUARDO CÉSAR alias "Budi", DNI N° 38.531.148, argentino, de 27 años de edad, nacido el día 11 de noviembre de 1994, hijo de Ledesma, María del Valle, con último domicilio conocido en calle Muñiz N° 243 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o más personas. En efecto, el día 7 de febrero de 2021 a las 21.40 horas aproximadamente, a escasos metros de la intersección de la calle Necochea y calle Carrasco de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, GALVÁN, ALFREDO ALEJANDRO, GALVÁN, EDUARDO CÉSAR y GALVÁN MAXIMILIANO GASTÓN, le propinaron golpes y patadas en el cráneo a Villalba Peralta, Daniel Hugo ocasionándole la muerte.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-005739-21/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón (sita en calle Colón N° 237 piso siete de la ciudad de Morón, teléfono 011 4483-0362, correo electrónico ufij7.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3091 y 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**ANEXO**

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA BUSCADO  
GALVÁN MAXIMILIANO GASTÓN**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a todo aquel que aporte información fehaciente que permita la localización y detención de GALVÁN, MAXIMILIANO GASTÓN, alias "Coto", DNI N° 36.188.565, argentino, de 30 años de edad, nacido el día 25 de marzo de 1991, hijo de Galván, Eduardo y Ledesma, María del Valle, con último domicilio conocido en calle Muñiz N° 243 o Carrasco N° 1510 de la ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o más personas. En efecto, el día 7 de febrero de 2021 a las 21.40 horas aproximadamente, a escasos metros de la intersección de la calle Necochea y calle Carrasco de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, GALVÁN, ALFREDO ALEJANDRO, GALVÁN, EDUARDO CÉSAR y GALVÁN MAXIMILIANO GASTÓN, le propinaron golpes y patadas en el cráneo a Villalba Peralta, Daniel Hugo ocasionándole la muerte.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-005739-21/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial Morón (sita en calle Colón N° 237 piso siete de la ciudad de Morón, teléfono 011 4483-0362, correo electrónico ufij7.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3091 y 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

### SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

#### ANEXO/S

AnexoI IF-2021-30280905-GDEBA-DPRPDMSGP	aef247042516c1cdb0ae7b7126e596fa3c64ddb36a256097045850579857bd08	<a href="#">Ver</a>
AnexoII IF-2021-30290549-GDEBA-DPRPDMSGP	7e23151b84f0fa8dbf255d014cfcfb7b0484c472c0db5ac5bb9e3e551d30f6f6	<a href="#">Ver</a>
AnexoIII IF-2021-30280526-GDEBA-DPRPDMSGP	6e7f2996b84439f05de0b03d3ba07a93756c000aac3bb97d237db391952aece1	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 2001-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31365169-GDEBA-SSJMJDHGP, la Ley N° 15.232, el Decreto N° 332/20, sus modificatorios y la RESO-2021-992-GDEBA-MJYDHGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de los derechos consagrados en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el principio republicano de gobierno, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, la implementación de políticas de Estado tendientes a posibilitar el ejercicio de los derechos inherentes a las víctimas de hechos delictivos, coadyuvando a lograr, en dicho marco, la reparación del daño sufrido, considerando, asimismo, las competencias otorgadas al Poder Judicial y al Poder Legislativo en la materia;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires asegura a sus habitantes el derecho a la "...petición individual o colectiva, ante todas y cada una de sus autoridades, sea para solicitar gracia o justicia, instruir a sus representantes o para pedir la reparación de agravios..." y el artículo 15 "...asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial.";

Que, en ese orden, las Reglas de Brasilia -adoptadas en el marco de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana y adheridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por medio de la Acordada de la CSJN N° 5/2009- conforman un compromiso de carácter internacional en materia de Acceso a la Justicia, que determina estándares básicos para garantizar ese derecho a personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, teniendo como destinatarios a los servidores y operadores de justicia;

Que la Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, ha implicado un enorme avance en la materia, desplazando el rol secundario que hasta el momento se le otorgaba a la víctima en el proceso, en tanto reconoce a la víctima como sujeto activo en el proceso penal, otorgándole derechos y facultades autónomas;

Que mediante la Ley N° 15.232 se garantiza y asegura a las personas humanas y/o jurídicas que individual o colectivamente fueran víctimas de presuntos hechos ilícitos que originen un proceso penal, el asesoramiento, asistencia jurídica, representación en el proceso y protección personal en todas las etapas procesales del mismo, en caso de petición expresa; y crea en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la figura del Abogado/a de la Víctima, quien representará los

intereses personales e individuales de las mismas en el proceso penal;  
Que, en esta misma línea, la mencionada Ley provincial plantea como objetivo establecer y promover políticas públicas tendientes a garantizar a las víctimas el ejercicio efectivo de sus derechos, evitando la revictimización y asegurando un acompañamiento efectivo durante todas las etapas del proceso, así como implementar y coordinar medidas de acción en todas las reparticiones públicas, propendiendo a la reparación integral de sus derechos;  
Que, asimismo, la normativa vigente considera necesaria la formulación, mediante instrumentos normativos o campañas de difusión por diversos medios, de protocolos de acción con las recomendaciones a los funcionarios y agentes de todo organismo que actúen en cualquier tipo de proceso relativo a las víctimas de delitos;  
Que, de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entender en el diseño e implementación de políticas de Protección y Asistencia a las víctimas de delitos;  
Que la Dirección de Planificación de Políticas Reparatorias para la Asistencia a las Víctimas de Delitos tiene como una de sus acciones asistir y asesorar legalmente a la víctima del delito a través de profesionales especializados en las temáticas y, en su caso, a su familia, elaborando los informes administrativos, técnicos y profesionales correspondientes;  
Que, asimismo, mediante RESO-2021-992-GDEBA-MJYDHGP se denominaron como "Centros de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima" (CAJUS) a los centros descentralizados que funcionan en los ámbitos de la Dirección de Centros Descentralizados del Gran Buenos Aires y de la Dirección de Centros Descentralizados del Interior de la provincia de Buenos Aires dependientes de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, los cuales tienen como objetivo mejorar y perfeccionar la gestión racional de las políticas públicas en materia de acceso a la justicia y asistencia a víctimas, para eliminar las dificultades que padecen los/as bonaerenses, provocadas por la distancia territorial;  
Que, en este sentido y con la finalidad de diseñar, elaborar y monitorear políticas públicas provinciales de prevención y asistencia a las víctimas de delitos y/o a sus familiares con fortalecimiento y articulación institucional de las distintas dependencias estatales, formando un esquema de capacitación permanente de los distintos actores involucrados en el proceso, se propicia la aprobación del "Plan Provincial de Asistencia a la Víctima";  
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno -orden 12-;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Plan Provincial de Asistencia a la Víctima", cuyo texto contenido en el documento GEDO N° IF-2021-31555531-GDEBA-DPAJYAVMJYDHGP, como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar a la Subsecretaría de Justicia como responsable operativo del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Subsecretaría de Justicia para el dictado de las disposiciones necesarias para la implementación del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2021-31555531-GDEBA-  
DPAJYAVMJYDHGP

ff34373ff3c5cd65ecf278b5c0b388a5ef85972f1b2484aacdb6ee77ef3c967f [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 960-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Noviembre de 2021

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-27393866-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la fiesta popular "Tercera Fiesta del Queso Tandilero", a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2021, en la Diagonal Illia de la ciudad de Tandil, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, culturales y turísticas de la provincia de Buenos Aires -entre otras-, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, en la gestión de las actividades de promoción cultural y en la realización de actividades culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Presidente del Clúster Quesero de Tandil (Cámara Agroindustrial de Tandil CUIT 30-71503046-9), el día 20 de octubre del corriente, por nota (IF-2021-27467273-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la fiesta popular "Tercera Fiesta del Queso Tandilero", a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2021, en la Diagonal Illia de la ciudad de Tandil;

Que el evento a realizarse consiste en una fiesta enfocada a la celebración y fomento de aquel producto específico, como así también de la gastronomía regional, ya que contará con diversos stands de venta de quesos y de productos locales, ofreciendo también clases de cocina, capacitaciones, juegos, espectáculos musicales, humor y foodtrucks, siendo de carácter libre y gratuito para los concurrentes;

Que la Fiesta -declarada de Interés Municipal por Decreto N° 2680/19 y de Interés Turístico Provincial mediante RESOL-2019-126-GDEBASSTMPGP- tiene como objetivos reforzar el aspecto identitario local y potenciar el trabajo de las empresas queseras de la ciudad y la región, destacando el impacto directo en la producción y venta de estos bienes, y deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos N° 18560/2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la fiesta popular "Tercera Fiesta del Queso Tandilero", a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2021, en la Diagonal Illia de la ciudad de Tandil, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$983.800.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Cámara Agroindustrial de Tandil (CUIT 30-71503046-9), en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento: 11 -

Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$983.800.-) - Solicitud de Gastos N° 18560 - Presupuesto Ejercicio Año 2021, Conforme Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos mediante la presentación de los correspondientes comprobantes ante esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 961-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Noviembre de 2021

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-27394042-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la fiesta popular "Chacinar 2021 - Festival de Salame y el Cerdo 3ra Edición", que se llevó adelante del 19 al 22 de noviembre de 2021, en la ciudad de Tandil, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, culturales y turísticas de la provincia de Buenos Aires -entre otras-, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, en la gestión de las actividades de promoción cultural y en la realización de actividades culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que los representantes del Cluster Porcino de Tandil (Asociación Civil de Productores de Porcinos de Tandil), el día 21 de octubre del corriente, por nota (IF-2021-27469271-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitaron apoyo económico a la fiesta popular "Chacinar 2021 - Festival de Salame y el Cerdo 3ra Edición", a desarrollarse del 19 al 22 de noviembre de 2021, en la ciudad de Tandil;

Que el evento a realizarse tiene por objetivo profundizar y exhibir las fortalezas de la cadena de valor porcina local, las que han permitido no solo forjar un prestigio diferencial para una producción identitaria de Tandil a nivel regional y nacional, sino también la obtención de la Denominación de Origen del Salame Tandilero, único caso en América para este tipo de producto. Especialmente este año se conmemora el décimo aniversario de la obtención de la Denominación de Origen. Su

primera edición fue en el año 2018 y contó con un total 1500 personas y unas 500 aproximadamente en las charlas técnicas;

Que la fiesta -declarada de Interés Municipal por Decretos N° 3334/18 y N° 2035/19 y de Interés Turístico Provincial mediante RESOL-2018-104-GDEBASSTMPGP de la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires- además busca dar visibilidad al trabajo desarrollado en la cadena de valor de articulación público privada de la industria porcina, que incluye la producción de maíz y soja, el alimento base de los cerdos, y finaliza en el consumidor final, donde se ha detectado la diversificación del paladar argentino, que cada vez encuentra más adeptos entre los consumidores de carne de cerdo;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos N° 18559/2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la solicitud de apoyo económico a la fiesta popular "Chacinar 2021 - Festival de Salame y el Cerdo 3ra Edición", que se desarrolló del 19 al 22 de noviembre de 2021, en la ciudad de Tandil, por un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.).

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Asociación Civil de Productores de Porcinos de Tandil (CUIT N° 33-71619628-9), en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento: 11 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-) - Solicitud de Gastos N° 18599 - Presupuesto Ejercicio Año 2021, Conforme Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos mediante la presentación de los correspondientes comprobantes ante esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 974-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-16553112-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita la limitación de la reserva del cargo de revista de la agente Mónica Elizabet VUARANT a partir del 1° de julio de 2021, otorgada oportunamente mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 460/2020 (RESO-2020-460-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Mónica Elizabet VUARANT al momento de la solicitud de la limitación de la reserva revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 15, código 5-0266-VII-2, Periodista "C", y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas - Dirección Provincial de Acción Cooperativa;

Que mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N°460/2020 (RESO-2020-460-GDEBA-MPCEITGP) se concedió la reserva del cargo de revista a la agente mencionada en virtud a su designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a partir del 1° de abril de 2020 (orden 12);

Que a orden 3 la agente en cuestión solicita reintegrarse a su cargo de revista en virtud a la renuncia presentada al cargo mencionado precedentemente a partir del 1° de julio de 2021, situación que fuera materializada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de las Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual N° 215/2021 (RESO-2021-215-MMPGYDSGP) (orden 13);

Que la Directora Provincial de Acción Cooperativa comunica que la agente Mónica Elisabet VUARANT se encuentra prestando servicios en la Dirección Provincial a su cargo desde el 1° de julio de 2021 (orden 4);

Que a orden 26 y 28 han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno, respectivamente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica-, a partir del 1º de julio de 2021, la reserva del cargo de revista al momento de la solicitud de la misma de la agente Mónica Elisabet VUARANT (DNI N° 21.037.324 - clase 1969), de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, categoría 15, código 5-0266-VII-2, Periodista "C" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PYMES y Cooperativas-Dirección Provincial de Acción Cooperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 989-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-28539554-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Luciano Martín GALEFFI como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que Luciano Martín GALEFFI fue designado mediante Resolución de Firma Conjunta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 64/2020 (RESOC-2020-64-GDEBA-MJGM) como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Administrativo, con remuneración equivalente a la categoría salarial 05, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante Resolución de Firma Conjunta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 212/2021 (RESOC-2021-212-GDEBA-MJGM) se designó al agente en cuestión como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2021, en idénticas condiciones a las desempeñadas en el ejercicio año 2020;

Que por Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 773/2021 (RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP) el agente de referencia optó por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, a partir del 1º de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 779/2021 (DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA);

Que en el orden 5 obra nota en la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1º de noviembre de 2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería, la renuncia de Luciano Martín GALEFFI (DNI N° 35.620.107 - Clase 1990) a partir del 1º de noviembre de 2021, como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Administrativo, con remuneración equivalente a la categoría salarial 05 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, designado por Resolución de Firma Conjunta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 212/2021 (RESOC-2021-212-GDEBA-MJGM) y Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 773/2021 (RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **RESOLUCIÓN N° 555-MGGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-25391641-GDEBA-DSTAMGGP en cuyas actuaciones se gestiona la renuncia presentada por Roberto Ariel GAUDIO al cargo interino de Jefe de Departamento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el nombrado presentó la renuncia al cargo interino del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Jefe de Departamento Regulación Dominial y Fomento, dependiente de la Dirección de Gestión Integral de Islas del Delta e Isla Martín García, Dirección Provincial de Islas, Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, a partir del 30 de septiembre de 2021, la que fuera instrumentada mediante Resolución N° RESO-2021-355-GDEBA-MGGP, quien se reintegra a su cargo de revista en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Enlace Administrativo, en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Administrativo, Categoría 12, Escalafón CLASE 1 GRADO VI, Código 3-0003-VI-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que en el orden N° 12, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que Roberto Ariel GAUDIO, no se halla involucrado en actuaciones sumariales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2021, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia presentada por Roberto Ariel GAUDIO (D.N.I. N° 25.189.059, Clase 1976), al cargo interino del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Jefe de Departamento Regulación Dominial y Fomento dependiente de la Dirección de Gestión Integral de Islas del Delta e Isla Martín García, Dirección Provincial de Islas, Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, cuya designación fue instrumentada por Resolución N° RESO-2021-355-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien se reintegra a su cargo de revista en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Enlace Administrativo, en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Administrativo, Categoría 12, Escalafón CLASE 1 GRADO VI, Código 3-0003-VI-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2018-05479884-GDEBA-DDDPRLMPGP mediante el cual se tramita el traslado definitivo con su cargo de revista al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del agente Carlos Marcelo DI FRANCESCO proveniente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Carlos Marcelo DI FRANCESCO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas;

Que en los órdenes 79, 97 y 102 del presente obran las conformidades del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, respectivamente;

Que en el orden 100 del presente obra la conformidad del agente al traslado al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, gestionará por cuerda separada la correspondiente transferencia de cargo del agente que se traslada ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que el traslado en cuestión encuadra en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL MINISTRO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Trasladar, a la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Subsecretaría de Deportes -, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al agente Carlos Marcelo DI FRANCESCO (DNI N° 20.031.438 - clase 1968), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar debidamente establecido que la Jurisdicción cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente Carlos Marcelo DI FRANCESCO (DNI N° 20.031.438 - clase 1968).

**ARTÍCULO 3º.** Dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MCPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-05840795-GDEBA-DDDPPMCPGP, correspondiente a la digitalización del expediente papel N° 2140-1383/17-0-1, por el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista de Matías BARSABAL, del Ministerio de Comunicación Pública con destino a la Coordinación General Unidad Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

Que Matías BARSABAL (D.N.I. N° 35.721.048 - Legajo N° 800.138 - Clase 1989) revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 9, Clase 2, Grado VII, Código 1-0014-VII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad y Presupuesto perteneciente a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por el presente se impulsa el traslado definitivo del agente citado, con su cargo de revista, con destino a la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que tanto la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública toman conocimiento y avalan la presente gestión;

Que, por su parte, Matías BARSABAL presta conformidad con el traslado;

Que, asimismo, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Coordinación General Unidad Gobernador informa que el citado agente, desempeñará tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor, correspondiendo mantener las bonificaciones que percibe de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19;

Que ambas jurisdicciones propiciarán las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y  
SUS MODIFICATORIOS EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
UNIDAD GOBERNADOR Y LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Trasladar al agente Matías BARSABAL (D.N.I. N° 35.721.048 - Legajo N° 800.138 - Clase 1989), a partir de la fecha de notificación del presente, a la Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 17, Coordinación General Unidad Gobernador, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 9, Clase 2 - Grado VII, Código 1-0014-VII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, manteniéndole las bonificaciones por desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor según lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, proveniente de la Jurisdicción 1.1.1.27 Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que ambas jurisdicciones deberán impulsar la correspondiente adecuación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las jurisdicciones gestionarán ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se traslada.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Beltram**, Coordinador; **Jesica Laura Rey**, Ministra

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

#### **DISPOSICIÓN N° 503-DGAMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-30888336-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual en esta instancia esta Dirección General de Administración gestiona la autorización y aprobación del uso de la prórroga estipulada, en un ciento por ciento (100%) en la Orden de Compra SIGAF N° 20402/2021, a favor de la firma 4R SOLUCIONES S.R.L. referente al servicio de soporte y mantenimiento para la aplicación móvil y la web referentes al Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el período comprendido entre el 01/12/2021 y el 31/01/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente esta Dirección General de Administración dictó las Disposiciones N° 372/2021 y s rectificatoria N° 417/2021, mediante las cuales se aprobó la Contratación Directa -Tracto Sucesivo- del referido servicio y autorizó la emisión de la respectiva orden de compra, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la aplicación móvil y web referentes al Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia";

Que resultó adjudicatario de la misma la firma 4 R SOLUCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71206341-2), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$690.000.-), a razón de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$345.000.) mensuales, de acuerdo a lo normado por el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/2019 y modificatorias, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en las constancias obrantes en los órdenes 2 y 9 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a la totalidad de la prórroga estipulada en la Orden de Compra N° 20402/2021, relativa al mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web referente al programa "ReCreo en la Provincia";

Que se destaca que la plataforma incentiva la participación de los y las Bonaerenses, a través de actividades que promuevan la Formación, Promoción y Producción para el desarrollo de la identidad de los/la bonaerenses y un espacio para que los Ministerios amplifiquen las actividades que fomenten y aporten a las políticas definidas en el marco de Recreo; Que cabe aclarar que por el expediente electrónico N° EX-2021-23174000-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP tramita la contratación tendiente a lograr dicho servicio por el término de doce (12) meses, encontrándose a la fecha en la etapa de aprobación de pliegos;

Que la Delegación III de la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta los datos de la mencionada orden de compra que se detalla en el documento N° DOCFI-2021-28843928-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP y el registro del compromiso en la constancia N° DOCFI-2021-28816681-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP;

Que en consecuencia, en orden 8, la Delegación Fiscal de la Contaduría toma intervención de la orden de la de Compra SIGAF N° 20402/2021, a favor de la firma 4R SOLUCIONES S.R.L.;

Que esta Dirección General de Administración presta su conformidad con lo solicitado y promueve la presente gestión mediante la providencia N° PV-2021-31051702-GDEBA-DGAMPCEITGP;

Que se confirma como único oferente a la firma 4R SOLUCIONES S.R.L. siendo la única oferta válida en virtud de las constancias que obran en el expediente;

Que se acompaña su conformidad según lo descrito en el informe N° IF-2021-30998887-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios en Sistema SIGAF a través de la solicitud del gasto N°SGC 22011/2021 descrita en el informe gráfico N°IF-2021-27406431-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de contratación directa -tracto sucesivo- previsto en el artículo 18, inciso 1, apartado c) y concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorias, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, en el Decreto N° 54/2020 y en la Resolución N° 59/2020 de este Ministerio.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a efectuar la prórroga estipulada en un ciento por ciento (100%), en la Orden de Compra SIGAF N° 20402/2021, correspondiente al servicio de soporte y mantenimiento para la aplicación móvil y la web referentes al Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia" del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el período comprendido entre el 01/12/2021 y 31/01/2022, autorizado en la Contratación Directa -Tracto Sucesivo aprobada por Disposiciones N° 372/2021 y su rectificatoria N° 417/2021 de esta Dirección General de Administración, a favor de la firma 4R SOLUCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71206341-2), según se detalla en el documento N° DOCFI-2021-28843928-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Reglamentario N° 1248/2020: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 CULTURA - UE 60 - PRG 1 - AC 4 - ACT INT 640 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6 - UG 999: Provincia de Buenos Aires - Importe total: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$690.000.).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA y pasar a la Delegación III correspondiente de la Dirección de compras y Contrataciones, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archivar.

**Karina Alejandra Rojas**, Directora.

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 2811-HIAEPSSMLMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** EX-2021-28182796-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/2022, tendiente a contratar la provisión de DET.

COLORIMÉTRICAS, CINÉTICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS, para el período enero-diciembre 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y de Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS TRES MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$3.263.525,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
SOR MARÍA LUDOVICA  
DSIPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión de DET. COLORIMÉTRICAS, CINÉTICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadotransparentes.com](http://www.mercadotransparentes.com)

ARTÍCULO 4º: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 -Finalidad 3 Función 1 - F 11. Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por \$3.263.525,00.- Total PESOS TRES MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$3.263.525,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Demichelis Juliana, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Haiek Diana

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 2813-HIAEPSSMLMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-28192580-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2022, tendiente a contratar la provisión de

DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS, para el período Enero-Diciembre 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y de Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$8.746.987,50);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
SOR MARÍA LUDOVICA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión de DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 10 de diciembre a las 11:00hs horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadotransparentes.com](http://www.mercadotransparentes.com)

ARTÍCULO 4º: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Límite máximo del aumento disminución del contrato: En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, se informa que toda contratación iniciada a partir del día de la fecha, que en sus Pliegos de Bases Condiciones Particulares no contemplen EXPRESAMENTE las causales que habilitan el ejercicio de la facultad y el límite máximo del aumento o disminución del contrato (que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones), no podrán aumentadas o disminuidas en el futuro, más allá del 20% de cada renglón. Si continua vigente la ley de emergencia 15165, la facultad unilateral de la Autoridad Administrativa para efectuar un aumento disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35%).

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 -Finalidad 3 Función 1 - F 11.

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$8.746.987,50).

Total (\$8.746.987,50).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Demichelis Juliana, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Haiek Diana, Gonzalez, Sandra

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 2850-HIAEPSSMLMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-28965365-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 22- 2022, tendiente a contratar la provisión de Descartables (bolsas para orina y otros), para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Depósito Central ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19;

Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE Y 50/100 (\$4.835.087,50)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°:22 -2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19; tendiente a contratar la provisión de catéteres y otros, para el periodo enero/junio 2022, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 13 de DICIEMBRE de 2021, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4° El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Inciso 2. PPr. 9. PPa 5, por (\$4.835.087,50).

Total (\$4.835.087,50) - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Liliana Varela y Yanina Vallejos.

PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel; Mariano Carrillo y Lilian Martinez.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 2875-HIAEPSSMLMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-30500287-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 30-2022, tendiente a contratar la provisión de Omeprazol comprimidos 20 mg y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de pesos: Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 (\$5.659.154,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 30-2022, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Omeprazol comprimidos 20 mg y otros, por el periodo enero a junio 2022, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR (\$5.609.154,00). INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5, POR (\$50.000,00).

Total: (\$5.659.154,00) - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Mariángelos Romano y María Sabrina Piñero.-

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Carla Querini, Lara Lazarte.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 2905-HIAEPSSMLMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-30498636-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 31-2022, tendiente a contratar la provisión de Gasa hidrófila sobre x 2 unidades 20 X 25 CM y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado.

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de pesos: Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta (\$9.248.880,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 31-2022, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gasa hidrófila sobre x 2 unidades 20 X 25 CM y otros, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

**ARTÍCULO 2:** Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 2021, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

**ARTÍCULO 3:** En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

**ARTÍCULO 4°:** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 5:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2, por (\$1.530.000,00); Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5, por (\$7.718.880,00); TOTAL (\$9.248.880,00).

**ARTÍCULO 6:** Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 7.** Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Mariángeles Romano y María Sabrina Piñero.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerra, Ana Romina Pascual, Carla Querini, Lara Lazarte.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 983-HZGADNLMSALGP-2021**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2021-29815120-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 21/22, tendiente a la adquisición de carnes y pescado, aprobada bajo la solicitud 549634 por un monto \$6.898.000,00-, para cubrir el periodo del 01/01 al 30/06 del ejercicio 2022, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,

Por Ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.  
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 21/22 encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Artº N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Jose Luis Stroia**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 986-HZGADNLMSALGP-2021**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2021-29870096-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 19/22, tendiente a la adquisición de víveres frescos, aprobada bajo la solicitud 549616 por un monto \$4.332.500,00-, para cubrir el periodo del 01/01 al 30/06 del ejercicio 2022, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,

Por Ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.  
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 19/22 encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17

de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Artº N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones  
ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Jose Luis Stroia**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 987-HZGADNLSALGP-2021**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2021-28982698-GDEBA-HZGADNLSALGP - mediante la Licitación Privada N° 17/22, tendiente a la adquisición de bacteriología automatizada, aprobada bajo la solicitud 549598 por un monto \$4.080.000,00-, para cubrir el período del 01/01 al 31/12 del ejercicio 2022, y:

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,  
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.  
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 17/22 encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Artº N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Jose Luis Stroia**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1506-HZGASFMSALGP-2021**

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** El EXPTE. N° 2021-28516092-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 159/2021, tendiente a contratar la provisión de REACTIVOS INMUNOHEMATOLOGÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y CINCO CON 08/100 (\$2.015.065,08) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE  
DE SAN NICOLÁS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la provisión de REACTIVOS INMUNOHEMATOLOGÍA con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2022; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 – Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 – Función 10- Fuente 11; Partidas: 2.5.1 y 2.9.5

ARTÍCULO 3to: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de REACTIVOS INMUNOHEMATOLOGÍA.

ARTÍCULO 4to: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación:

Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

- 1- Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
- 2- Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
- 3- Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
- 4- Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

Preadjudicación:

- 1- Jefa de Hemoterapia Dra. María José Heymo Le 50318881000
- 2- Bioq. de Hemoterapia Antonia Troffe Le 5066913000
- 3- Técnica de Hemoterapia Elba Jorgelina Chaparro Le 504771300

ARTÍCULO 5to: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Francisco Gavazza**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 517-HICDCMSALGP-2021**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Noviembre de 2021

**VISTO:** el Expediente 2021-28295833-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Samo N° 1/2021, tendiente a la Adquisición de Equipamiento para Dispositivos Residenciales para el período Diciembre 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implemento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionaren base al “Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DR. DOMINGO CABRED  
LIC. ROSSETTO JORGE SANTIAGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la oficina de compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada Samo N° 1/2021 encuadrado en las previsiones del artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de Equipamiento para Dispositivos Residenciales, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, C. Institucional 1.1.1-Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 01-Entidad 000, Aco 005- Finalidad 3-Función1 - Procedencia 1 Fuente 2 - Partida Principal 4 - Subprincipal 3 - Parcial 1 -3-5-6-9 afectando para ello la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS

DIEZ CON 00/100 (\$3.825.710,00 -).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1201-HZGLMMSALGP-2021**

ADROGUÉ, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente 2021-28749058-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 23/2021 teniendo a contratar La adquisición de REACTIVOS DE QUIMICA para UPA 5 LONGCHAMPS.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981./09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y servicios "para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en el orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13891, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires "el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe del Servicio de LABORATORIO, ha justipreciado a fojas () el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$4.700.050.00(cuatro millones setecientos mil cincuenta con 00/100)

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
DR. LUCIO MELÉNDEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23 /2021 el cual se lleva a cabo en la oficina de compras del Hospital Dr. Lucio Meléndez sito en la calle Gorriti N 859 de la Ciudad de Adrogué el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art° 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de REACTIVOS PARA QUIMICA CLINICA por el periodo de 01/01/2022 hasta 31/12/2022.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plaza originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del anexo 1 del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/ o prorrogas, el Art 7 inciso B) y F) de la Ley 13891 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios se Publicara en el sitio web: [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) .

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Hilda Cristina Granotti**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1419-HIAVLPMSALGP-2021**

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente EX-2021-29454140-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Laboratorio;

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto

reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.165;  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.  
VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 09/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de BACTERIO AUTOMATIZADO I CON EQUIPO EN COMODATO dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Patricia Simone, Andrea Ortiz y Susana Comisso.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 9, Otros Bienes de Consumo, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio (\$5.474.000.-), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$5.474.000.-). Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1420-HIAVLPMSALGP-2021**

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO:** El Expediente EX-2021-29454741-GDEBA HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Laboratorio;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.165;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.  
VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 08/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición BACTERIO AUTOMATIZADO II CON EQUIPO EN COMODATO dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la Ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Patricia Simone, Andrea Ortiz y Susana Comisso.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos Químicos Medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$4.208.100.-), por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN (\$4.208.100.-). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1443-HZGADMVLSALGP-2021**

BERISSO, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Expediente: EX-2021-28453206-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 5/2021, para la adquisición de DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE CON LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO, con destino al Servicio de LABORATORIO del Hospital ZGA "Dr. Mario V. Larrain" de Berisso;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;  
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019.-  
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;  
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad,  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. MARIO V. LARRAIN  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. LARRAIN" de Berisso, a efectuar la LICITACION PRIVADA N° 5/2021, por un monto estimativo de Pesos dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$2.186.640,00), con fecha de apertura el día 13 de diciembre de 2021 a la hora 10:00. Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del Art. 17 de la ley 13.981/09 y Art. 17 anexo 1 del Decreto N° 59/2019 reglamentario de dicha ley, tendiente a la adquisición de determinaciones de gases en sangre con la provisión de equipamiento de laboratorio.

**ARTÍCULO 2º.** Designar a: Sra Liliana Govoni, Sra. Maria Victoria Franco, Sra Monica Santucho, Sta Valeria Urruttia y Sra Rosana Silva para integrar la Comisión de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 3º.** Designar a: Sra Andrea Roselot, Sra Nancy Siman y Sr Agustin Ibarrolaza, para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 14.652/15, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, F 11- Fuente de Financiamiento: Inciso 2.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, pasar al Departamento Administrativo Contable del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. LARRAIN". Cumplido archivar.

**Hector Ricardo Baudino**, Director Ejecutivo

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-509269-19 la Resolución N° 957047 de fecha 08 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 957.047**

**VISTO** el expediente N° 21557-509269-19 por el cual Carlos Reinaldo VERA BOSCH, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Stella Maris Angélica COSTA, fallecida el 26 de octubre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario con efectos a partir de la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Carlos Reinaldo VERA BOSCH, con documento DNI N° 93.706.352, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra. (con 30 a 39 secciones), Desfavorabilidad 2 EGB, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 23 de septiembre de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-532268-20 la Resolución N° 961947 de fecha 17 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 961.947**

VISTO el expediente N° 21557-532268-20 por el cual Ana Renee CORNIDE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de José Alberto FRADE, fallecido el 1o de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario con efectos a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana Renee CORNIDE, con documento DNI N° 2.502.995, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Hospital 48 horas, con 44 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General San Martín, el que debía ser liquidado a partir del 02 de agosto de 2020 y hasta el 11 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-150348-10 la Resolución N° 962110 de fecha 17 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 962.110**

VISTO el expediente N° 21557-150348/10 por el cual Aníbal GONZALEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 838.114 de fecha 21 de abril de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la resolución de referencia se declaró procedente el cargo deudor impuesto por haberes percibidos indebidamente, teniendo en cuenta las modificaciones en el porcentaje de antigüedad informadas por la Comuna ex empleadora que generaron una disminución del haber;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en lo sustancial, alega el recurrente que la resolución atacada adolece de defectos formales, sostiene que no individualiza la norma municipal que habilitó la modificación del porcentaje de antigüedad en el cargo activo correlativo y que carece de objeto. Afirma que ello es violatorio del derecho de defensa constitucional. Invoca la prescripción libratória.

Denuncia la configuración de una vía de hecho administrativa y solicita la suspensión de los efectos del acto;  
Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan insuficientes para revertir la decisión cuestionada;  
Que por un lado, equivoca el recurrente su interpretación cuando alega que en el caso se ha configurado una vía de hecho administrativa, en tanto que se ha legitimado la deuda impuesta mediante el dictado de un acto administrativo, y por otro, cabe dejar sentado que al momento del dictado del mismo no había transcurrido el plazo genérico del Art. 4023 del Código Civil de aplicación en autos (Art. 2537 CCyC);  
Que en torno a la pretendida suspensión de los efectos de la resolución referida, corresponde aclarar que para que se produzca la supresión de la eficacia ejecutiva del acto administrativo se requiere la declaración expresa de que existe en él una determinada irregularidad que, al viciarlo, haga caer la presunción de legitimidad llegando a producir la nulidad o la revocación de tal acto irregular. Es decir, que la mera interposición de los recursos administrativos, como en el caso de autos, no suspende la ejecutoriedad del acto impugnado, al no afectar la presunción de legitimidad (Causa, L. 85.315, "Cantera, Lilita Teresa c/ Dirección General de Educación Básica s/Acción de Amparo);  
Que durante la tramitación de la presente, se produjo el fallecimiento del titular de autos con fecha 28 de mayo de 2021, debiendo en esta instancia rechazar el recurso interpuesto;  
Que se presente Angélica Esther QUINTERO, en calidad de cónyuge supérstite solicitando beneficio de Pensión;  
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Anibal GONZALEZ con documento DNI N° 4.604.231, contra la Resolución N° 838.114 de fecha 21 de abril de 2016 atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Dar trámite al Expte. N° 21557- 547815/21.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-142104-09 la Resolución N° 961421 de fecha 10 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 961.421**

VISTO los expedientes N° 21557-142104-09 por el cual se analiza la situación previsional de Ana María RUBIO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 775.582, de fecha 23 de octubre de 2013, se denegó el beneficio de Pensión a Cristián Gastón LOZADA, derivado del fallecimiento de Ana María RUBIO, y se declaró legítima una deuda por aportes y contribuciones intimándolo al primero para que propusiera forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales;

Que en esta instancia se advierte que se incurrió en un error dado que la deuda por aportes era adeudada por la causante por lo que correspondía intimar a la sucesión;

Que, en consecuencia corresponde revocar el artículo 3º de la resolución aludida y establecerlo correctamente;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR el artículo 3º de la Resolución N° 775.582, de fecha 23 de octubre de 2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento quince mil ciento siete con treinta y siete centavos (\$15.107,37) en concepto de aportes personales no efectuados por Ana María RUBIO por licencias sin sueldo por los períodos 01/09/2005 al 30/12/2005 y 02/04/2006 al 10/06/2006.

INTIMAR a la sucesión para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Control Legal. Hecho, al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Posteriormente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización atenta la Resolución N° 775.582, de fecha 23 de octubre de 2013.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-531849-20 la Resolución N° 962314 de fecha 17 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 962.314**

VISTO el expediente N° 21557-531849-20 por el cual Hernán Alfredo MADRID, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley IW 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hernán Alfredo MADRID, con documento DNI N° 12.196.320, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 11-48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Benito Juárez, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2020 hasta el 10 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994)

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitar al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Dar trámite atento el expediente N° 21557-551368-21.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-482871-19 la Resolución N° 961722 de fecha 10 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 961.722**

VISTO el expediente N° 21557-482871/19 por el cual Luis Norberto GANDINI solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Martha Concepción Dolores MIGUEZ, fallecida el 20 de diciembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis Norberto GANDINI, con documento DNI N° 7.751.060, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 21 de diciembre de 2018 hasta el 26 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido, debiéndose tener en cuenta que no se abonó el retroactivo correspondiente. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3° REGISTRAR en Actas.Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-348759-16 de fecha 21 de julio de 2016 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derecho habientes de Haydee OLAECHEA a pagar dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$434.253,48 (pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 48/100), en concepto de saldo pendiente de pago conforme a lo establecido en la resolución N° 844129, o en su defecto, dentro del mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires. Las suma reclamada corresponde al saldo pendiente de pago al momento de las bajas de las afectaciones del haber de la causante con motivo de su fallecimiento: afectación del 20% de su beneficio Jubilatorio por la suma de \$296.274,32 (saldo pendiente de pago a la fecha de su fallecimiento: \$247.966,16), afectación del 20% de su beneficio pensionario por la suma de \$233.891,73 (saldo pendiente de pago a la fecha de su fallecimiento \$186.287,32)".

### **RESOLUCIÓN N° 844.129**

VISTO el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N°21557-361864-16 y 1721557-361867-16 correspondiente a OLAECHEA, HAYDEE s/ pensión y jubilación respectivamente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se acordó beneficio de pensión a OLAECHEA, HAYDEE según Resolución del año 2005, regulándose el haber en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal obrero Categoría 5 desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas y por otro lado se le otorga beneficio de Jubilación por edad avanzada según Resolución del año 2001, regulándose el haber en base al 43% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Jerárquico Categoría 14- 48hs. desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759/16 tramito la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 03/2015 se produce un cambio en la codificación del haber pensionario de la beneficiaria en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el 70% de Tesorero cuando correspondía el 53% de Personal obrero Categoría 5 como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 01/01/2008;

Por otro lado con el mensual 04/2015 se produce un cambio en la codificación del haber jubilatorio de la misma en lo que respecta al porcentaje de regulación, determinándose el 70% de Tesorero cuando correspondía el 43% Personal Jerárquico Categoría 14- 48hs como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 01/01/2007; todo ello sin documentación que lo avale;

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de las referidas codificaciones con el alta del mes de enero/2016, y la formulación del cargo deudor por el período 01/01/2008 al 31/12/2015 que asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y uno con 73/100 cvos. (\$233.891,73) en relación a la pensión; y por la jubilación en el período 01/01/2007 al 30/12/2015 que asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro con 32/100 evos. (\$296.274,32);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% de ambos haberes mensuales con sus respectivas deudas hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no se así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08 '2 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa en virtud de e irregularidad descrita, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto Tila existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza e- e contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo abono deudor practicado de autos, el cual asciende a la suma de Pesos doscientos treinta mil ochocientos noventa y uno con 73/100 cvos. (\$233.891,73) en relación a la pensión por el periodo 01/01/2008 al 31/12/2015; y por la jubilación en el periodo 01/01/2007 al 30/12/2015 que asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro con 32/100 cvos. (\$296.274,32); por haberes indebidamente percibidos por la Sra OLAECHEA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a la titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el artículo 1o.

ARTÍCULO 3º: Cumplido el plazo del artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% de los haberes mensuales de la titular, tanto jubilatorios como pensionarios, hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el artículo 3l.

Sector Gestión y Recupero de Deudas.

**Christian Gribaudo**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-110212-08 de fecha 11 de agosto de 2021 la siguiente Providencia n° 955103.

“Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

**PROVIDENCIA N° 955.103**

VISTO, el expediente N° 21557-110212/08 correspondiente a Repossi, María del Carmen, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$53.780,76 por el período comprendido entre el 01/01/09 al 30/06/17;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el porcentaje del cargo, percibió con el 75% del cargo de Maestra con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, cuando debía percibir con el 70% del cargo citado, conforme Resolución N° 860125;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiarla, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que la Sra. Repossi, María del Carmen fallece con fecha 03/05/09;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil setecientos ochenta con 76 céntimas \$53.780,76 por el período comprendido entre el 01/01/09 al 30/06/17 por haberes

percibidos indebidamente por la titular de autos, de conformidad lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Repossi, María del Carmen, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda, teniéndose presente el reclamo presentado y lo indicado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 94.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

**M. Carolina Salvatore**

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-353302-16 la Resolución N° 961934 de fecha 17 de noviembre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 961.934**

VISTO el expediente N° 21557-353302-16 por el cual Rosa Teresa REY, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosa Teresa REY, con documento DNI N° 6.694.994, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 -30 hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2016 hasta el 18 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-398829-17 la Resolución N° 961966 de fecha 17 de noviembre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 961966**

VISTO el expediente N° 21557-398829-17 por el cual Ricardo Mario SALANUEVA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación y con anterioridad al dictado de la Resolución N° 958.384 de fecha 29 de septiembre de 2021, se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 958.384 de fecha 29 de septiembre de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2° RECONOCER que a Ricardo Mario SALANUEVA, con documento DNI N° 11.359.717, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 48hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2017 y hasta el 19 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-528698-20 la Resolución N° 961700 de fecha 10 de noviembre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 961.700**

VISTO el expediente N° 21557-528698-20 por el cual Myriam Elizabeth VALDUGA, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la RESO-2020- 39-IPS y disposiciones reglamentarias;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Myriam Elizabeth VALDUGA, con documento DNI N° 18.484.886 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 18 de junio de 2019 hasta el 28 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2° VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-338319-15 La Resolución N° 961725 de fecha 10 de noviembre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 961.725**

VISTO el expediente N° 21557-338319/15 por el cual María Elodia HERNANDEZ solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Hugo Omar ROMERO, fallecido el 7 de septiembre de 2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a María Elodía HERNANDEZ, con documento DNI N° 1.761.175, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 16 con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir del 8 de septiembre de 2015 hasta el 21 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTICULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-348759-16 DE FECHA 29 de marzo de 2017 la siguiente providencia N° 861201.

Intimar por Edictos a los derechohabientes de BLANCA NILSA LUSTO a pagar al Instituto de Previsión Social LA, dentro del plazo de 10 días, la suma de \$107.395,67 (Pesos Ciento Siete Mil Trescientos Noventa y Cinco Con 67/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el saldo pendiente de pago conforme a lo establecido en la Resolución N° 861201, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes de la titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura; bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**PROVIDENCIA N° 861.201**

VISTO el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, lo actuado en el expediente N° 2337-07948-79 correspondiente a BLANCA NILSA LUSTO DE SENA, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se acordó beneficio de pensión a BLANCA NILSA LUSTO DE SENA, según Resolución N° 243527 de fecha 17/03/1980, regulándose el haber en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de OBRERO - CATEGORIA 6 con 48 HS desempeñado en la Municipalidad de Daireaux;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759/16 tramitó la - investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que con posterioridad se auditaron casos de otros Municipios hallándose nuevos casos como el presente, efectuándose una ampliación de la denuncia penal referida;

Que en el caso particular de autos con el mensual 08/2014 se produce un cambio en la codificación del haber pensionario de la beneficiaria en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el 53% del cargo de PROFESIONAL - CATEGORIA 30 con 48 hs. cuando correspondía el 53% de OBRERO - CATEGORIA 6 con 48 HS como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 11/06/2010;

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de noviembre de 2016 y la formulación del cargo deudor por el período 11/6/2010 al 31/10/2016 que asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete con 09/100 evos. (\$54.057,09);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 1794, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto - Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 y 9/16 del H.D. de este IPS, se ha determinado un monto financiable mediante la afectación del 20% de los haberes previsionales y el mismo asciende a la suma de \$39.093,85;

Que en función de lo establecido en las Resoluciones precitadas resulta un saldo de \$114.964,23, cuya cancelación no es viable mediante la afectación referida, y sobre el cual se arbitrará una forma alternativa a opción de la interesada, reservándose este Instituto la facultad de instar el trámite para el recupero por la vía de apremio;

Que asimismo el interesado podrá optar por otra modalidad de cancelación dentro de las opciones que se establezcan conforme la Res. 8/12 mediante convenio de pago que integrará la presente pudiendo abarcar el monto financiable de la

deuda, que en ningún caso podrá modifica el capital total de la deuda en cuestión;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete con 09/100 evos. (\$154.057,09) por haberes indebidamente percibidos por BLANCA NILSA LUSTO DE SENA, por el periodo comprendido entre el 11/6/2010 al 31/10/2016, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del monto financiable de la deuda calculada, que asciende a la suma de \$39.093,85, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, debiendo calcularse los intereses respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 9/16 del HD de este IPS y lo que eventualmente se establezca por convenio.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que en el importe citado en el artículo 1o, resulta un saldo de \$114.964,23 cuyo recupero no es viable conforme la modalidad establecida en el artículo anterior, intimándose a la titular a que, en el plazo de quince (15) días de recibido el presente acto, formule propuesta de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para el recupero de dicha suma. La misma deberá ser actualizada al momento de! efectivo pago.

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar a que el interesado convenga alternativas de cancelación dentro de las opciones que prevé la resolución 8/12 del H.D, para la cual deberá contactarse con Gestión y Recupero de Deudas de este Organismo.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en los artículo 3o y 4o.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore.**

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-522039-20 la Resolución N° 960217 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.217**

VISTO el expediente N° 21557-522039-20 por el cual Juan Manuel BARTOLOME, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Irma Olga TRECCO, fallecida el 25 de enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Juan Manuel BARTOLOME, con documento DNI N° 5.006.137, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Mayor, con 35 años de antigüedad, desempeñados por la causante en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 26 de enero de 2020 y hasta el 1 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N°9650/80 T.O. 1994)

**ARTÍCULO 3°** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido,Archivar

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-420183-17 la Resolución N° 962016 de fecha 17 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 962.016**

VISTO el expediente N° 21557-420183-17 por el cual Enrique Horacio VILLEGAS, interpone RECURSO DE

REVOCATORIA contra la Resolución N° 838.114, de fecha 21 de abril de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 838.114, del 21 de abril de 2016, este Instituto declaró procedente la imposición de cargos deudores para beneficiarios de la comuna de Tres de Febrero, toda vez oportunamente se detectó que percibieron la bonificación por antigüedad en de forma incorrecta;

Que en virtud de ello, el titular interpone recursos de revocatoria contra el mentado decisorio;

Que desde el punto de vista formal, deberá considerárselos presentados en término y debidamente fundados, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, conforme los artículos 69, 86, 89 y ccs. del Decreto- Ley N° 7647/70;

Que se agravia el recurrente considerando que la resolución es irracional, desproporcionada e inoportuna, afirmando que viola derechos adquiridos corresponde el pago del referido adicional;

Que al respecto, puede verse que los argumentos esgrimidos resultan insuficientes, no habiéndose acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan revocar lo resuelto oportunamente, toda vez que la deuda consignada en la resolución de referencia, tuvo su origen en la incorrecta percepción de la bonificación por antigüedad, habiéndose formulado la misma por período en durante el cual se prolongó el yerro, hasta la correcta adecuación del haber en marzo de 2013;

Que por todo ello, corresponde rechazar el recuro interpuesto;

Que posteriormente el titular trae al cómputo servicios nacionales surgiendo de la intervención de las áreas técnicas que corresponde transformar el beneficio;

Que los efectos patrimoniales se liquidarán teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido el artículo 62, párrafo 2° de la norma antes citada;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a transformar su beneficio jubilatorio;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por Enrique Horacio VILLEGAS con documento DNI N° 8.393.419, contra la Resolución N° 838.114, de fecha 21 de abril de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°. RECONOCER** que a Enrique Horacio VILLEGAS con documento DNI N° 8.393.419, le asistía el derecho a TRANSFORMAR el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada en JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesional Clase C Grado 2 45 horas con 25 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Tres de Febrero, el que debía ser liquidado a partir del 15 de septiembre de 2016 hasta el 17 de agosto de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°. REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 6 v. dic. 13

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los Expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84

1. Expediente N° 2918-005689-77 - CARDOSO TERESITA AGUSTINA, DNI 1.159.585. Número de Reinscripción 0001098/0. Fecha 17/06/20. Monto: \$30.778.2800

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

dic. 6 v. dic. 13

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 2918-81490-76, BISSO Jose Miguel S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos

**Celina Sandoval**

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-477487-18, LEGNOVERDE Alejandra Alicia S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-41140-06, GOMIS Jorge Alfredo S/Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 2350-128735-02, BASSANO José María S/Suc.
- 4.- EXPEDIENTE N° 2918-59224-95, FARIAS PINELLA Alicia S/Suc.
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-389713-16, SILVA Jorge Daniel S/Suc.
- 6.- EXPEDIENTE N° 2803-1373-84, ROJAS Matilde Juana S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

dic. 6 v. dic. 13

## JUNTA ELECTORAL

### RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 144

**VISTO:** Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral en el art. 63 y concordantes de la sección II de la Constitución Provincial, los arts. 20 inc. "j", 98 y ss. de la ley 5109, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 177/21 y 347/21 que convocan a elecciones en la provincia de Buenos Aires, lo dispuesto en el art. 288 del Código Civil y Comercial y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 177/21, modificado por el decreto 347/21 convoca a Elecciones Generales para la selección de candidatos a Senadores y Diputados provinciales, Concejales y Consejeros Escolares, para el catorce (14) de noviembre del corriente año.

Que en virtud de lo dispuesto en la Sección II de la Constitución Provincial y el Capítulo III de la Ley 5.109, le corresponde a esta Junta Electoral la planificación y organización del proceso electoral, a efectos de facilitar y garantizar la realización de los comicios en la provincia de Buenos Aires.

Que el art. 20, inc. "e" de la ley 5109, establece que este Organismo es el encargado de diplomar a los legisladores provinciales, concejales y consejeros escolares.

Que el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) por el decreto N° 132/2020, ratificado por la ley n° 15.174 y prorrogados por decretos N° 771/2020, N° 106/21 y 733/21, re- dujo, en forma excepcional, los plazos del proceso electoral, por lo que deviene imprescindible adecuar las condiciones respecto de la confección de los diplomas.

Que en ese entendimiento, corresponde a esta Junta Electoral establecer nuevos procedimientos que agilicen la confección de los diplomas que se entregarán a los candidatos electos, en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección del 14 de noviembre del año 2021, que los habilitará para ejercer su cargo conforme lo dispuesto por el art. 63 inc. 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que, cabe aclarar que con respecto a los diplomas de los Legisladores Pro- vinciales electos Titulares y Suplentes, serán firmados de puño y letra por sus miembros.

Que, con respecto a los Concejales Titulares y Consejeros Escolares Titulares electos, los diplomas serán firmados mediante firmas hológrafas digitalizadas y, en el reverso contendrán una leyenda mediante la cual se validarán las mismas, firmada de puño y letra por la Secretaría de Actuación.

Que, los diplomas de los Concejales Suplentes y Consejeros Escolares Suplentes electos serán firmados mediante firmas hológrafas digitalizadas.

Que, por otro lado, en cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, para disminuir el riesgo de transmisión viral de COVID-19, no se realizará la ceremonia de diplomación y, en forma excepcional, se entregaran los diplomas y certificados a los apoderados partidarios en las dependencias de la Dirección Técnico Electoral.

Por ello,

### **LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE**

- 1) Corresponde a esta Junta Electoral la confección de los diplomas que se expedirán a los Legisladores Provinciales electos Titulares y Suplentes, los cuales serán firmados de puño y letra por sus miembros.
- 2) Corresponde a este Organismo la confección de los diplomas que se expedirán a Concejales Titulares y Consejeros Escolares Titulares electos, los cuales serán firmados mediante firmas hológrafas digitalizadas. Asimismo, en el reverso contendrán una leyenda mediante la cual se validarán las mismas, firmada de puño y letra por la Secretaría de Actuación.
- 3) Corresponde a esta Junta Electoral la confección de los certificados que se expedirán a Concejales Suplentes y Consejeros Escolares Suplentes electos, los cuales serán firmados mediante firmas hológrafas digitalizadas.
- 4) Establecer que los diplomas y certificados citados en los artículos precedentes serán entregados a los apoderados partidarios registrados a esos efectos en las dependencias de la Dirección Técnico Electoral, sitas en calle 13 N° 34 de la

ciudad de La Plata, en la fecha que oportunamente se comunicará.

5) Regístrese. Publíquese

**Luis Esteban Genoud**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

## ▲ LICITACIONES

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional N° 66/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0249-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra de Repavimentación Quinta Presidencial de Olivos - Vicente López - Pcia. Buenos Aires. Presupuesto oficial y plazo de obra: Diez Millones Doscientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 68/00 (\$10.212.845,68), valores referidos al mes de febrero de 2021, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 21 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Portal, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de noviembre de 2021 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54-0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 29 v. dic. 20

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 247/2021

POR 5 DÍAS - Primer Llamado - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en Distintas Localidades del Partido, Etapa VI - 2021.

Fecha apertura: 29 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$21.466 (Son Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com).

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 4978/2021/INT.

dic. 2 v. dic. 9

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 248/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en Distintas Localidades del Partido, Etapa VII - 2021.

Fecha apertura: 03 de enero de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$21.466 (Son Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 4979/2021/INT.

dic. 2 v. dic. 9

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### Contratación Directa por Excepción N° 16/2021

POR 3 DÍAS - Contratación Directa por Excepción N° 16/21 - de trámite por EX-2021-27130378-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2021-28740657-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-28740580-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, para la Compra de Un Inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en buen estado de conservación, de aproximadamente 1300 m2, con destino a la Escuela de Educación Secundaria N° 38 del mencionado distrito, con encuadre en el artículo 18 apartado 2, inciso I del anexo I del

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.  
Día y hora para la apertura de las propuestas: Día 17 de diciembre de 2021 a las 11 hs.

dic. 3 v. dic. 7

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS**

**Licitación Privada N° 3/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 03/2021 por cuerda de Disposición CE N° 296/2021 en el expte. int. N° 027-01-07-008/2021 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo Edilicio, Refacciones de Cubierta en la Escuela de Cerámica (ISFA N° 1) del distrito de Chascomús, con un presupuesto oficial de Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Once con 72/100 (\$18.677.111,72), en el marco del Programa Especial de Emergencia Edilicia - (PEED), instrumentado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones regidas por la Ley 13.591 y su decreto reglamentario N° 59/19 y en orden a las previsiones emanadas de los artículos 15° y 18° de la citada ley, y del anexo II del Decreto N° 263/20.

Entrega de pliego y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 09 de diciembre de 2021 y hasta las 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús - calle Alvear 217 - en el horario de 09:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (09-12-2021).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 9 de diciembre de 2021 a las 8:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús - calle Alvear 217 - Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 Chascomús - en el horario de 8:00 a 14:00 hs. - Tel. 02241-436772. Mail: ce027@abc.gob.ar.

Valor de venta del pliego: \$9.000 (Pesos Nueve Mil).

Consultas en web: <http://sistemas1.dpi.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

dic. 3 v. dic. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN**

**Licitación Privada N° 6/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 06/2021 - autorizada por Disposición N° 655/2021, tendiente a proceder a la Contratación de Locación de Obra para realizar trabajos de Refacción de Cubierta - Extracción de Membrana e Impermeabilización de Losas con Pintura Impermeable Tipo Fibrado - y Reparación y Colocación de Artefactos en Sanitarios en la Escuela Primaria N° 2 y Escuela Secundaria N° 5, sito en la localidad de Oliden, partido de Brandsen, con un presupuesto estimado de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Uno con 72/100 (\$1.652.991,72), coincidente con el monto establecido por el cómputo y presupuesto oficial, y de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Adquisición de pliegos: Entre los días lunes 6 y jueves 9 de diciembre de 2021 en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en Av. Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen - en el horario de 9:00 a 13:00 hs. - Tel. 02223-442437 y 02223-443606.

Presentación de las ofertas: Hasta las 13 hs. del día lunes 13 de diciembre de 2021 en la sede del Consejo Escolar de Brandsen.

Apertura de las propuestas: El día lunes 13 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas en la sede del Consejo Escolar de Brandsen.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000)

Expte. N° 014-363-2021

dic. 3 v. dic. 6

**MINISTERIO DE SALUD**

**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0320-LPU21**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0320-LPU21, tramitada mediante EX-2021-24888068-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de diversos Medicamentos para Tratamientos Oncológicos con la finalidad de cubrir la demanda del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer durante los doce (12) meses del 2022 aproximadamente perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Veinte (\$1.382.131.920,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los artículo N° 7 apartado inciso b) de la Ley 13.981 y anexo II - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, redacción según Decreto 605/20; autorizado por Resolución RESO-2021-4654-GDEBA-MSALGP de fecha 1° de diciembre de 2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 17 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el proceso de compra en los sitios: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)  
EX-2021-24888068-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

dic. 3 v. dic. 7

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0316-LPU21**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0316-LPU21 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el artículo 17 del anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos para Dar Cobertura a las Necesidades del Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$1.779.434.080,00. Resolución RESO-2021-4618-GDEBA-MSALGP de fecha 1/12/2021

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 17 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2021-24052975-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

dic. 3 v. dic. 7

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Contratación Directa - Proceso de Compra N° 101-0329-LPU21**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0329-LPU21 - Expediente N° EX-2021-21186631-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13.981 y el artículo 17 del anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino a los Programas de Epilepsia (PROEPI) de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y de Uso racional de Psicofármacos (PURSI) de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Cuatrocientos Treinta Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$430.920.992,57). Resolución RESO-2021-4619-GDEBA-MSALGP de fecha 01/12/2021

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 17 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

dic. 3 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 6024/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Combustible por Surtidor (Nafta grado 2 y Gas Oil grado 3) para Móviles Policiales actuantes en el Partido de Bahía Blanca. A partir del 01/02/2022.

Presupuesto oficial: \$41.126.000.

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$40.000.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 57/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 57/21, por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Cocina por 4 Meses. Ejercicio 2022. Destinados a Hospitales Municipales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2021 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$9.505.379,29.

Valor del pliego: \$10.455,91.

Entre los días 10 al 15 de diciembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar). Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 3142/21.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 58/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 58/21, por el Servicio de Provisión de Oxígeno por 12 Meses. Ejercicio 2022. Destinados a Hospitales Municipales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2021 - Hora: 10:30.

Presupuesto oficial: \$123.620.279,68.

Valor del pliego: \$135.982,30.

Entre los días 10 al 15 de diciembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar). Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 3151/21.

dic. 3 v. dic. 6

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 59/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 59/21, por el Servicio de Aprovisionamiento de Nutrición por 6 Meses. Ejercicio 2022. Destinados a Hospitales Municipales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2021 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$26.342.250,00.

Valor del pliego: \$28.976,48.

Entre los días 10 al 15 de diciembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar). Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 3141/21.

dic. 3 v. dic. 6

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 73/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 73/21, por la Obra en EP N° 1 Acondicionamiento de Baños. Ejercicio 2022. Dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2021 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$8.259.259,60.

Valor del pliego: \$9.085,18.

Entre los días 10 al 15 de diciembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar). Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 3247/21.

dic. 3 v. dic. 6

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 74/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 74/2021 por la Obra en ES N° 32 Construcción de Nueva Aula y Dependencia. Ejercicio 2022. Dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2021 - hora: 10:30.

Presupuesto oficial: \$10.317.893,03.

Valor del pliego: \$11.349,68.

Entre los días 10 al 15 de diciembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar). Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 3246/21.

dic. 3 v. dic. 6

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 75/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 75/21, por la Obra en EP N° 12 Ampliación -Etapa 1- Construcción de Núcleo Sanitario, 2 Aulas y Escalera. Ejercicio 2022. Dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2021 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$27.510.295,03.

Valor del pliego: \$30.261,32.

Entre los días 10 al 15 de diciembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar). Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 3248/21.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**

### **Licitación Pública N° 6/2021**

POR 2 DÍAS - Art. 1º. Llámase a Licitación Pública N° 6/2021 para la Refacción General y Remodelación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 5 (ex EEM N° 2) - 1º Etapa, de la Localidad de Pigüé.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Uno con Cuarenta y Siete Centavos (\$25.953.831,47).-

Art. 2º. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 17 de diciembre de 2021, en horario de 6:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Art. 3º. Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 20 de diciembre de 2021, a las 9:00 hs.

Art. 4º. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 20 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs.

Art. 5º. Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la PBA, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1361/2021.

Expediente N° 93087/2021.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**

### **Licitación Pública N° 23/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para la obra "Obras de Accesibilidad Urbanas e Instalaciones Complementarias", de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$8.397.694,94 (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Noventa y Cuatro Centavos)

Valor del pliego \$8.400.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 23 de diciembre de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 27 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 28 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 32/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Dos Camiones con Caja Volcadora, cuyas especificaciones resultan del Pliego de Bases y Condiciones.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 27 de diciembre de 2021.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 28 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural "Poeta Barbieri" el día 28 de diciembre de 2021 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$20.000.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 18/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan Nacional de Suelo Urbano.

Presupuesto oficial: \$229.079.532,12

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Apertura: 28 de diciembre a las 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nélide Fossatty 250, 1º piso

Valor del pliego: \$229.079,53

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 14 de diciembre de 2021 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo)

Visita de obra: 17 de diciembre de 2021 en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1º piso, Monte Hermoso.

Financiamiento: Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 67/2021**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Bolsones de Alimentos - Destino: Personas de Bajos Recursos - Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$23.780.000.-

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Diciembre 27 de 2021 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 37/2021**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 37/2021 para la Compra de una Motoniveladora 0 km, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$18.500.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/12/2021 - Hora: 8:00

Expte. N° 4085-38267/1/2021 - Alc 1.

dic. 3 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 38/2021**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 38/2021 para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Ejecución de Nuevo Núcleo Sanitario y Cocina en Aula Existente en la Escuela Secundaria N° 9 de Juan José Paso, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Doscientos Catorce Mil Cinco con Trece Centavos (\$6.214.005,13)

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 30/12/2021 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085-34508/S/2020 - Alc. 1

dic. 3 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 39/2021**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 39/2021 para Efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Refacción Completa del SUM en la Escuela Secundaria N° 9 de la localidad de Juan José Paso, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Trecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con Veinticinco Centavos (\$6.338.727,25)

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 30/12/2021 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085-34508/S/2020 - Alc. 2

dic. 3 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 78/2021**

POR 2 DÍAS - Servicio de Otorgamiento y Memorización Computarizada de Licencias de Conducir y Plataforma Informática. Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$25.000,00 (Veinticinco Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 23 de diciembre de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 27 de diciembre de 2021, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE DEPORTES**

### **Licitación Pública N° 79/2021**

POR 2 DÍAS - Servicio de Viandas para Colonia de Verano 2022. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 23 de diciembre de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 27 de diciembre de 2021, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 13/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación Puente Amarillo - Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Presupuesto oficial: \$10.500.005,84 (Pesos Diez Millones Quinientos Cinco Mil con 84/100).

Valor del pliego: \$10.500,01 (Pesos Diez Mil Quinientos con 01/100).

Garantía de ofertas: Equivalente al 1 % del importe del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: En días hábiles en la Secretaría de Obras Públicas, sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13 hs., email: proyectosopazul@gmail.com, teléfono: 02281-434717/16 hasta el 29 de diciembre de 2021.

Venta de pliegos: En la Oficina de Compras, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, planta alta del Palacio Municipal de Azul, en días en el horario de 9 a 13 hs. - Teléfono: 02281-431795/439513, mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com hasta el 29 de diciembre de 2021.

Apertura de ofertas: 10 de enero de 2022, a las 12:00 hs. en la Sala de Acuerdos, sito en Hipólito Yrigoyen N° 424, Palacio Municipal de Azul.

Expediente N° S 2349/2020.

dic. 3 v. dic. 6

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)**

### **Licitación Pública N° 3/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 03/2021 Segundo Llamado - Adquisición de Camión y Tractor.

Fecha de apertura: 10 de diciembre de 2021 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$10.577.004,00

Garantía de oferta:

- Cotización N° 500 (Chasis Camión con Carrocería con Laterales Volcables): \$46.905,00.-

- Cotización N° 501 (Tractor): \$58.865,04.-

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata de lunes a viernes 9:00 a 13:00 hs.

Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gob.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/licitaciones)

Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

E-mail: [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar)

Expediente N° 498-C-2021 - Cpo. 01 - Alc. 00

dic. 3 v. dic. 6

## **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Contratación Menor - Contratación Directa N° 36/2021**

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Archivo, Ordenamiento y Custodia de la Documentación de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, para el Ejercicio 2022.

Apertura de las propuestas: Viernes 10 de diciembre 2021 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2021-184-GDEBA-DGAOPDS

EX-2021-24122570-GDEBA-DGAOPDS

**MINISTERIO DE SALUD  
C.U.C.A.I.B.A.**

**Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° S-180/2021**

POR 1 DÍA - Provisión de Tanque Criogénico, con destino al Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares.

Apertura: 17 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 12/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2022 para la Adq. de Det. Colorimétricas, Cinéticas y/o Turbidimétricas, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 10/12/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata", (Hospital de Niños), sito en calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego: Pesos Tres Millones Docientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 (\$3.263.525,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com).

Tel./Fax: 457-5212 y 453-5933.

EX-2021-28182796-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 13/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2022 para la Adq. de Det. Colorimétricas, Cinéticas y/o Turbidimétricas, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio del establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 10/12/2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego pesos: Son Pesos Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 50/100 (\$8.746.987,50);

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com).

Corresp. EX-2021-28192580-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 22/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2022 para la Adquisición de Descartables (Bolsas para Orina y Otros) con destino a Cubrir Necesidades del Servicio de Depósito Central del establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 13/12/2021 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego de pesos: Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 50/100 (\$4.835.087,50). Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Niños Sor María Ludovica (de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.).

Corresp. EX-2021-28965365-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 30/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2022 para la Adquisición de Omeprazol Comprimidos 20 mg Antiulceroso y Otros, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 13/12/2021 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P. "Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego pesos: Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 (\$5.659.154,00).

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com).

Expediente N° EX-2021-30500287-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 31/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2022, para la Adquisición de Gasa Hidrófila Sobre x 2 Unidades 20 x 25 cm y otros, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 13 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P. "Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del pliego pesos: Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta (\$9.248.880,00).

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com).

Expediente N° EX-2021-30498636-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 17/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 17/22. para la Adquisición de Bacteriología Automatizada para Cubrir el Período 1-01-22 al 31-12-22, con Destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Ochenta Mil y 00/100 (\$4.080.000,00.)

Apertura de propuestas: Día 13 de diciembre del 2021 a las 12:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 13:00 hs.)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

EX-2021-28982698-GDEBA-HZGADNLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 19/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 19/22, para la Adquisición de Víveres Frescos para Cubrir el Período 1-01-22 al 30-06-22, con Destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos y 00/100 (\$4.332.500,00).

Apertura de propuestas: Día 13 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 13:00 hs.)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

EX-2021-29870096-GDEBA-HZGADNLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 21/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 21/22, para la Adquisición de Carnes y Pescado para Cubrir el Período 1/1/2022 al 30/6/22, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil y 00/100

(\$6.898.000,00.)

Apertura de propuestas: Día 13 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 13:00 hs.)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expte. N° EX-2021-29815120-GDEBA-HZGADNLMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN FELIPE**

#### **Licitación Privada N° 159/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 159/2021 para la Adquisición de Reactivos Inmunoematología.

Apertura de propuestas: Día 13/12/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "San Felipe", sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)/[www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expte. N° 2021-28516092-GDEBA-HZGASFMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

#### **Licitación Privada N° 1/2021 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada para la Adquisición de Equipamiento para Dispositivos Residenciales para el Hospital H.I.E. "Dr. Domingo Cabred".

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de diciembre de 2021 a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred.

Sito en Av. Cabred s/n° Open Door, C.P. (6708).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.).

SAMO N° 1/2021 EX-2021-28295833-GDEBA-HICDCMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ HILDA GRANOTTI**

#### **Licitación Privada N° 23/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 23/2021 por la Adquisición de Reactivos para Química Clínica con Destino Servicio de Laboratorio UPA 5 Longchamps.

Apertura de propuesta: Día 13 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs. en la Administración de UPA 5 Longchamps, sito en Av. Aviación N° 500 de la Localidad de Longchamps, Partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.

Tel./ Fax: 011-4294-9517 / 9514 / 9512

Expediente 2021-28749058-GDEBA-HZGLMMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

#### **Licitación Privada N° 8/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/22 para la Adquisición de Bacterio Automatizado II Con Equipo en Comodato, efectuado por el Servicio de Laboratorio, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Día 13 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. En la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar e-mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)

Corresponde al EX -2021-29454741-GDEBA-HIAVLPMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

#### **Licitación Privada N° 9/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/22 para la Adquisición de Bacterio Automatizado I Con Equipo en Comodato, efectuado por el servicio de Laboratorio, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Día 13 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y

Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar e-mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)  
Corresponde al EX-2021-29454140-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN**

**Licitación Privada N° 5/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2021, para la Provisión de Determinaciones de Gases en Sangre con la Provisión de Equipamiento, con destino al Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Mario V. Larrain del partido de Berisso. Apertura de propuestas: Día 13 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso.

Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

EX-2021-28453206-GDEBA-HZGADMVLSALGP

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 54/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Máquinas Motoniveladoras 0 Km. con Cuchilla de 3960 Mm., según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor de pliego: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00).

Fecha de apertura: 30 de diciembre de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 30/12/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de diciembre de 2021 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1181779/2021.

dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 90/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso para el Sistema de Salud del Distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$76.639.600.

Valor del pliego: \$766.396.

Fecha de apertura: 11/01/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 28 y 29 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 05 y 06 de enero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 11/01/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

**Licitación Pública N° 93/2021 (A)**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos para Abastecimiento de Ollas Populares del Partido Merlo.

Presupuesto oficial: \$53.232.400.

Valor del pliego: \$532.324.

Fecha de apertura: 11/01/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 28 y 29 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en la calle Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 y 6 de enero de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 11/01/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 117/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Tosca (Suelo Seleccionado).

Presupuesto oficial total: \$15.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de diciembre de 2021 al 23 de diciembre de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de diciembre de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de diciembre de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Expediente N° 4011-19522-SOP-2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 118/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de 20.000 M3 de Cascote Partido.

Presupuesto oficial total: \$32.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 09 de diciembre de 2021 al 23 de diciembre de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de diciembre de 2021, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de diciembre de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$32.000,0

Expediente N° 4011-19524-SOP-2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA SECRETARÍA DE HÁBITAT**

### **Licitación Pública N° 115/2021 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Sepa: PROMEBA 4-387-LPN-O.

Objeto: Contratar la Construcción de Infraestructura Pública para el barrio La Herradura, ubicado en Villa Fiorito, Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$219.800.791,07 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Ochocientos Mil Setecientos Noventa y Uno con 07 Centavos). (Valores al mes de octubre 2021).

Financiamiento: Nación Argentina/BID. Plazo de ejecución: 300 días corridos. Adquisición de pliegos: A partir del 13-/12/21 en la Dirección Municipal de Compras Manuel Castro 220 3° piso Lomas de Zamora.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas: A partir del 13/12/21 en la Dirección Municipal de Compras de Lomas de Zamora de 8:30 hs. a 13:30 hs.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras - Municipio de Lomas de Zamora hasta el 28/12/21 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras - Municipio de Lomas de Zamora hasta el 28/12/21 a las 12:00 hs. en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 135/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Materiales de Construcción, requerido para realizar 75 Núcleos Húmedos, Mejoramiento de Hábitat para Familias Lomenses, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$43.457.765,40.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de diciembre de 2021 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - oficina 303, Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$100.000,00.-

Venta de pliegos: Desde el día 13 y 14 de diciembre de 2021 inclusive.

Las firmas no inscritas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 24/2021**

POR 3 DÍAS - Objeto: "Provisión de Seguro de Riesgo de Trabajo y Vida para Personal Municipal".

Plazo de contratación: Un (01) año.

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición desde el día seis (06) de diciembre de 2021, hasta el día veinte (20) de diciembre de 2021 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2° piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 - Internos:1210/1211.

Valor del pliego: Pesos: Veinte Mil (\$20.000,00.-).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintiuno (21) de diciembre de 2021, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2° piso - Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-5326/2021.

dic. 6 v. dic. 9

## **MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

### **Licitación Pública N° 10/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la "Cobertura del Servicio de Ambulancias del Hospital San Roque de Dolores a partir del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022".

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Diez Mil (\$7.510.000).

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 6 de enero de 2022.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil \$15.000.

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 7 de enero de 2022 a las 10:30 hs.

Apertura de propuestas: Día 7 de enero de 2022 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-80.952.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 33/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Realización de la obra consistente en la Construcción de Desagües Pluviales Zona Sur-Oeste de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Tres con Sesenta y Seis centavos (\$136.638.563,66).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 28 de diciembre de 2021.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 29 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural "Poeta Barbieri" el día 29 de diciembre de 2021 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$136.638,60.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**

### **Licitación Pública N° 22/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Luminarias Led para Alumbrado Público

Plazo de entrega: 30 (treinta) días corridos.

Presupuesto oficial: \$16.500.000,00.- (Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos c/00/100).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en formato digital solicitándolo al mail comprascarloscasares@gmail.com

Disponibilidad del pliego: A partir del 06/12/2021.

Valor del pliego: \$50.000,00.- (Cincuenta Mil Pesos c/00/100).

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscasares@gmail.com - Tel. 02395-451113.

Horario de atención: de 7:30 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares hasta el día 22/12/2021 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

Expediente N° 4019-8925/2021

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitación Pública N° 16/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Cordón Cuneta y Mejoramiento con Compuesto Dolomítico en la localidad de Emilio V. Bunge Provisión de Mano de Obra, Maquinarias y Materiales.

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$36.695.168,62.-

Plazo de entrega: 7 meses

Apertura de ofertas: El día 28 de diciembre de 2021 en la Municipalidad de General Villegas, sita en Pringles 351 General Villegas pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego y venta del pliego: Desde el 7 hasta el 27 de diciembre de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sita en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 7 hasta el 23 de diciembre de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sita en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de diciembre de 2021 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 17/100 (\$36.695,17)

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 58/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/2021 por la obra: Obra Ampliación Aulas Escuela Primaria N° 27, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$39.204.968,34.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 28 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 20/12/2021 (en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Desde el 16/12/2021 hasta el 23/12/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-67276-2021-00

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 18/2021**

POR 3 DÍAS - Adquisición Motoniveladora

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 30 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 13 de diciembre de 2021 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$25.000.000,00.

Valor del pliego: \$50.000,00.

dic. 6 v. dic. 9

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 51/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 51/2021 para el día 14 de diciembre de 2021 a las 09:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra E.P. A/C - Sector I - B° Marabo.

Decreto Municipal: 2383/2021

Presupuesto oficial: \$94.089.166,78.- (Pesos Noventa y Cuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 78/100)

Valor del pliego: \$95.090,00.- (Pesos Noventa y Cinco Mil Noventa)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Expediente 4050-227.134/2021

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 32/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mercadería para Personas en Estado de Vulnerabilidad conforme convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Veintiún Mil con 00/100 (\$20.021.000,00).

Acto de apertura: 28 de diciembre de 2021 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Veinte Mil Veintiuno con 00/100 (\$20.021,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 28 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-4388/2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 33/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Construcción para Personas en Estado de Vulnerabilidad conforme Convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$10.064.000,00).

Acto de apertura: 28 de diciembre de 2021 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Diez Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$10.064,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 28 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-4390/2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**

### **Licitación Pública N° 12/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Instituto Superior ISFDYT N° 44 Gral. Las Heras  
Presupuesto oficial: \$75.043.500,00.

Vista y descarga de pliegos: Se encontrará publicado en la página oficial del Municipio [www.gobiernodelasheras.com](http://www.gobiernodelasheras.com) desde el lunes 13 de diciembre, vista presencial del lunes 13 al miércoles 15 de diciembre del 2021 de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Los mencionados pliegos serán gratuitos y válidos para presentar en el sobre de la oferta

Visita de obra oficial: El viernes 17 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.

Toda consulta deberá ser dirigida a la oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras sita en Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: [licitaciones@gobiernodelasheras.com](mailto:licitaciones@gobiernodelasheras.com)

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 27 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: Lunes 27 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-639/2021

dic. 6 v. dic. 7

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**

#### **Licitación Pública N° 13/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Sala de Primeros Auxilios Gral. Hornos  
Presupuesto oficial: \$17.700.000.

Vista y descarga de pliegos: Se encontrará publicado en la página oficial del Municipio [www.gobiernodelasheras.com](http://www.gobiernodelasheras.com) desde el lunes 13 de diciembre, vista presencial del lunes 13 al miércoles 15 de diciembre del 2021 de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Los mencionados pliegos serán gratuitos y válidos para presentar en el sobre de la oferta

Visita de obra oficial: el Lunes 20 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras sita en Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: [licitaciones@gobiernodelasheras.com](mailto:licitaciones@gobiernodelasheras.com)

Presentación de ofertas: Hasta el martes 28 de diciembre del 2021 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: Martes 28 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas.

Expediente N°4044-640/2021

dic. 6 v. dic. 7

### **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

#### **Licitación Pública N° 48/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación y Recapado Asfáltico en Distintas Calles del Partido de La Costa.

Fecha de licitación: 23 de diciembre de 2021.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1er. Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 09/12/2021 al 10/12/2021.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076

Expediente: 4122-001390/2021.

dic. 6 v. dic. 7

### **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

#### **Licitación Pública N° 49/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos e Insumos - Sistema de Salud.

Fecha de licitación: 23 de diciembre de 2021.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1er. Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 09/12/2021 al 10/12/2021.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076

Expediente: 4122-000981/2021

dic. 6 v. dic. 7

### **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

#### **Licitación Pública N° 8/2021**

POR 3 DÍAS - El municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para Adquisición de Motoniveladora 170cv-220cv.

Objeto: Adquisición de Motoniveladora 170cv-220cv.

Expediente: 4021-2113-0-2021.

Presupuesto oficial total: \$25.000.000,00 (Pesos Veinticinco Millones con Cero Centavos)  
Valor del pliego: \$25.000,00. (Pesos Veinticinco Mil con Cero Centavos)  
Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - de 8 a 13 horas.  
Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.  
Apertura de ofertas: 28 de diciembre de 2021 a las 9 horas.  
Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.  
dic. 6 v. dic. 9

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 41/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación y Mantenimiento de Equipos de Anestesia para Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura  
Presupuesto oficial: \$31.779.000  
Valor del legajo: \$10.000.  
Fecha límite de venta del legajo: 27/12/2021 - 8:00 a 13:00 horas  
Fecha de apertura: 30/12/2021 - 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Palacio San Martín  
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 30 de diciembre de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.  
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)  
dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

**Licitación Pública N° 83/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 83/21, realizada para la contratación del Servicio Médico e Imágenes para la UDP Dr. Horacio Dupuy de la localidad De Garín, por un Periodo de Seis (6) Meses.  
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs.  
Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).  
Presupuesto oficial: Total de Pesos Ciento Treinta Millones con 00/100 (\$130.000.000,00).  
Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección de General Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.  
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021.  
Expediente: 236.248/2021.  
dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

**Licitación Pública N° 84/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 84/21, realizada para la contratación del Servicio Médico e Imágenes para la UDP Dra. Susana Lara de la localidad de Maquinista Savio, por un Periodo de Seis (6) Meses.  
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs.  
Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).  
Presupuesto oficial: Total de Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00).  
Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección de General Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.  
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021.  
Expediente: 236.250/2021.  
dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

**Licitación Pública N° 85/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 85/21, realizada para la Contratación del Servicio Médico e Imágenes para el Polo Sanitario Dr. Enrique Sangalli Dupuy de la Localidad de Matheu, por un periodo de seis (6) meses.  
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs.  
Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

Presupuesto oficial: Total de Pesos Ochenta Millones con 00/100 (\$80.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección de General Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021.

Expediente N° 236.251/2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 86/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 86/21, realizada para la Contratación del Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención para el Hospital Oftalmológico de la Localidad de Garín, por un periodo de seis (6) meses.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).

Presupuesto oficial: Total de Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100 (\$35.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección de General Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021.

Expediente N° 236.253/2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 87/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 87/21, realizada para la contratación del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para la UDP Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, por un Periodo de Seis (6) Meses.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Total de Pesos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 (\$55.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021.

Expediente: 236.254/2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 88/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 88/21, realizada para la contratación del Servicio de Laboratorio para la UDP Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, UDP Dra. Susana Lara de la localidad de Maquinista Savio, Polo Sanitario Dr. Enrique Sangalli Dupuy de la localidad de Matheu y Hospital Municipal Néstor Kirchner de la localidad de Maquinista Savio, por un Periodo de Seis (6) Meses.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 14:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

Presupuesto oficial: Total de Pesos Ochenta y Cinco Millones con 00/100 (\$85.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección de General Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día viernes 17 de diciembre de 2021.

Expediente: 236.258/2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 39/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 39/21 llevada a cabo para la Obra: Construcción y Readecuación de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en Diversas Zonas del Partido.

Presupuesto oficial: \$151.833.085,70.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 01/12/21 en la Tesorería Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 14/12/21 a las 09:00 iniciando en el Palacio Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 17/12/21 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 01/12/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 17/12/21 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso.  
dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

### **Licitación Pública N° 166/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Bicicletas - Subsecretaría de Desarrollo Social - Observatorio Social de Políticas Públicas.

Fecha de apertura: 30-12-2021 Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$80.290,00

Presupuesto oficial: \$160.580.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4795 de fecha 01 diciembre del 2021.

Expediente N° 91.579/2021.

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

### **Licitación Pública N° 167/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Guardapolvos, Zapatillas y Mochilas para el Programa Municipal de Punta en Blanco - Subsecretaría de Desarrollo Social - Observatorio Social de Políticas Públicas

Decreto N° 4809 de fecha 2 diciembre de 2021.

Fecha de apertura: 03-01-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$27.000,00

Presupuesto oficial: \$54.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 91.606/2021

dic. 6 v. dic. 7

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 168/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Plaza Teófilo Iglesias - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 4810 de fecha 2 de diciembre del 2021.

Fecha de apertura: 03-01-2022 - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$10.914,75.

Presupuesto oficial: \$21.829.504,29 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Ventinueve Mil Quinientos Cuatro con 29/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 91.371/21

dic. 6 v. dic. 7

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial San Martín**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ARIEL DARÍO SAURET, DNI N° 36.594.098, con domicilio en Luis María Campos N° 5660 de la localidad de

Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en calle 93 N° 1836 de San Martín. Maximiliano Ariel Acevedo. Abogado.

## **TRANSFERENCIAS**

**POR 5 DÍAS - R. Mejía.** HE CHUAN HUA. Comunica: Transferencia Habilitación a Yan Yan, Autoservicio, domicilio comercial General Guido 1079, R. Mejía, La Matanza, Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

nov. 30 v. dic. 6

**POR 5 DÍAS - V. Maipú.** CHEN DUNBAO transfiere a Yu Xuewang la Habilitación del Comercio ubicado en la Av. Pte. Illia N° 2141, V. Maipú, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 30 v. dic. 6

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** IRENE MARGARITA FILLIP transfiere a Andrea Daniela Dobal la habilitación del establecimiento dedicado a "Pescadería, Marisquería y Comidas para Llevar", cito en la calle (C-110) Pueyrredón N° 2885 de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 30 v. dic. 6

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se hace saber que ROBLES LEANDRO y WEHT VANESA CARINA, Sociedad Ley 19.550 Cap. I Sección IV, CUIT 30-71573698-1 con domicilio legal en calle 40 26 y 27 N° 1567 La Plata, vende y transfiere a Bath Nicolás, DNI 38.017.659 con domicilio en calle 13 N° 410 de la localidad de La Plata libre de toda deuda, gravámenes y sin personal, el fondo de comercio "Con Oliva" de pizzas y empanadas ubicado en calle 40 26 y 27 N° 1567. La Plata. Reclamos por el plazo de ley: 34 e/26 y 27 N° 1584 oficina 1 La Plata. Contadora Martinez Pass Maria Ligia.

dic. 1° v. dic. 7

**POR 5 DÍAS - Escobar.** FIORETTI ROBERTO DAMIAN, CUIT 23-39741348-9, transfiere a Oyhanart Martin Gabriel, CUIT 20-21956336-2 el fondo de comercio: Strong Training, Gimnasio, Venta de Bebidas y Suplementos, sito en Asbornio 1650, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

dic. 1° v. dic. 7

**POR 5 DÍAS - Benito Juárez.** A solicitud de los interesados, la Escribana Alejandra Silvana Tachella, carnet profesional 4687, Titular del Registro número Uno, del Partido de Benito Juárez, Prov. de Bs. As., con domicilio en Pumará 30, de la Localidad de Benito Juárez, Prov. de Bs. As., avisa: HORACIO FRANCISCO GUTIÉRREZ (transferente), CUIT 20-04100329-5, domiciliado en Av. del Libertador 2471/73, piso 4°, Departamento "A", Ciudad de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio dedicado a la Explotación Agropecuaria, sito en Ruta Provincial 86, Km 172, del Partido de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, a "Cabaña Tres Marias Sociedad Anónima" (incorporante) CUIT 30-71557116-8, con domicilio en Av. del Libertador 2471, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha transferencia se realizará ante el escribano Osvaldo Solari Costa y/o escribana María Eugenia Pedra, Registro notarial 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en Av. del Libertador 2471/73, Piso 4°, Departamento "A", Ciudad de Buenos Aires. A. S. Tachella, Escribana.

dic. 1° v. dic. 7

**POR 5 DÍAS - Villa Rosa.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social LIN GUOGUI, CUIT 23-94695207-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado con Playa de Estacionamiento, sito en la calle Verrazzi N° 1725 (Paseo La Candelaria, Loc.: 1), de la Localidad de Villa Rosa, Partido Del Pilar, a favor de la Sra. Zhang Yanlan, DNI 94.548.637. Expediente de habilitación N° 2218/12 Alc. 1/13, 2/15, 3/18, Cta. Cte.: 19783. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 1° v. dic. 7

**POR 5 DÍAS - Florida.** Se avisa: VILMA EMILIA LEONE, DNI 14.564.569 avisa la venta de Farmacia Curie, en Av. Maipú 1864; Florida, Vicente López, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda y/o gravamen a "Farmacia Astoselyan S.C.S.", representada por su socia comanditada: Vilma Emilia Leone, DNI 14.564.569. Reclamos de Ley en Av. Maipú 1864; Florida, Vicente López, Pcia. de Bs. As.

dic. 1° v. dic. 7

**POR 5 DÍAS - Rafael Calzada.** MS MOTORS S.R.L., CUIT 30-71171397-9, domicilio Av. San Martín 1990 de Rafael Calzada, Almirante Brown, Buenos Aires, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad rubro Venta al Por Menor de Partes, Piezas y Accesorios, Excepto Cámaras y Cubiertas y Baterías, de Repuestos para Automóvil que gira bajo el nombre "MS Motors S.R.L", domicilio Av. San Martín 1990 Rafael Calzada, a Martin Hernan Scalisi, DNI N° 28.711.107, domicilio calle Liniers 608, de Bernal, Quilmes, Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en el mismo comercio. Víctor Monzon, Abogado T° 9 F° 271 CALZ.

dic. 1° v. dic. 7

**POR 5 DÍAS - Isidro Casanova.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra.

PATRICIA ALEJANDRA TROILO, DNI N° 13.804.002, con domicilio en la calle Carlos Villate 1331, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de Fondo de Comercio del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel Inicial que gira en plaza bajo el nombre de fantasía de Jardín de infantes Granada (Registro en DIEGEP N° 3227), nivel primario y secundario que giran en plaza bajo el nombre de fantasía Instituto Granada (Registros en DIEGEP N° 3172 y 8150 respectivamente), sendos ubicados en calle Dr. Ramón Carrillo 4545, Isidro Casanova, Partido La Matanza, Provincia de Buenos, a favor de Granada School S.R.L. con domicilio en la calle Dr. Ramón Carrillo 4545, Isidro Casanova, Partido La Matanza, Provincia de Buenos. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Dr. Ramón Carrillo 4545, Isidro Casanova, Partido La Matanza, Provincia de Buenos.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transferencia de Fondo de Comercio. El Sr. ILARRAZ RAUL ARMANDO, DNI 12.240.288, (CUIT 20-12240288-7) vende y transfiere el fondo de comercio del negocio que gira en plaza con domicilio comercial en calle Granaderos a Caballo N° 4890/98 de la Localidad de José C. Paz, Partido del mismo nombre. Pcia. de Buenos Aires (CP 1665), explotando el rubro de Comercio Minorista, identificado como nomenclador de actividades como Colchonería, Muebles y Accesorios para Bebés, Artículos del Hogar. A la Sra./ta Springer Tamara Anahi, DNI 34.348.206 (CUIT 27-34348206-5). Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho presentarse en el domicilio indicado arriba. Ilarraz Raul Armando, CUIT 20-12240288-7; Springer Tamara Anahi, CUIT 27-34348206-5.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Morón.** 25 de noviembre de 2021 el señor TUBARO, MIGUEL ANGEL transfiere a Tubaro, Maria Elena una Despensa ubicada en la calle Rocha Montarce 1428, El Palomar, Morón, Buenos Aires.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Comunica Cesión Gratuita: Cedente: LA GAMBETA S.A, CUIT 30-71021800-1, dom., Asconape 235, Moreno, Bs. As. Cesionario: Dagnino Viviana Laura, DNI 22702684, Dom., Córdoba 2531, Moreno, Bs. As. Comercio: Dom. Marcos Paz 1586, Moreno, Bs. As. Rubro Alquiler de canchas de futbol y Buffet, N° de Expte. Municipal 88896-B-2009, N° de Cuenta 30-71021800-1. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds. Ley 11.867. Cayetano Adrian Lipari, Apoderado 24940337; Dagnino Viviana Laura, 22702684; Pamela M. Ferrán, Directora General.

dic. 2 v. dic. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Comunica que venta de fondo de comercio: Cedente: YU HONG, DNI N° 94.026.843, dom., Av. Corrientes 2240, CABA. Cesionario: Accarezzato Leonardo Gabriel, DNI N° 30467903, dom., Misiones 457, Moreno, Bs. As. Comercio: Dom. Ecuador entre Dunant y Nicaragua, Moreno, Bs. As. Rubro Almacén, Carnicería y Artículos de Limpieza con Sistema Autoservicio, N° de expte. municipal 86346-A-09. N° de cuenta 27940268430. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867.-

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Morón.** RIVAS EZEQUIEL DAMIAN, comunica que transfiere fondo de Comercio, Locales para el Mantenimiento Físico - Corporal (incluye Gimnasios, Baños Turcos Saunas, Solarios, etc.), sito en la calle: Eva Perón N° 3560 - 3562. Pdo de Morón, a Faruolo Vicente Ariel, Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Manuel Alberti.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social CARRANZA GIMENEZ MARCELO FEDERICO, CUIT 20-26745797-3, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Librería, Papelería, Cotillón, Juguetería, sito en la calle Santa Inés N° 1174 - Local N° 4 de la ciudad/localidad de Manuel Alberti, Partido Del Pilar, a favor de la razón social Carranza Gimenez Maro Ezequiel, CUIT 20-30393226-8, expediente de habilitación N° 5743/2010, Alcl/2014 - Cta. Cte.: 18424. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar.** JUAN MANUEL HENRIQUES, DNI N° 36.331.097, transfiere a Tienda La Colorada S.R.L., CUIT N° 30-71707261-4, el Fondo de Comercio del rubro depósito de Frutas y Verduras Sin Venta Al Público, nombre de fantasía "La Colorada", sito en la calle Alberti N° 11, local 1 y 2, de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** RAMÍREZ ANZE JOSÉ LUIS, CUIT N° 20-94250813-2, transfiere a Contreras Mamani José Alfredo, CUIT N° 20-38085522-5, el Fondo de Comercio Zapatería "Calzados Ingrid", sito en Rivadavia N° 486 de Belén de Escobar, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio citado. Raniero Lucchetti. Contador Público.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** SU ZHIJIN, DNI N° 94.578.361, transfiere el Fondo de Comercio Supermercado Total en Av. N. Kirchner 23250/52/54, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. al Sr. Zheng, Qiusheng, DNI N° 95617239. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

dic. 6 v. dic. 13

## **EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas para el día 20/12/2021 a las 10:00 hs. en 1° y a las 11 hs., en 2° convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. Espora 3908 e/Av. Monteverde y Junín, Burzaco, Almirante Brown, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Razones por las cuales la Asamblea ha sido convocada fuera de término
  - 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea
  - 3) Consideración de la documentación descripta en el Art. 234 inc. 1 de la LGS del Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2021
  - 4) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30/06/2021 y su destino.
  - 5) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
  - 6) Consideración de la remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, en los términos del último párrafo del Art. 261 de la LGS;
  - 7) Determinación de la cantidad de Directores. Su elección;
  - 8) Determinación de la cantidad de Miembros del Consejo de Vigilancia. Su elección.
- Angel Guidocccio, Contador Público.

nov. 30 v. dic. 6

## **BANCALARI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de las causas del llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
  - 2) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 51 finalizado el 30 de junio de 2020 y al ejercicio económico N° 52 finalizado el 30 de junio de 2021.
  - 3) Consideración del resultado del ejercicio.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes con mandato por dos ejercicios y designación de los mismos.
  - 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Bancalari S.A.
- Oreste Grandela, Presidente.

dic. 1° v. dic. 7

## **SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Coronel Branden N° 2265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
  - 3º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio 2021;
  - 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
  - 5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por vencimiento de mandatos.
- Oscar Vicente Greco, Presidente.

dic. 1° v. dic. 7

## **DENTAL Y MEDIQUIL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dental y Mediquil S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad Lavalle N° 67, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Llamado tardío a la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación del Artículo N° 234, Inciso 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de mayo del 2021.
- 4) Remuneración del Directorio, Artículo N° 261, de la Ley N° 19.550 (En exceso).

5) Destino a dar a los resultados del Ejercicio.

6) Aprobación de lo actuado por el Directorio.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Lavalle N° 67 Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Lorena Gabriela Calderon, Presidente.

dic. 2 v. dic. 9

## **GRAN HOTEL AZUL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2021.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
4. Retribución del Directorio y Sindicatura.
5. Análisis del futuro de la empresa.
6. Elección de un Director Titular y un Director Suplente.
7. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 15 de diciembre de 2021, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. José Luis López, Contador Público.

dic. 2 v. dic. 9

## **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**

### **Asamblea Especial de Accionistas Clase A Grupo I**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clase A Grupo I de 5 de Septiembre S.A., a la Asamblea Especial de Accionistas Clase A Grupo I, a realizarse en Primera convocatoria el día 20 de diciembre de 2021 a las 9:30 horas, en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 10:30 horas; según el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Designación de Directores.

Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 33 ni en el artículo 299 de la Ley 19.550. Firmado José Oscar Ercole, Presidente. Cra. Elisabet Tamburrini.

dic. 2 v. dic. 9

## **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**

### **Asamblea Especial de Accionistas Clase B Grupo II**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clase B Grupo II de 5 de Septiembre S.A., a la Asamblea Especial de Accionistas Clase B Grupo II a realizarse en Primera convocatoria el día 20 de diciembre de 2021 a las 11:30 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 12:30 horas; según el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Designación de Directores.

Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 33 ni en el artículo 299 de la Ley 19.550. Firmado José Oscar Ercole, Presidente. Cra. Elisabet Tamburrini.

dic. 2 v. dic. 9

## **TRANSPORTES LA UNIÓN LINEA 202 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades Nº 19.550. Convócase a Acta AGO para el 30/12/2021 a las 11 hs. a celebrarse en sede social, Montevideo 5072 Ruta 15, Los Talas, Berisso, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Razones que motivan el llamado fuera de los términos legales.

Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Tercero: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021.

Cuarto: Consideración del resultado del ejercicio y ratificación de la retribución del directorio atendiendo a lo establecido en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades 19.550. Su ratificación.

Quinto: Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el Directorio y Consejo de Vigilancia.

Sexto: Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares, Directores Suplentes y Consejo de Vigilancia. Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La sociedad se halla comprendida en el Art. 299 inc.5 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Séptimo: Se autoriza a los Escribanos Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad Nº 13.423.677 y Benjamin Tenti, con Documento Nacional de Identidad Nº 36.571.529 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.

Los Talas, Berisso, 22 de noviembre de 2021. El Directorio. Fdo. Esc. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

dic. 3 v. dic. 10

## **CÁMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL IPLYC**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convócase a los socios de la Cámara de Prestadores de Servicios del IPLYC a Asamblea General Ordinaria para el día 21/12/2021 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en calle 41 Nº 885 de La Plata

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos socios para firmar el acta

2) Balance, Memoria e Informe Comisión Revisora de Cuentas

3) Consideraciones y Propuestas.

Roa Alcira B., Abogada.

## **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES CARPINTEROS EBANISTAS Y ANEXOS**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - A celebrarse el día 21 de diciembre de 2021 a las 20:30 horas, en nuestra sede social de Brandsen 49, para considerarse el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Anterior.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial del ejercicio Junio 2019 - Junio 2021.

3. Renovación de autoridades.

4. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Pasada media hora de la convocatoria, La Asamblea sesionará con los socios presentes.

Fidel Aaron Juan, Secretario; De Luisa Eduardo, Presidente.

## **SF BALANCEADOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Mitre Nº 273 de la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/10/2021.

2) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución por sus funciones técnico-administrativas, aún por fuera de los límites legales establecidos para el período 2021.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Nestor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

dic. 6 v dic. 13

## LUMINARTE S.A.

### Asamblea Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los Sres. Accionistas de Luminarte S.A. que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea Extraordinaria para el día 27/12/21 a las 11:00 hs. en primera convocatoria en la sede social sita en Bermejo 363, Boulogne, Provincia de Buenos Aires. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará a las 11:30 hs. en la misma sede social a fin que considere el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de la suscripción de convenios de pago y constitución de hipotecas con los acreedores de la sociedad, Silvia Delia Muzzio De Basile, Estela Noemi Muzzio, Maria Elina Vila, Roberto Horacio Cartes, Anabella Elizabeth Iglesias y Victoria Irina Iglesias.

Julián F. Rubio, Abogado.

dic. 6 v. dic 13

## SOCIEDADES

### CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento a suscripción preferente de acciones. De conformidad con las disposiciones del art. 194 de la LGS se comunica por el término de ley que la asamblea gral. extraordinaria de accionistas de Consultorios Medicos Privados S.A. celebrada el 29/09/21 resuelve aumentar el capital social de la suma de \$2.228.600 a \$6.745.740, mediante el ofrecimiento a los accionistas de la suscripción de 451.714 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$10 cada una de ellas, con derecho a 1 voto cada una. I. Cantidad de acciones a ser suscriptas por cada accionista: cada accionista tiene derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posea, a fin de respetar la proporción que existe actualm. entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad. Para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejerc. por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejerc. el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones de en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente. II. Plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer: Los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el art. 194 de la LGS. III. Lugar y modo del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer: Los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en la sede social de la Sociedad, Consultorios Médicos Privados S.A., con domicilio legal en av. Rivadavia 14267 Ramos Mejía, La Matanza; prov. Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 17 hs. VI. Formas de integración: para los accionistas que no hubieren efectuado aportes irrevocables: en dinero efectivo el 25% al momento de la suscripción y el saldo restante dentro de los quince días corridos subsiguientes. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 de la LGS. Carlos Pedro Pujo, presidente s/acta N° 45 y 52 de fecha 22/6/2016 y 23/09/20, del libro de actas de asamblea la sociedad. Dr. Pujo Carlos Pedro, presidente.

dic. 2 v. dic. 6

### AGRO LA ENCERRADA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Const.: Instr. Pub. de fecha 27/10/2021. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. Producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas, floricultura y forestales; b) Comerciales: Compraventa, exportación, importación, representación, comisión, consignación y almacenaje de todo tipo de granos y subproductos y demás productos y subproductos agropecuarios. Comercialización de semillas, agroquímicos, fertilizantes, insumos para alimentación y reproducción animal, y todo otro artículo relacionado con la producción y tecnificación de las explotaciones agropecuarias. La comercialización de maquinarias agrícolas, tractores, camiones, repuestos y accesorios, combustibles, grasas y lubricantes. c) Industriales: Acondicionamiento, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos y demás productos y subproductos agropecuarios. Producción de semillas, fabricación de alimentos balanceados y de todo otro insumo necesario para las explotaciones agropecuarias. d) Servicios: Transporte terrestre en general, tanto nacional como internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros de productos agropecuarios y bienes en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; quedando siempre fuera del objeto societario la explotación de concesiones o servicios públicos, por lo que la sociedad no queda incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. La prestación de servicios agrícolas de siembra, cosecha, acondicionamiento, fertilización, laboreo, silaje y enfardado. Arrendar bienes muebles propios o de terceros, celebrando distintas formas de contratos jurídicos, incluidos los contratos de leasing mobiliario. e) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar, enajenar o administrar bienes raíces rurales o urbanas. f) Financiera: La financiación, contratación y otorgamiento de préstamos en general, con o sin garantías reales, con el aporte de capitales propios. No realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación. Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y de igual o menor número de Directores Suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En el caso que la sociedad prescindiera de la sindicatura, la designación de Directores Suplentes

es obligatoria. Canavese Noemi Carina. Contadora.

**DOM GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio Directorio. Informa que por Asamblea Gral. Ordinaria del 21/10/2019, se designa nuevo Directorio de Dom Group S.A. Director Damián Néstor Darthayet y Director Suplente Gastón Save, duración en el cargo 3 ej. Decisión aprobada unánimemente. Rogelio Rivera, Contador Público Nacional.

**MAXNIC ALIMENTOS SALUDABLES 1 S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. púb. del 29/11/21. Socios: Héctor Ramón Almeida, uruguayo, nac. 16/04/66; DNI 92.892.630, soltero, hijo de Matilde Hernández y Héctor Almeida, comerciante, CUIT 20-92892630-4, domicilio en Cerrito 199 de Mar del Plata; Cristian Maximiliano Almeida Etcheverry, argentino, nac. 7/3/88; DNI 33.662.796, soltero, hijo de Claudia Alejandra Etcheverry y Héctor Ramón Almeida, comerciante, CUIT N° 20-33662796-7, con domicilio Lavalle 4636 de Mar del Plata y Nicolas Mariano Almeida, argentino, nac 10/08/93, DNI 37.784.367, soltero, hijo de Claudia Alejandra Etcheverry y Héctor Ramón Almeida, comerciante, CUIT N° 20-37784367-4, domicilio en Lavalle 4636 de Mar del Plata. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción en D.P.P.J. Objeto: a) Compra y Venta de Frutas, Verduras, Legumbres y Hortalizas b) Producción frutihortícola c) Comercialización de productos alimenticios d) Servicios inmobiliarios, construcción, logística y transporte Capital social (\$1.050.000) dividido en (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de (\$1000) valor nominal cada una y de un voto por acción. Cada socio suscribe el 33,33% del capital social. Director Titular y Presidente: Nicolas Mariano Almeida, Director Titular y Vicepresidente: Cristian Maximiliano Almeida Etcheverry Director Titular: Héctor Ramón Almeida Director Suplente: Aylén Natalia Duhalde, argentina, nacida el 26 de enero de 1996, DNI 39.338.160, soltera, hija de Claudia María Brizuela y Carlos Javier Duhalde, comerciante, CUIT 23-39338160-4, con domicilio Pigue 2153 de Mar del Plata. Director Suplente: Claudia Alejandra Etcheverry, argentina, nacida el 11 de enero de 1967, DNI 17.881.722, soltera, hija de María Julia Arrieta y Fernando Manuel Etcheverry, comerciante, CUIT N° 27-17881722-7, con domicilio en calle Lavalle 4636 de Mar del Plata. Administración social A cargo del Directorio, con un mín. de 1 y max. 3 duración 3 ejercicios. Representación social: a cargo del Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia, impedimento o excusación. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio. Fiscalización: La realizarán los socios confor. Art. 55 Ley 19.550 Cierre de ejercicio: 31/10 de c/año. Sede Social: Cerrito 199 Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires. Fdo. Marianela Giardinelli. Abogada. T 57, F213 CALP.

**PAMPA FISH S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70954380-2. A los efectos de salvar las observaciones realizadas por DPPJ, por acta de Directorio de Fecha 12/10/2021 se rectificó el número de DNI y CUIT del señor director suplente Mariano Oscar Ferri, el cual fue consignado erróneamente en actas de Asamblea General Ordinaria y Directorio de fecha 21/12/2020, siendo el número DNI correcto 20396906 y CUIT correcto 20-20396906-7. Se transcriben nuevamente los datos correctos del directorio electo por AGO de fecha 21/12/2020: Presidente: Oscar Alejandro Poletti, arg., nacido el 10/06/1968, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Almafuerte N° 163, 5°, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 20.377.776, CUIT 20-20377776-1, como Vicepresidente: Lucas Poletti, argentino, nacido el 19/11/1991, soltero, comerciante, domiciliado en calle Vieytes 555, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 37.011.069, CUIT 20-37011069-8, y como Director Suplente: Mariano Oscar Ferri, arg., nacido el 26/05/1968, soltero, comerciante, domiciliado en calle Delleplane N° 854, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 20.396.906, CUIT 20-20396906-7. Contador Público. José Topete.

**RPS LOGÍSTICA Y COMERCIALIZACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Mar del Plata, G. Pueyr., Bs. As., 26/11/2021, Roberto Hugo Silvestri, arg. nacido 13/3/52, DNI N° 10.353.507, CUIL N° 20-10353507-8, comer. //divor. 1° nupcias Raquel Alicia Martínez, domic. Lopez de Gomara 5299 MDP y Paula Andrea Silvestri, Arg. nacida 18/7/79. DNI N° 27677447 CUIT N° 27-27677447-1, comer. solt. hija Roberto Hugo Silvestri y Raquel Alicia Martínez, domic. Lopez de Gomara 5299. MDP: Acta constitutiva: I. Denominación: RPS Logística y Comercialización S.A., domicilio social Gascon N° 2124 de MDP, G. Pueyr., Bs. As. II. Suscripción e integración de capital social: Capital social suscrito Quinientos Mil Pesos, dividido Cinco Mil acc. ord. nominat. no endos. de Cien Pesos cada una y un voto por acción. Suscriben de acuerdo sig. detalle. A) Paula Andrea Silvestri 4750 acciones o sea Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil; y Roberto Hugo Silvestri 250 acciones o sea Pesos Veinticinco Mil. Integración: La Sra. Paula Andrea Silvestri 25% en este acto (\$118.750.-) en efectivo y resto (\$356.250.-) dentro 2 años; y el Sr. Roberto Hugo Silvestri 25% en este acto (\$6.250.-) en efectivo y resto (\$18.750.-) dentro 2 años. III. Designación de directorio: Designa al siguiente Directorio: Presidente: Paula Andrea Silvestri, Director Suplente: Roberto Hugo Silvestri. IV. Designación de órgano de fiscalización: No encont. la soc. incl. en el art 299 Ley 19.550, no se designarán Síndicos, facultados accionistas realizar la fiscalización Artículo 55 de la mencionada ley. Estatuto social. Artículo primero: RPS Logística y Comercialización S.A. queda constituida una S.A., su domicilio social en la Prov. Bs As. Artículo segundo: Duración de noventa y nueve años. Artículo tercero: Objeto, Directa o indirecta. Por repres. o en represent. Por cta. propia o de 3ros. las sig. activ.: a) Transporte de cargas grales. Via terrestre con vehículos propios o de 3ros. B) Coordinadora de serv. transpo de c. generales, C) Servicio de logística y depósito. D) Todo tipo operac. comerciales sobre bienes y cosas, derechos, acciones o valores necesarios para el cumplim. del objeto, E) Comercial comprar, vender, permutar importar, exportar, distribuir consignar representar acopiar realiz. Feriaso comercial. En cualquier forma: produc alimenticios, art. Limpieza, bienes destinados al uso, consumo o mant. del hogar, bebidas con y sin alcohol, prod. descatables, prod. argentinos y/o extranj. art. rurales, prod. agropecuarios e insumos agropec. F) Inmobiliaria: Compra vta., permuta, explotación arrendam y administ. de bs. inmuebe. urb. y rurales, interm. y comercil. de los mismos, ejec. proyectos de inver. destinados arrendam. de locales oficinas y viviendas, adquirir y administ. todo tipo bs. asi tb. subcontratar los mismos a 3ros. para el cumpl. del objeto social tiene plena capacidad jurídica adq. derech. y contraer oblig. de acuerdo Art. 141 c,c,

y C. Artículo cuarto: capital social Pesos Quinientos Mil, repres. 5000 acciones a \$Ley 100.- c/u con derecho a un voto por acc. Aumento capital quíntuplo conforme Art. 188 Ley 19550. Artículo quinto: Las acc. futuros aumentos de cap. podrán ser ord. o pref. nomin. no end, o escrit, según determine asamb de acc. Las acc. pref. podrán tener derecho a un div. fijo pref. de carácter acumul. o no, de acuerdo condic emisi. Podrá acordarse una partic. Adicional en gan. Liquidadas y realizadas y reconoc. Prioridad en reembolso cap. em caso liquidación. Artículo sexto: En caso de copropiedad de las acc. la soc. podrá exigir la unific. de la repres. Artículo séptimo: Las acc. ord. y pref. otorg. derecho pref. a la suscrip. de nvas. acc. misma clase y der. de crecer en prop. a las que posean de acue. a lo previsto por el art 194 Ley 19.550. Artículo octavo: En caso de mora en integr. se producirá autom. La caducidad de derechos de las resp. Acc. La sanción tendrá efectos, previa intimación para integrarlas plazo 30 días, con pérdida de las sumas abonadas. Podrá la soc. optar por el cumplimiento del contrato suscripto. Artículo noveno: La adminis. estará a cargo de un Directorio comp. nro. de miemb. que fije la asamb. ord. mín. uno y máx. cinco Direc. Tit. y uno y cinco Direct. Supl.; reelegibles y perman en sus cargos hasta que la próxima asam designe reempl. Durarán tres ejercicios. Artículo décimo: Fízcal. sociedad. Será ejercida por los acc. según Art. 55 y 284 Ley 19.550. Artículo décimo primero: Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio una asamblea ordinaria Art. 234, 243 y 237 L. 195.50. Artículo décimo segundo: Las convoc. a asamb. gles. ord. o extr. se realiz. publicaciones Boletín Oficial, o cuando reúnan accionistas que repres la tot. cap. soc. Artículo décimo tercero: Las Asamb. Ord. y Extraod. pueden ser citadas simult, en 1° y 2° conv. La Asamb. en 2° podrá celebrarse mismo día transcur. 1 hora de la fijada para la celebr. de la 1° Artículo décimo cuarto: El ejer. soc. cerrará el día 31 del mes de mayo de cada año. Artículo décimo quinto: Disuelta la Sociedad, porced. liq. por el directorio, cancelado pasivo y realizado el activo, reemb. El capital con las prefer que se hubier, establec, el remanente se distrib. entre los acc. en propor. correspondiente. Artículo décimo sexto: La suscrip. acc. o la prop. de las mismas implica conocim. y accept. expresa del estatuto, así como derechos y obligac. y soment. a los trib. Ciudad MDP. Los sres. miembros del 1° directorio, desig. en esta escrit., presente en este acto, aceptan los cargos conferidos. Queda const. la S.A. RPS Logística y Comercialización S.A. los comparecientes: a) Acepta cargos y b) Cdr. Darío Manuel Gallo DNI N° 16.572.605, y/o Franco Anton Gallo DNI N° 36.834.443, quedan autorizado ante la DPPJ de Pcia, AFIP (AFIP-DGI), DGR (ARBA) y cualquier otro organismo oficial y realice los trámites necesarios para conformar esta. Cdr. Gallo Darío Manuel.

### **DOORS APPS MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por esc. N° 30 del 5/3/2020. Not. Leandro Atkinson. Socios Franco Antón Gallo, soltero, argentino, nacido el 2 de junio de 1992, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 36.834.443, domiciliado en la calle Jujuy 959 de Mar del Plata; y Agustín José Ciribe, soltero, argentino, nacido el día 8 de enero de 1992 comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 36.616.646, domiciliado en la calle Tejedor 1453 de Mar del Plata. Suscriben capital \$100.000 div en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables cada una con derecho a un voto de \$10 cada una. El capital lo suscribe Franco Gallo 5200 acciones y Agustín Ciribe 4800 acciones, se integra en dinero en efectivo 25% en este acto comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a 2 años. Con domicilio legal en Jujuy 959 de la ciudad de Mar del Plata, con plazo de duración de 99 años. La representación social estará cargo del presidente, la administración estará a cargo de un directorio formado por Agustín Ciribe como presidente y Franco Gallo como director suplente, con un plazo de renovación cada 3 años, con cierre de ejercicio los 31 de diciembre. Autorizado según instrumento público de fecha 5 de marzo de 2020. C.P. Carlos V. Martin.

### **BITNEA S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. 1) Presidente: Joaquín Ignacio Otero Cao, Director Suplente: Marcelo Ignacio Letche Doumic. 2) La representación social estará a cargo del Presidente, o Vicepresidente, en caso de ausencia. Tagliacozzo Ricardo Javier, Contador Público.

### **SOFTMAN CORP Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Por Instrum. Priv. del 22-9-2021. Se omitió el plazo de duración del Órgano de Administración: Todo el término de duración de la sociedad. Garelik Alejandro Nicolás, Socio Gerente.

### **SOFTMAN CORP Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificativo de publicación del 4/11/2021. La fecha correcta del Instrum. Priv. es 20-10-2021. Donde se procedió a modif. del punto tercero del Acta constit. III. Designación Gerente: Gerente Garelik Alejandro Nicolas, DNI 29.359.057, constituyendo domic. Esp. para el cargo en calle Carlos Tejedor 2299 3ero D de la ciudad de Mar del Plata. Garelik Alejandro Nicolás, Gte.

### **ANIMAL CARGO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A. Dtorio. 30/11/21 2) Cambia sede social llevándola a De Kay 360, Adrogué, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. M. Cortes Stefani, Abogado.

### **LA CONSTANCIA INDEPENDIENTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de 29/11/21 se decidió subsanar la sociedad simple La Constancia y adoptar el tipo de una S.R.L. Socios Petazzi, Fabián Fermín, argentino, DNI 12004870, casado, nacido 11/02/1958, Ingeniero Hidráulico y Petazzi, Leandro Fermin, argentino, DNI 35830164, soltero, nacido 24/04/1991, productor agropecuario, ambos domiciliados en Márquez 375, Dolores, Bs. As. Plazo: 99 años Objeto social: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría,

engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree; agrícolas coma para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, apícolas y granjeras. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; instalación de depósitos, ferias, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, subproductos y derivados, tales como carnes, menudencia, cueros, lanas y otros. Compra y venta de hacienda. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas; envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas; herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial para explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. Capital: \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1.000 cada una y con un voto por cuota. Suscripción: Petazzi, Fabián Fermín 75 cuotas y Petazzi, Leandro Fermin 25 cuotas. Administración y Representación: 1 o más gerentes, socios o no. Dura en su cargo hasta que la reunión de socios revoque su mandato o le acepte la renuncia. Gerente: Petazzi, Fabián Fermín. Aceptó cargo. Domicilio social y especial del gerente: Márquez 375, Dolores. Fiscalización: socios o persona designada por éstos. Fecha cierre de ejercicio: 30/09 cada año. Disolución: Art. 94-LGS. Carolina L. Alvarez, Abogada.

**BLACKSMITH S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y Directorio del 26/05/21 se designa directorio: Presidente: Marcos Rafael Pagliocca y Suplente: Sofía Pagliocca, quienes aceptan cargo. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

**XLC ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: El representante legal de la sociedad es el Sr. Cristian Maria Reynal. Carmela Carmen Mariño, Abogada.

**MILE LOGISTIC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 15/9/21 escriturada el 23/11/21 se aumentó el capital y se modifica el Art. 4º del estatuto. Capital: \$600.000. Dr. Armando R. Barbieri.

**ITAMETAL DISTRIBUIDOR DE MATERIALES SIDERÚRGICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. Púb. 30/11/2021. Socios: Camila Natalia Carambia, nacida 25/4/1994, DNI N° 38.256.325, CUIT N° 27-38256325-0, domiciliada en Máximo Paz 240, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Florencia Micaela Carambia, nacida 19/08/1992, DNI N° 36.832.672, CUIT N° 27-36832672-6, domiciliada en España 665, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ambas argentinas, solteras, comerciantes.- Sede Social: Máximo Paz 240, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 31/06 de cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; mín. 1 máx. 5, Representación a cargo del Presidente: Florencia Micaela Carambia, Director Suplente: Camila Natalia Carambia, constituyen domicilio especial en la sede social; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, Artículo 55 y 284 19550; Objeto: Metales: a) Fabricación de piezas y estructuras metálicas. Trabajos en hierro en general, cortes a medida. Trabajos de en metales ferrosos. B) Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación de hierros en general y sus productos, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciales o exportadores. Podrán realizarlo explotando licencias propias de fabricación o adquiridas a terceros o cediendo esas mismas licencias. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

**SABOR NIPON S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 536 del 30/11/2021 se constituye una sociedad anónima.- Socios: Christian Oscar Arce, nac. el 19/06/1984, DNI N° 31.064.721 y CUIT N° 20-31064721-8, soltero, hijo de Rosana Griselda Arce y Horacio Alves, domic. General Madariaga número 1737, Lanús, y Pablo Alejandro Bertoldi, nac. 26/06/1979, DNI N° 27.528.676 y CUIT N° 20-27528676-2, soltero, hijo de Miguel Ángel Bertoldi y de Mabel Cristina Staffora, domic. Vélez Sarsfield número 575, Temperley; ambos argentinos, comerciantes. Denominación: "Sabor Nipon S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Hipólito Yrigoyen número 9161, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. Capital social: \$100.000. Representación: Directorio: Pte: Christian Oscar Arce; Director Suplente: Pablo Alejandro Bertoldi.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Objeto social: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La explotación comercial del negocio del bar, confitería, cafetería, restaurante, sushi bar, pizzería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con y/o sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico y organización de eventos. b) Administración, otorgamiento o aceptación de franquicias de servicios gastronómicos. c) Locación de espacios para la realización de eventos con o sin la prestación de servicios gastronómicos.- Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej. 30/06 c/año. Federico Fernandez Rouyet, Escribano (063).

**MAROTE RESPONSABLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ivana Maricel Bochicchio, DNI N° 27635123. Mariela Díaz. Abogada.

**MANTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 29/10/21 cert. Not. Díaz Falocco. Pablo Emiliano Miglierini, DNI N° 20807297, 12/05/69, dom. 50 N° 1934, arquitecto, casado; y Gonzalo Bianchi, DNI N° 31552643, 12/07/85 y dom. 32 N° 480, p. 2, dto. "A", ingeniero civil, soltero, ambos args., constituyen "Mantegral S.R.L.", dom. social 50 N° 1934, Loc. y Par. La Plata, PBA, cap. social \$30.000. (3.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto p/cuota); Plazo 99 años. Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: construcción, servicios de mantenimiento, limpieza de obra, refacciones, obras civiles, eléctricas, termomecánicas, dirección de obra, consultoría en materia de arquitectura e ingeniería civil, obras públicas y privadas; comprar, vender, alquilar, hipotecar, preñar administrar y disponer de cualquier forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y calores de cualquier naturaleza, derechos, patentes marcas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Repres. Leg.: Socio Gerente: Pablo Emiliano Miglierini. Soc. Gerente Suplente: Gonzalo Bianchi. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

**TINTA LOGÍSTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 27/09/2021. Renuncia. Mario Raúl Goicoechea, arg., nac. 18/11/1963, DNI N° 16.585.432. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

**PANADERÍA FRITZLER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 08/11/2021, certificadas sus firmas por Reg. 31 Pdo. de San Miguel, la socia María Delia Ruiz Edwards, cedió todas sus cuotas a favor del socio Jorge Armín Edgardo Fritzler, y al nuevo socio Federico Otto Fritzler, arg., nac. 07/02/2003, DNI 44.750.877, solt., hijo de Jorge Armin Edgardo Fritzler y María Delia Ruiz Edwards, estudiante, domic. Williams 899, Muñiz, Pcia. Bs. As., quedando ambos como únicos socios: Jorge Armín Edgardo Fritzler, con noventa y cinco cuotas; y Federico Otto Fritzler con cinco cuotas, todas ellas de mil pesos valor nominal y de un voto por cuota. La Escribana, María Virginia Venditto.

**ECO ÁRIDOS OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Malena Romero, 02/07/03, DNI N° 45128061; y Aldana Belen Romero, 07/12/99, DNI N° 42319817, ambas argentinas, solteras, comerciantes, Montañeses 3475, San Justo, Part. La Matanza. 2) 08/11/21. 3) Eco Áridos Oeste S.R.L. 4) Ardoino 364, P. 12, of. D, torre A, Ramos Mejía, Part. de La Matanza. 5) Comercialización de materiales para la construcción, accesorios, sanitarios, puertas, fabricación de granza para tenis, cascote, polvo, cerámico, piedras, reciclado de desperdicios no metálicos. Transporte de cargas gral., comisiones, consignaciones. Comercialización de equipos para construcción y minería, automotores, accesorios. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, una o más persona socios o no, individual e indistinta ilimitada Fisc. art. 55° LS Gte. Ambas socias 10) 31/12 Cdor. Juan Fuse.

**LA MILAGROSA ATMOSFÉRICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 20/10/2021 y ratificado en acta 23 del 22/10/2021. Renuncia al cargo de Gerente Francisco Alberto Murcia, DNI N° 14.312.255, continúa en el cargo Adrián Alejandro Rotela, 21.536.920, y se designa a Gabriela Fabiana Rotela, DNI N° 22.904.155, constituyen domicilio especial en Victor Hugo 671, Liberetad, Partido Merlo, Provincia de Buenos Aires. Se reformó el Art. 5, la administración, representación legal, y uso de firma social por uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

**CLERICI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Designación de Administrador. Se eligió el siguiente administrador por todo el término de duración de la sociedad: Gerente, Fernando Andrés Clerici, domiciliado en Río Carcaraña N° 159, localidad de Villa Vatteone, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, DNI N° 28.128.290, CUIT N° 20-28128290-6. Jorge M. Sosa. Contador Público.

**C3I S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 12/10/2021, por finalización de cargos, se designa nuevo directorio conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Juan Pablo Iriarte, Director Titular Vicepresidente: Francisco Rene Carbajal, Director Titular: Raúl Salvador Rodríguez y Director Suplente: la Sra. María Sandra Russo, todos fijando domicilio especial en Villarino N° 563 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. Asimismo, en dicha Asamblea se decide reformar el texto del artículo 9°, del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescinda de sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus

membros y resuelve por mayoría de los presentes. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores titulares deberán constituir una garantía por sus funciones de acuerdo al artículo 256, párrafo segundo, de la Ley 19.550. Dicha Garantía se registrará por lo dispuesto en el artículo 76 de la Resolución General 07/15 y concordantes de Inspección General de Justicia. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieren poderes especiales. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales, y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en forma indistinta. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea de Accionistas.” Juan Pablo Iriarte, Presidente.

### **NOGOJUNIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Andrea N. Ayerbe, Contadora Pública.

### **CURCIO Y ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario del aviso publicado el 15/10/2021, distribución de Cargos: Director Titular y Presidente: Diego Emanuel Curcio; Directores Titulares: Diego Juan Curcio, Leandro Matías Curcio y Ezequiel Julián Curcio; Director Suplente: Jorge Antonio Curcio. Jorge Abiad, Contador Público.

### **GRUPO IMED LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 213 del 19/11/2021 ante el Esc. Leandro José Felices; los Sres. Jeremías Benjamín Rolleri Fajardo, arg., DNI N° 31.820.887, nac. 16/9/85, médico, casado, dom. 55 N° 1666, Loc. y Part. La Plata; y María Florencia Dubarry, arg., DNI N° 31.454.355, nac. 24/1/1985, médica, casada, dom. 55 N° 1666, Loc. y Part. La Plata, constituyen “Grupo Imed La Plata S.A.”, Dom. soc.: calle 55 N° 1666, Loc. y Part. La Plata, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Serv. médicos: Org., adm. consultorios, clínica, sanató., laborat., diag. por imág. Comerc.: Compra, venta, comisión, mandato, consig. y distrib. de productos relac. al objet. soc. Mandat.: Realización de mandatos, comisiones y consignac. Exp. e imp.: De todo tipo de bienes, de acuerdo a la legislación vigente y destinada al cumplimiento del obj. soc. Financ.: Aportes a soc. y/o per. físic. Com., venta de títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral., excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras. Licitac.: Licit. púb. y priv. Administr.: Direct. 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Jeremías B. Rolleri Fajardo. Dir. Supl.: María F. Dubarry. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 30/11 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

### **ORVE OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio: La sede social queda fijada en Avenida Colón 1690 de la ciudad y Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

### **ZOE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) Qinglin Zheng, nacido el 12/01/1979, chino, soltero, DNI N° 94680045, comerciante; y Guizhen Shui, nacida el 18/10/1991, china, soltera, DNI N° 95922269, comerciante, ambos domiciliados en Gutiérrez 342 de Pehuajó, Partido de Pehuajó. 2) 02/09/2021. 3) Zoe Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Gutiérrez 342 de Pehuajó, Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. 5) A) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados; cría y engorde de hacienda; siembra y cosecha de cereales y oleaginosas. B) Comercio de granos: Mediante la realización de operaciones de acopio de granos y subproductos en elevadores, graneros, galpones, propios o de terceros; compra, venta, distribución, importación y exportación de semillas, cereales y oleaginosas. C) Servicio de transporte: Mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, realizar la prestación de servicios de transporte en todas sus modalidades, ya sea de corta, media o larga distancia; urbano o interurbano; provincial, nacional o internacional; servicio de fletes en general prestado a terceros. D) Comercial: La explotación de supermercados, proveedurías o almacenes, comercialización de productos alimenticios y bebidas; como así también almacenar, comercializar al por mayor y menor, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, exportar, importar, financiar, industrializar, representar, revender, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias y demás elementos del hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas. Elaboración de pan, carnicería y verdulería. E) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento, o explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales. F) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, créditos, y garantías a favor de terceros sean particulares o personas jurídicas; y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. G) Ejecución de toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizada por las leyes, que se hallen relacionados directa o indirectamente con su objeto procurando así el mejor cumplimiento de sus fines sociales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones,

inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5º del Libro II, Título X del Código de Comercio 6) 50 años. 7) \$100000 8) La realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en el artículo 299 inciso 2º por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no configura reforma estatutaria. 9) La administración social, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Se designan socios gerentes a ambos socios. 10) 31 de marzo. María Virginia Monzó, Contadora Pública.

### **DESARROLLADORES INTEGRALES GR S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Agustín Aguirre, 26/7/82, DNI N° 29683901, empresario, casado, 161 N° 992, Berisso; Nicolás Lora, 18/01/90, DNI N° 34961270, empresario, soltero, 56 N° 568 5, La Plata; y Pamela Amico, 26/11/85, DNI N° 31938160, arquitecta, soltera, 524 bis N° 2425 e/19 y 20 Tolosa, La Plata, todos argentinos 2. 18/11/21 3. Desarrolladores Integrales GR S.A. 4. 54 N° 483 e/4 y 5 Loc./Part. La Plata 5. Servicios de consultoría protectos estudios en arquitectura e ingeniería. Constructora obras de todo tipo. Inmobiliaria, locaciones, fraccionamiento, administración inmuebles 6. 99 años desd/Insc. 7. \$100000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55° Pte. Agustín Aguirre Dir. Sup. Pamela Amico 10. 30/9 Cr. Juan Fuse.

### **GIFTINOX S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea Nro. 205 y 208 del 04/01/2021 y del 24/02/2021 se aprueba por unanimidad: 1) La disolución y liquidación de la sociedad al 31/01/2021. 2) El Balance Final de liquidación al 31/01/2021. Se designa liquidador y depositario de los libros y documentación de la sociedad a Gustavo Adolfo Vera, argentino, 25/04/1961, DNI N° 14.508.323, CUIT N° 20-14508323-1, casado, comerciante, domicilio real y especial en Autopista del Oeste km. 47 y Ruta 24 - Barrio: Terravista U.F. 638 General Rodríguez - Buenos Aires. L. Duó, CP.

### **BARBARELLA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 19/07/2021, renuncian al Directorio, los directores titulares José Luis D'Elía, DNI N° 23.250.831, y Bárbara D'Elía, DNI N° 27.781.378, aceptada por Asamblea General Ordinaria N° 39 de fecha 9 de agosto de 2021. Ambas protocolizadas por escritura 340 del 19/10/2021, Registro 1 de Pilar, Buenos Aires, a mi cargo. María Florencia Allende, Escribana.

### **JAVMAT IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por contrato privado del 24/11/2021, se procedió a la constitución de "Javmat Importaciones y Exportaciones S.R.L." constituida por: Martino Matias Leonardo, argentino, soltero, hijo de Martino Abel y Mirta Beatriz Waicheim, nacido el 13/04/1984, empresario, DNI N° 30.945.142, CUIT N° 20-30945142-3, calle Mendoza N° 2821, de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el que a su vez constituye como domicilio especial al efecto del presente; y Martino Abel Javier argentino, soltero, hijo de Martino Abel y Mirta Beatriz Waicheim, nacido 09/02/1980, empresario, DNI N° 27.949.307, CUIT N° 23-27949307-9, calle Grecia N° 3719, de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el que a su vez constituye como domicilio especial al efecto del presente, Denominación y Domicilio "Javmat Importaciones y Exportaciones S.R.L.", San Vladimiro 3655, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Capital Social, suscripción e integración: \$100000 dividido en 100 cuotas sociales de \$1000 de valor nominal cada una, suscribiendo la totalidad en efectivo e integrando en este acto el 25 % en partes iguales cada socio. Gerente: Todos los socios con firma indistinta. Duración del mandato todo el contrato. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes en forma indistinta. Duración: 50 años. Objeto: Exportación e importación de metales ferrosos o no ferrosos nuevos o usados. Importación de productos químicos de cualquier tipo y especie, importación e exportación de repuestos, herramientas, artículos de electrónica de cualquier índole, artículos de bazar, camping y pesca y cualquier otro bien ya sea nuevo o usado permitido por las leyes vigentes. Fiscalización: Los socios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Hueter Guillermo Alberto, Contador Público Nacional.

### **CASLJ S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Cobo, Santiago Tomás, 25/04/1955, DNI N° 11.831.704, casado en primeras nupcias con Mirta Susana Lemos, domiciliado en Alem 499, cdad. y pdo. de Trenque Lauquen; y Casas, Leandro Juvenal, 29/04/1969, DNI N° 20.834.089, divorciado de Gloria Grisela Benítez, sent. del 04/05/2015 en "Casas Leandro Juvenal y Otro/a s/Divorcio" (Art. 214 Inc. 2 C.C.), Expte. TL 4041/2014, en trámite ante Juz. Flia. 1 del Depto. Jud. de Trenque Lauquen, domiciliado en Freyre 543, cdad. y pdo. de Trenque Lauquen, ambos argentinos, mayores de edad y comerciantes; 2) Escritura 309 del 16/11/2021; 3) CASLJ S.A.; 4) Alem 499, cdad. y pdo. de Trenque Lauquen; 5) I) Desarrollar planes de comunicación y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado socio, económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis; b) Brindar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones; c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio, y por redes sociales y televisiva; d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descrita en los puntos anteriores, e) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. La realización de los demás actos que se encuentren directamente o indirectamente relacionados con los mencionados en el objeto. Para el ejercicio de su objeto, la sociedad podrá realizar aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgar fianzas o avales,

garantías reales o personales a favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real; con exclusión de las actividades regladas por la Ley número 21526, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. 2) Operar todas las concesiones vinculadas con los juegos de azar, entre los que se destacan apuestas online, deportivas y slots, agencias de lotería, bingos, agencias hípcas y toda otra actividad vinculada a su objeto social; 3) Compraventa y distribución de artefactos y componentes electrónicos, como así también su importación; 4) Explotación y administración de: i) Canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, rugby, tenis paddle; ii) Espacios de recreación deportiva y esparcimiento; iii) Gimnasios y salas de entrenamiento y iv) Los servicios conexos de bar; la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) 50 años; 7) \$200.000; 8) Directorio de entre 1 y 5 titulares y 1 suplente como mínimo; Presidente: Leandro Juvenal Casas; Director Suplente: Santiago Tomás Cobo; prescinde de sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 31 de octubre. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

**ESTACIÓN LIDO LOMAS S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifica DNI de Gonzalo Julián Loureda por 40.251.024. Cdor. Juan Fuse.

**ABRU CITY BELL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 219 del 25/11/2021 ante el Esc. Leandro José Felices; los Sres. Nicolás Boccabella, arg., DNI N° 31.454.424, nac. 3/2/85, comerc., soltero, dom. 495 bis N° 2080, loc. M. B. Gonnet, Part. La Plata; y Alejandro Rubén Mablona, arg., DNI N° 16.532.101, nac. 4/8/63, cdor. púb., casado, dom. 53 N° 1093, loc. y Part. La Plata, constituyen "Abru City Bell S.A.", Dom. soc.: Calle 53 N° 1093, loc. y Part. La Plata, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Gastron.: Explotación del ramo gastronómico, despacho bebidas alcohólicas, cafetería y heladería, explotación de franquicias. Hotel.: Hotelería en todos sus aspectos. Explot. edif. hotel., hostería, hospedaje, alojam.. Construc.: Construc. y refacción de edificios. Est. de proy. y dir. de obra: 1) Estud. de proyec. y obras. 2) Obras de infraestruc. 3) Montajes. 4) Regist. y explot. de patentes. Ing. civil: Proyecto y comerc. de estruct. y moldes. Carpint.: Fabricación de muebles. Inmobil.: Adquis., venta, arrend. inmuebles. Metal.: Fabric., montaje, comerc., distrib. de prod. metalúrgicos. Agropec.: Explot. establec. rurales ganad., agrícolas, criaderos. Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product. y merc. relac. al objeto. Indust.: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec. y construcc. Transp.: Transp. cargas. Mandat.: Realiz. de mandatos, comisiones y consignac. Exp. e imp.: De todo tipo de bienes, de acuerdo a la legislación vigente y destinada al cumplimiento del objeto social. Financ.: Aportes a sociedades y/o personas físicas. Compra, venta de títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras. Licitac.: Cualquier tipo de licit., púb. o priv., org. de orden mun., prov. o nac. Administración: Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Nicolás Boccabella. Vicepresidente: Alejandro R. Mablona. Dir. Supl.: Juan Martín R. Mablona. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Fdo.: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

**JORJOCHI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Soc.: Domingo Sergio Mamani, argentino, DNI N° 18753932, nac. el 16/01/1975, soltero, comerciante, dom. en calle 1608 y Ruta 53 s/n, Lote 11 B, loc. La Capilla, pdo. Florencio Varela; Samuel Chinchá Cayo, boliviano, DNI N° 94527810, nac. el 11/08/1981, cas. en 1° nupc. con Marta Mendoza, comerciante, dom. en calle 1643 N° 748 B, loc. La Capilla, pdo. Florencio Varela; Juan Carlos Mollo, argentino, DNI N° 40833725, nac. el 27/12/1987, cas. 1° nupc. con Noemi Esther Choque, comerciante, dom. en Avda. Rep. Argentina N° 2235, loc. Rafael Calzada, pdo. Alte. Brown; Carmelo Rafael Cruz, argentino, DNI N° 35905220, nac. el 18/07/1975, soltero, comerciante, dom. en Avda. La Plata s/n Quinta Ceprete, loc. La Capilla, pdo. Florencio Varela, todos en Pcia. de Bs. As.; Instr. Pvd. del 25/11/2021; Denom.: Jorjochi S.R.L.; Sede: Avda. La Plata s/n Quinta Ceprete, loc. La Capilla, pdo. Florencio Varela, Pcia. de Bs. As.; Objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa por mayor y menor, exportación, importación, distribución de frutas y verduras, cereales, hortalizas, oleaginosas y todo producto y subproducto de la industria agropecuaria; b) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, chacras, semillero, huertas, invernaderos; la compraventa de cereales y oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios; acopiar frutas, verduras, cereales, forrajes, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; procesamiento, envasado y comercialización al por mayor y menor de productos agrícolas con destino a consumo final; compraventa, importación y exportación de cereales y demás productos agrícolas, productos agroquímicos y fertilizantes, maquinarias y herramientas para la producción agropecuaria, tractores; almacenamiento en silos; manipuleo o producción de abonos, semillas y todos los materiales necesarios para la industria agrícola y para la transformación de estos y sus derivados; manufactura y procesamiento de granos, harinas, alimentos percederos y no percederos; asesoramiento profesional en producción agropecuaria c) Transporte: Transporte de carga, de frutas, verduras, hortalizas, cereales, oleaginosas, de animales y mercaderías generales; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gcia.: 1 o más gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Carmelo Rafael Cruz; Rep.: Gte.; Fiscal.: art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejer.: 31/03. Esteban Bontempi, Abogado.

**EXPRESO LOGPIC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. 1. a) Andrea Verónica Benavidez, arg., empl., 21/5/68, div., DNI N° 20282557, dom. Las Heras 1541, B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL N° 27-20282557-0; y b) Agustina Samira Picardi, arg., arquit., 22/2/96, solt., DNI N° 39410865, dom. Las Heras 1541, B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL N° 27-39410865-6. 2. Inst.: a) Esc. 162, Esc. Furlong Titul. Reg. 50 B. Bca., 19/11/21, Acta y Estatuto Social. 3. Expreso Logpic S.R.L. 4. Dom. Bs. As. Sede: French 1055, B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.) 5. Obj. Soc.: l) Transp.: La explotac. servicios transport. carga, mercaderías gcales., muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, caudales y/o correspondencia por vía terrestre, marítima y aérea, transporte no público de personas, transporte de combustibles, naftas, gasoil, fueloil, kerosene, nafta virgen y cliquer. otro

combustible líquido, sólido o gaseoso, incluyéndose el transp. de metanol, etanol, asfalto, polisol, solvente, MTBE, tolueno, y cualquier otra sustancia peligrosa o que se considere cmo. tal en el futuro, el cual podrá llevarse a cabo incluso a zonas exentas de impuestos, dentro del país y por países limítrofes. Servicios de fletes, acarreos, transbordos, mudanzas, encomiendas y equipajes, y/o la actuac. cmo. expedicionista, comisionista o agente de transporte. Provis grúas, autoelevadores, carretones, semirremolques, camiones, y automotores de carga. Distribuc., almacenam., depósito, embalaje de mercaderías, frutos, maquinarias, materias primas, y productos del agro. Transporte de productos, materiales y/o residuos químicos en cualquier estado; su fraccionam., envasado, carga o descarga y almacenam., cn. medios propios o de terc., manuales o mecánicos, pra. su conservac., preservac. y compravta. II) Fletamento: Destinaciones aduaneras importac. y exportac. en tdo. el territorio nac., serv. fletes importac. y exportac. en tdo. el territorio nac. y ext. del país; importac, exportac. y/o comercializac. mercaderías, acarreos mercaderías en tdo. el territorio nac. III) Logística: a) Logística y distribuc. cargas nac. e internac., fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importac., exportac., consolidac. y desconsolidac. contenedores de importac., y exportac. e importac. y exportac. de productos y mercaderías, cn. sujec. a las normas aduaneras, y b) Mandatos y representac. tdo. tipo comercializac. pra. empresas nac. y extranjer., gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras, ante reparticiones públ. o ante entidades financieras priv. o públ. relativas al comer. internac. o comercio ext. y tmb. ante embajadas o consulados extranjer. IV) Proveedor: Comercializac., consignac., representac., industrializac., elaborac., mandatos, comisiones, importac. y/o exportac. de productos alimenticios, bebidas cn. o sn. alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas, frutas, art. pra. hogar, art. limpieza, vestimenta, bazar, menaje, perfumería. V) Comerc.: Adquisic., locac. y/o locac. cn. opc. a compra (leasing) bs. inmuebles y bs. muebles regist. o no, cn. obj. de explotac., comercializac., enajenac., arrendam., canje, consignac., distribuc., depósito, acopio, representac. y/o cualquier acto de disposic. y administrac. que haga al obj. soc. VI) Distribuc.: Distribuir, importar, exportar, consignar y comercializar productos alimenticios, bebidas cn. o sn. alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas, frutas, art. pra. hogar, art. limpieza, vestimenta, bazar, menaje, perfumería. VII) Agropecuarias: Explotac. establecim. ganaderos pra. cría, engorde e invernada, incluso en feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, pra. producc. especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, vta., acopio, importac., exportac., consignac. y distribuc.; ejerc. representac., comis. y mandato, y la instalac. de depósitos, ferias, almacenes ramos grales., referentes a productos originados en la realizac. del obj. agropecuario, sus subproductos y derivados. Elaborados, semielaborados o naturales, tales cmo. carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos. VIII) Importac. y exportac.: Importac. y exportac. tda. clase bs. no prohibidos por normas legales en vigencia, mercaderías, productos y subproductos provenientes de las activid. citadas o necesarias pra. la realizac. de ellas, sean esos bs. tradicionales o no, sean materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know-how), plantas llave en mano, desarrollo y/o formulaciones. 6. Dur. soc.: 99 años dde. inscrip. Estatuto. 7. Capital: \$150.000 divid. 100 cuot. v/n \$1500 c/u derecho 1 voto Suscripción: Andrea V. Benavidez 70 cuotas y Agustina S. Picardi 30 cuotas 8. Gerencia: adm. por uno o más gerentes socios o no, x término durac. soc. 9. Representante Legal: Gerencia Unipersonal: Andrea V. Benavidez. Fiscalización: Socios. 10. Cierre ejercicio: 30/4. Leandro Patrxio Furlong, Notario.

### **DROGUERÍA LINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Matrícula 26.021. Reforma del Estatuto Social. Por escritura 250 del 24/11/2021 ante Esc. Carina Pérez Lozano (La Plata), se reforma Artículo Segundo del Estatuto Social, estableciendo que el plazo de duración de la sociedad es de noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social fundacional ante la Subdirección Registral de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el día tres de mayo del año 1989 en la Matrícula 26.021, Legajo 1/49205 por regularización. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo social. Resuelto por Reunión de Socios del 20/08/2021. Carina Perez Lozano, Notaria.

### **PANI ESCONDIDO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 223 del 29/11/2021 ante el Esc. Leandro José Felices; los Sres. Nicolás Boccabella, arg., DNI N° 31.454.424, nac. 3/2/85, comerc., soltero, dom. 495 bis N° 2080, loc. M. B. Gonnet, Part. La Plata; y Alejandro Rubén Mamblona, arg., DNI N° 16.532.101, nac. 4/8/63, cdor. púb., casado, dom. 53 N° 1093, loc. y Part. La Plata, constituyen "Pani Escondido S.A.", Dom. soc.: Calle 53 N° 1093, loc. y Part. La Plata, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscrip.; Objeto: Gastron.: Explotación del ramo gastronómico, despacho bebidas alcohólicas, cafetería y heladería, explotación de franquicias. Hotel.: Hotelería en todos sus aspectos. Explot. edif. hotel., hostería, hospedaje, alojam.. Construc.: Construc. y refacción de edificios. Est. de proy. y dir. de obra: 1) Estud. de proyec. y obras. 2) Obras de infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. y explot. de patentes. Ing. civil: Proyecto y comerc. de estruct. y moldes. Carpint.: Fabricación de muebles. Inmobil.: Adquis., venta, arrend. inmuebles. Metal.: Fabric., montaje, comerc., distrib., de prod. metalúrgicos. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganad., agrícolas, criaderos. Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product. y merc. relac. al objeto. Indust.: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec. y construcc. Transp.: Transp. cargas. Mandat.: Realiz. de mandatos, comisiones y consignac. Exp. e imp.: De todo tipo de bienes, de acuerdo a la legislación vigente y destinada al cumplimiento del objeto social. Financ.: Aportes a sociedades y/o personas físicas. Compra, venta de títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras. Licitac.: Cualquier tipo de licit., públ. o priv., org. de orden mun., prov. o nac. Administración: Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Nicolás Boccabella. Vicepresidente: Alejandro R. Mamblona. Dir. Supl.: Juan Martín R. Mamblona. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Fdo.: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

### **IBERO SUDAMERICANA INV & CO S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 7/11/2021: Renunciando Presidente: Melisa Daniela Giudice, DNI N° 32.282.721, Director

Suplente: Gabriel Fernando Sentiak, DNI N° 22.134.076. Se designa por 3 ejercicios Presidente: Gabriel Fernando Sentiak, DNI N° 22.134.076, Director Suplente: Débora Melina Sentiak, DNI N° 23.703.925, constituyen domicilio especial en Zárate 2226, ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

### **ARENAS NEUMÁTICOS BAHÍA BLANCA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto por renovación de directorio. Por Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 13 de agosto de 2020, se ha procedido a elegir el nuevo directorio de la asociación bajo forma de sociedad anónima por el término de 3 años, el cual ha quedado conformado de la siguiente forma: Presidente: Luciano Arenas, CUIT N° 20 - 22475149 - 5, DNI N° 22.475.149, Domicilio: Brown 411, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Directora Suplente: Lucia ARENAS, CUIT N° 27-41258067 - 8, DNI N° 41.258.067, Domicilio: Brown 411, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Luciano Arenas. Presidente. DNI N° 22.475.149. Diego Alejandro Naumovitch, Contador Público.

### **VUGAR AMBULANCIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario: Por escritura del 18/11/21 Jesús María Manjarrez Ayola, colombiano, 1.3.83, médico, soltero, DNI N° 95.499.819, República Árabe de Siria 3124, P. 2º, dto. D, CABA, desiste de constituir la sociedad, y se incorpora como socio: Jose Alejandro Zambrano Cedeño, ecuatoriano, 15/12/85, médico, soltero, DNI N° 94.945.624, Francisco Camet N° 4595, P. 6° D, CABA. Federico Alconada, Abogado.

### **ALEJANDRO LO GRASSO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 29/11/21 cambió domicilio de su sede social a 150 e/45 y 46 s/n, La Plata, Pdo. La Plata, Bs. As. M. Eugenia Schifini, Notaria.

### **MESS COCINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Rizian Maria Celeste, DNI N° 36635826, CUIT N° 24-36635826-5, dom. Las Campanillas 602, Del Viso, Pilar, Bs. As., nac. 04/11/1991, arg., casada en pras. nup. con Guido Casalnuovo Santos, cocinera; y Casalnuovo Santos Guido, DNI N° 39760516, CUIT N° 20-39760516-8, dom. Billingham 656, loc. y Pdo. San Isidro, Bs. As., nac. 07/06/1996, argentina, casado pras. nup. con María Celeste Rizian; 2) Inst. Priv. del 29/11/2021, 3) "Mess Cocina S.R.L.", 4) Los Crisantemos 392, Del Viso, Pilar, Bs. As.; 5) Por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro del país o en el exterior, de realizar las siguientes actividades: La elaboración, fabricación, procesamiento, preparación, industrialización, explotación, transformación, distribución, representación, consignación, exportación, importación, administración, comercialización y ventas de productos alimenticios y comestibles en general, ya sean estos elaborados, semielaborados, naturales, congelados, semipreparados, envasados o cualquier otro tipo de productos alimenticios. Podrá actuar tanto en calidad de minorista, mayorista e instrumentando los servicios de catering, agasajos y lunch, organización y servicios de fiesta con espectáculos, recepciones y banquetes en salones propios o a domicilio; organización de sistemas de distribución de productos alimenticios, inclusive en medios móviles y fijos, propios o contratados. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; 6) 200 años; 7) \$600.000, divididos en repres. por 600.000 cuotas de valor nominal \$1 cada cuota; 8) Adm. y Rep.: Gerencia. Integrada por 1 o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta, por el término que fije la asamblea; 9) Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Gerentes: Rizian Maria Celeste y Casalnuovo Santos Guido; 10) 31/12 de c/año. María Elin Giordano, Contadora, DNI N° 29319894.

### **SENTINEL MINERALS 92 S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: El representante legal de la sociedad es el Sr. Agustin Cacciola. Carmela Carmen Mariño, Abogada.

### **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN TED S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según Acta de reunión de socios N° 2 del 24/08/2021 se modificó Artículo Primero reformando el domicilio legal quedando estipulado solamente en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Se modificó Artículo Sexto cambiando el mandato del órgano de administración por todo el término de duración de la sociedad. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

### **TONGUILLE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria unánime del 04/11/2021 se decidió el aumento de capital social de \$500.000 a \$3.510.000 y reforma del Art. 5º del Estatuto, el cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: "El capital social se fija en la suma de Tres Millones Quinientos Diez Mil (\$3.510.000,00) representado por trescientos cincuenta y un mil (351.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede aumentarse hasta su quintuplo, por decisión de la Asamblea General Ordinaria conforme el art. 188 de la Ley General de Sociedades". Cra. Micaela Alejandra Ambrosi.

### **PROCATOR INDUSTRIAS S.A.**

POR 1 DÍA - Guillermo Daniel Freccero, 29/02/1968, DNI N° 20.064.103, casado, comerciante, Colombia 1188, Tandil; Omar Aníbal Sueldo, 01/07/1947, DNI N° 5.391.864, divorciado, comerciante, 9 de Julio 1474, Tandil; Ignacio Guillermo Freccero, 05/01/1995, DNI N° 38.524.914, soltero, estudiante, Larrea 1733, Tandil; Marcos Marcos Ariel Sueldo Caviglia, 25/07/1987, DNI N° 32.981.177, casado, abogado, Avellaneda 377, piso 2, depto. "C", Ramos Mejía, La Matanza; Carolina Sueldo Fredes, 22/03/1987, DNI N° 32.800.364, soltera, arquitecta, Caseros 776, Tandil; Todos argentinos. 2) 24/11/2021; 3) Proctor Industrias S.A.; 4) Calle 4-481, Tandil; 5) Industrial: Industrialización de aluminio, bronce, acero, piezas para artefactos a gas, piezas para herramientas de fundición, repuestos para el sector agropecuario. Comercial: Compraventa, importación, exportación de productos y mercaderías del objeto. Constructora: Ejecución de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, edificios, talleres; Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles; Hotelería: Adquisición, venta, locación, construcción, explotación de establecimientos hoteleros; Turismo: Realización de excursiones, traslados, organizaciones de viajes; Gastronómico: Explotación de restaurante, bar, parrilla, pub, elaboración de comidas, bebidas, servicio de catering; Transporte: De carga de mercaderías, fletes, mudanzas; Logística: Depósito, transporte y distribución de insumos; Electrónica, electricidad y tecnología: Comercialización, fabricación, reparación de equipos electrónicos, industriales; Importadora y exportadora de los artículos del objeto; Organización de empresas: Asesoramiento, procesamiento electrónico de datos, comprar materias primas relacionados con objeto; Fideicomisos: Actuar como fiduciario en los fideicomisos de administración, inmobiliarios, garantía y agropecuarios; Financiera: No realizará operaciones Ley 21526 o que requiera del ahorro público. 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Directorio: 1/3 directores titulares y suplentes. Presidente: Omar Aníbal Sueldo. Suplente: Guillermo Daniel Freccero. 3 ejercicios. 9) Presidente; 10) 31/8. P. Tomás Mc Inerny, Abogado.

### **TYKE LM S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Reforma. Esc. 232 de 29/11/21 Reg. 456 La Plata. Por Acta Directorio de 18/11/21 y AGE de 24/11/21 renuncia Presidente Patricio Gabriel Curia y Suplente María Florencia Curia; aceptan renuncia, aprueban gestión. Designan autoridades: Presidente Andrés Antonio Curia, Suplente Patricio Gabriel Curia. Ambos dom. esp. en sede social. Reforma Art. 3 del estatuto, incorporando la Actividad Agropecuaria al objeto social. Florencia Rocco, Escribana.

### **ANLAB LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Duré, arg., cas., lic. en relaciones del trabajo, 06/10/84, DNI N° 31.234.215, Margarita Weild 1251 Lanús, Lanús; María Muttoni, arg., sol., biotecnóloga, 24/06/92, DNI N° 36.696.372, Aristóbulo del Valle N° 201, piso 11, depto. "A" Lanús, Lanús; Juan Manuel Muttoni, arg., sol., periodista, 24/11/89, DNI N° 34.963.622, Aristóbulo del Valle N° 201, piso 11, depto. "A" Lanús, Lanús; y Ana María Solito, arg., divorciada, com., 06/10/54, DNI N° 11.396.463, Aristóbulo del Valle N° 201, piso 11, depto. "A" Lanús, Lanús. 2) 24/11/21. 3) "Anlab Laboratorio de Bromatología S.A." 4) Prudan 147 Sarandí, Avellaneda, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en cualquier punto de la república o del extranjero; Servicio de análisis físico-químicos y microbiológicos de alimentos y ambientales. Determinaciones para análisis bromatológicos de rotulados nutricionales, análisis de aguas para consumo, mieles, aceites de oliva, lácteos, análisis de trazas, perfil de aminoácidos, conservantes y antioxidantes. Estudios de estabilidad, microbiología y determinaciones microbiológicas rápidas por PCR (BAX). Servicio de auditorías y peritaje técnico en instancias legales en temas relacionados en la actividad de alimentos. Realización e interpretación de análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, química legal y forense, bancos de sangre. Determinaciones para análisis de medio ambiente y detección de contaminación. Análisis y puntos críticos de control de procesos (HACCP). Auditorías higiénico-sanitarias y check point de comedores y/o establecimientos elaboradores de productos alimenticios. Hisopados de superficies y manos, controles ambientales por placa estática. Análisis de efluentes líquidos y barros biológicos. Estudios de impacto ambiental y elaboración de documentación base. Servicios de ensayos microbiológicos para evaluación de calidad de preservación IN CAN. Servicios de ensayos en cámara de hongos, de humedad y niebla salina. Control de calidad de materias primas y productos terminados en línea de producción, stock o mercado. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años. 7) \$600.000,00. 8-9) Directorio de 1 a 5 titulares. Representación Presidente: Ana María Solito. Director Suplente: Nicolás Duré, 3 ejercicios. Fiscalización Art. 55 y 284 LSC; 10) 31/10. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

### **QUÍMICOS CLORSHOP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Pba. 183 del 14/10/21. Objeto: Industrial y servicios: Importac., exportac., distrib., productos para la industria, productos químicos y formulados y de reacción. A) Comercial: Compra y vta. de bienes, consignación, exportación, distribución al por mayor y/o menor de toda su producción relacionada a bienes y/o productos vinculados al objeto ppal. C) Transporte: Transp. de carga de bienes d) Exportadora e importadora: Exportac. e importac. de bienes. e) Financiera: Invers. aportes de cap. a soc. por acc. para operac. financ. licitas excepto las de la Ley de Ent. Financ. Dra. María Gelitti, Abogada.

### **COBON OTC S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por escritura N° 814 de 18/10/2021 se denuncia que el socio Javier Guillermo Lanusse está casado en primeras nupcias con María Angélica Maschwitz. Candela Carmen Mariño, Abogada.

**GUNNI POOL S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y A.D. del 05/11/2021 se resolvió designar por 2 ejercicios el siguiente Directorio: Presidente: María Jorgelina Cibraro y Directora suplente: María Candelaria Cibraro. Todas con domicilio especial en 34 N° 581 de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Carolina Pasquale, Abogada, T° L, F° 53, CALP.

**C3I S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 09/09/2020, se decidió aumentar el capital social de \$12.000 a \$30.012.000, es decir en la suma de \$30.000.000, con la consecuente reforma del art. 4 del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de \$30.012.000 (Treinta Millones Doce Mil Pesos), representado en tres millones mil doscientas acciones nominativas no endosables de \$10 (Diez Pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550". Juan Pablo Iriarte, Presidente.

**ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Por escritura del 3/11/21 el capital social es de \$100.400. Federico Alconada, Abogado.

**TECPORTONE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 12/11/2021. Renuncia. Mario Raúl Goicoechea, arg., nac. 18/11/1963, DNI N° 16.585.432. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

**MONTAJES RANQUELES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 26/11/2021, se resolvió prorrogar el plazo de duración de la entidad por el plazo de 20 (veinte) años, con vencimiento el 23/11/2041. Hueter Guillermo Alberto, Contador Público Nacional.

**SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Orlando Nicolas Salomone, 36 años, DNI 31927324, América N° 4117, V. Ballester, Prov. Bs. As.; Laura Cecilia Salomone, 38 años, DNI 30149345, 11 de Septiembre de 1888 N° 2726, CABA; ambos arg., solt. y comer. 2) Servicios Ambientales Integrales S.A. 3) Esc. 27/11/21. 4) América N° 4117, V. Ballester, San Martín, Prov. Bs. As. 5) 99 años. 6) Fabricación, transf., purifica., produc. y elabora. de materias primas, materiales y productos industria química, metalúrgica: Fab. de bombas centrífugas y repuestos. Comerc. impr/exp. de insumos p/productos indust. Inmob. Finan. con fondos propios. Inversora excluyéndose las comprendidas de la Ley 21526. 7) \$100000. 8) Direct. titulares de 1/5 miembros, igual o menor suplentes, por 3 ej. Se designó: Pres.: Orlando Nicolas Salomone; D. Supl.: Laura Cecilia Salomone. Por el pres. o vice. s/el caso. S/síndico. 9) 31/12. Dr. Armando Barbieri.

**D&D HOME DESING S.A.**

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura 454 del 25/11/2021, otorgada por el Escribano Hugo Felipe Parlatore, titular del Registro N° 5 de Lomas de Zamora. Socios: Eduardo Jorge Dussaut, argentino, nacido el 22/8/1958, DNI 12.673.103 y CUIT 20-12673103-6; contador público, casado en 1° nupcias con Patricia Ester Alba, domiciliado en Rodríguez Peña 930, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Pablo Dussaut, argentino, nacido el 5/1/1984, DNI 30.699.954 y CUIT 20-30699954-1, arquitecto, casado en 1° nupcias con Manuela Sartirana, domiciliado en Pedernera 441, ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Plazo: 99 años; Objeto: I) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, adquisición desarrollo y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia de sociedades que sean titulares de tales inmuebles, pudiendo realizar desarrollos, subdivisiones, urbanizaciones, parcelamientos, y/o comercialización de inmuebles, todo ello bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o crediticios, de todo género sobre inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente, tales como, a título meramente enunciativo, viviendas, oficinas comerciales y/o profesionales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apartoteles, hosterías, tiempos compartidos, shopping centers, "malls", galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamiento, loteos, countries, barrios cerrados, cementerios privados, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos; II) Construcciones: Construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar, bienes inmuebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable; fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar bienes para el hogar y de decoración, incluyendo materiales de construcción en general, pisos y revestimientos; construir, ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquellos, participar en concesiones y/o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y adquirir participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias; Ejecución de proyectos, diseño y dirección técnica de obras

civiles, industriales, sanitarias y de equipamiento mediante la contratación y/o subcontratación de personal calificado o de empresas de construcción. III) Administraciones: Administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración, aceptar cargos de fiduciaria, IV) Financiación de emprendimientos, proyectos, obras u operaciones inmobiliarias: Otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital o tecnología o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su caso con las garantías reales y/o personales que correspondan; todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables y en la medida que no se trate de operaciones reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. V) Representaciones: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones y/o gestiones de negocios; A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; Capital: \$100.000; Cierre del ejercicio: 30/6; se decidió que la fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios mientras no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, en ese caso se designará un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un ejercicio; Sede social: Avenida Meeks 1313, 1º piso, departamento 2, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Directorio: Presidente: Eduardo Jorge Dussaut y Director Suplente: Juan Pablo Dussaut, quienes aceptan el cargo, estableciendo domicilio especial en la sede social. Hugo Felipe Parlato. Notario.

**RATBIMSHEDS S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura Rectificatoria N° 606 de fecha 25/11/2021 acerca de Escritura Pública N° 545 de fecha 22/10/2021 por Constitución de S.A. Denominación social: Ratbimsheds S.A. Nino Sergio Ignacio, Contador.

**SURTEX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 01/11/21 se designó gerente a Diego Javier Pasquali. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

**ITUTEXTIL BRUNO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Antes Ituzaingó JBL S.R.L. Instrumento Privado 27/10/21, por homonimia se aprueba nueva denominación pasando de Ituzaingó JBL S.R.L. a Itutextil Bruno S.R.L.; se modifica cláusula 1º; Autorizado: Damián Salave. Sabrina Soledad Buscemi, Notaria.

**WILDCROSS FITNES COMPANY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Joaquin Magaldi, DNI 32.243.093, CUIT 20-32243093-1, argentino, domicilio real y especial en la calle Kennedy 475, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad con Débora Beatriz Bellizzi, nacido el 9 de abril de 1986, empresario; y la Sra. Debora Beatriz Bellizzi, DNI 35.427.535, CUIT 27-35427535-5, argentina, domicilio real y especial en la calle Kennedy 475, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, casada en primera nupcias bajo el régimen de comunidad con Joaquin Magaldi, nacido el 1 de junio de 1990, profesora de gimnasia, 2) Instrumento Privado del día 30/11/2021. 3) Wildcross Fitnes Company S.R.L. 4) Sede social: Dr. Don Bosco 531, localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, ya sea sucursales y/o franquicias, a las siguientes actividades: I) Instrucción personalizada, físico culturismo, fitness, modelaje, yoga, artes marciales, boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos II) Compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor o menor, de toda la clase de productos para suplementación, nutricionales, deductivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos y de equipo para gimnasios en todas las especialidades. III) Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo. IV) La producción y organización de todo tipo de evento social, empresario y/o deportivo y la realización de todos los servicios vinculados a los mismos. V) Contratación activa o pasiva de toda clase de presentaciones de servicios, celebración de contratos y convenios, así como la adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y/o franquicias obrando a nombre propio o del comitente, mandante o franquiciador. Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o más personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto y, en general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos relacionados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$100.000 dividido en cien mil cuotas de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota parte. 8) Suscripción: 75000 cuotas Debora Beatriz Bellizzi y 25000 cuotas Joaquin Magaldi 9) Cierre de ejercicio: 31/10. 10) Administración: Joaquin Magaldi. 11) Tiempo indeterminado. Lidia Sandra Puglisi, DNI N° 23205822. Autorizado según instrumento privado del 30 de noviembre de 2021. Lidia Sandra Puglisi, DNI N° 23205822.

**HUGO CIERI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Instrumento Complementario de Contrato Social de S.R.L. Comunica que por instrumento privado de fecha 18/11/2021 se formaliza instrumento complementario y rectificatorio del Contrato Social de la sociedad de referencia, en el cual se deja constancia de que: Primero: Que en la Cláusula Séptima del Contrato Social se citó normativa derogada (antiguo código de comercio). Por lo expuesto la Cláusula Séptima del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Séptima: De las asambleas: Los socios se reunirán en asambleas convocadas al efecto, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la Ley 19550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley 19550 modificada por la Ley 22903. Del acto sea en una forma y en otra deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previsto en la sección 7ma. del Código Civil y Comercial de la Nación (art. 320 a 331) y art. 73 de la Ley 19.550. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social requieren como mínimo más de la mitad del capital social; si un solo socio representare el voto mayoritario se necesitará además el voto de otro socio. Segundo: En cumplimiento de lo requerido por el organismo de contralor, las partes suscriben el presente a fin de rectificar el instrumento constitutivo, el cual ratifican en todas sus partes a excepción de los modificados y/o complementados por medio del presente y así lograr la finalización del trámite de inscripción. Mauricio Rizzo, Contador Público.

### **LA NUEVA DEL NORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Antes La Nueva Pilar S.A. Cambio de Denominación. Por esc. 356 fº 1128 Escb. Mariana Oteiza, Adscripta Reg. 2 Pilar (B), protocolización de actas por cambio de denominación resuelto por acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 17/11/2021 se cambia la denominación social a "La Nueva del Norte S.A.", para ello se reforma el Art. Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "La Nueva del Norte S.A." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires." Mariana Oteiza, Escribana.

### **VADOM SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión cuotas y Mod. Estatuto por ampliación del objeto: Por esc. 315 fº 998 Escb. Elisa G. Berute Reg. 2 Pilar (B), el socio Mario Agustín Desimoni, arg., nac. 22/01/1977, 42 años, DNI N° 26.919.388, CUIT N° 20-26919388-4, médico, soltero, hijo de Alberto Oscar Desimoni y Susana Alicia Leracitano, con doml. en Antonio Berni 2831, El Cazador, Escobar (B), cede y transfiere 10 cuotas a María Alejandra Rodríguez, arg., nac. 15/11/1966, 55 años, DNI N° 18.073.577, CUIT N° 27-18073577-7, médica, soltera, hija de Miguel Fausto Rodríguez y Lydia Margarita Figun, con doml. en Picco 2329, Barrio Núñez, CABA; y la socia María de los Ángeles Morris, arg., nac. 06/09/1971, 47 años, DNI N° 22.249.369, CUIT N° 27-22249369-8, licenciada en enfermería, soltera, hija de Luis Ángel Morris y María Rosa Pavoni, con doml. en 24 de Febrero 3309, Garín, Partido de Escobar (B), cede y transfiere 10 cuotas a María Alejandra Rodríguez, arg., nac. 15/11/1966, 55 años, DNI N° 18.073.577, CUITN° 27-18073577-7, médica, soltera, hija de Miguel Fausto Rodríguez y Lydia Margarita Figun, con doml. en Picco 2329, Barrio Núñez, CABA, la participación de los socios en la sociedad queda conformada de la siguiente forma: Mario Agustín Desimoni, cuarenta (40) cuotas partes que representan el cuarenta por ciento (40 %) del capital social; María de los Ángeles Morris, cuarenta (40) cuotas partes que representan el cuarenta por ciento (40 %) del capital social. Y María Alejandra Rodríguez, veinte (20) cuotas partes que representan el veinte por ciento (20 %) del capital social. "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de salud en general, pediátricos y para adultos, entre los que cabe destacar preferentemente los siguientes: prestaciones de enfermería domiciliaria, internaciones y guardias de enfermería domiciliaria de baja, media y alta complejidad y cuidados paliativos, servicios de kinesiología, traslado de pacientes en unidades móviles habilitadas para baja, media y alta complejidad, visitas médicas domiciliarias, fonoaudiología, psicología, psiquiatría, terapia ocupacional, servicios de asistentes terapéuticos y cuidadores en pacientes particulares, de instituciones privadas, obras sociales o asociaciones mutuales que contraten dichos servicios. b) La compra y/o venta y/o alquiler de prótesis, implantes, insumos médicos y hospitalarios, venta de artículos de ortopedia blanda como así también de sus derivados, los que podrán: ser de elaboración propia o de terceros, y todo lo inherente a la actividad para su desarrollo y explotación comercial y empresarial, esterilización de prótesis, implantes, insumos médicos, hospitalarios, materiales descartables, indumentaria en general, equipos médicos y quirúrgicos, y la logística, compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones de dichos productos y c) Docencia, capacitación e investigación, telemedicina y servicios de consultoría y asesoramiento a empresas de salud; d) Contratación, organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de atención sanitaria, médicos asistenciales en diversas especialidades y de enfermería, a empresas privadas y con personal contratados; e) Prestación de servicios de urgencias, ambulancia y emergencias sin internación en materia de salud, y traslados sanitarios destinados al personal de empresas; f) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo, determinación de incapacidades laborales, control de ausentismo y exámenes pre-ocupacionales; g) Análisis, investigación, creación, diseño, desarrollo, producción e implementación del sistema de prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de determinación de incapacidades laborales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E y U.T.E podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgos del trabajo A.R.T, compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras

de la materia". Los socios constituyen domicilio especial en la sede social. Elisa Graciela Berute, Escribana.

**AGROPECUARIA SIETE HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 192 la gerencia constituye domicilio en calle República del Líbano 1840 de la ciudad de Olavarría. Ninguno de los socios se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

**EL GLOBITO TRANSPORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 9/11/2021 se decide cambio de jurisdicción a la pcia. de Bs. As. a la calle Aconcagua 300, lote 142, Maquinista Savio, Escobar. Se reforma cláusula primera del contrato social. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**DISTRIBUIDORA OLMOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación de fecha 22/9/2021, debiendo leerse: "Constitución: Instrumento Privado de fecha 9/9/2021 certificado por Reg. Notarial 413 de La Plata" y "Duración: 99 años desde la constitución". Julieta Dascenzi, Abogada.

**AGROPECUARIA REIRIZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Mercedes Inés Fernández Arocena, 43 años, soltera, DNI N° 25990799, Lic. en Psicología, J. Hernández 1447, 4° "B" CABA; b) María Sofía Fernández Arocena, 40 años, casada, DNI N° 28346385, empleada, 10 N° 857, P. 17° "C", La Plata; c) Gonzalo Horacio Fernández Arocena, 33 años, soltero, DNI N° 33560274, empresario, Avellaneda 794, Cnel. Suárez; d) Juan Manuel Fernández Arocena, 46 años, casado, DNI N° 24383484, empleado, 452 N° 1630, City Bell; 2) Esc. Pública 295 del 30/11/2021. 3) Agropecuaria Reiriz S.R.L. 4) Partido Coronel Suárez, Sede calle Avellaneda 794 de Coronel Suárez. 5) (i) Explotación y administración de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, forestales, de granja, tambos, haras; siembra y cosecha, forestaciones, comercialización, transporte, depósito, y cualquier otra operación sobre esos bienes y productos; procesamiento de materias primas de origen agropecuario; b) Comercial e industrial: Relacionadas con las actividades descritas en el punto anterior c) Provisión de productos y servicios relacionados con los puntos enunciados, d) Importación y exportación: Financiera, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$100.000. 8) Gerencia: Gonzalo Horacio Fernandez Arocena; Duración, todo el término de la sociedad. 9) Gerente. 10) 30 de noviembre. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Diego Martín Pianezza, Notario.

**ASESORES PROFESIONALES S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 25/11/2021 resolvió designar nuevo Director Titular y Presidente al Sr. Juan Manuel Mercuri y como Director Suplente al Sr. Juan Pablo Mercuri. Domicilio especial: Calle 10 N° 1077, piso 5°, departamento "A", ciudad y partido de La Plata, Prov. Buenos Aires. Autorizado por Asamblea General Ordinaria del 25/11/2021: Pablo Santiago del Bustio, Abogado.

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO DOMSELAAR CHICO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Nicolás De Napoli, argentino, 1/11/81, casado, DNI N° 29.193.583, CUIT N° 20-29193583-5, asesor de empresas, Av. Italia 5043, Benavídez en representación de Domselaar Chico Administración y Servicios S.A.; y Leandro Moreno, argentino, 31/7/73, soltero, comerciante, DNI N° 23.505.226, CUIT N° 20-23505226-2, Alte. Brown 702, Domselaar en representación de Tydesa Grupo Constructor S.A.; 2) 29/11/21; 3) Consorcio de Propietarios Barrio Domselaar Chico S.A.; 4) Almirante Brown 703, Domselaar, Pdo. San Vicente; 5) Administración del barrio Domselaar Chico, comprendiendo la recaudación de todos los ingresos y contribuciones, la reparación de calles, zanjeo, servicio de limpieza en todas las áreas, servicio de portería controlando el ingreso y egreso de vehículos y personas físicas, servicio de mantenimiento, fumigación y control de plagas, jardinería y paisajismo, corte de césped, recolección de residuos, control de obras, centralizar y coordinar todas las tareas que se realicen sobre bienes de propiedad común y/o pública del barrio, realizar todas las gestiones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del barrio Domselaar Chico ante la Municipalidad de San Vicente, como así también ante las empresas de energía eléctrica, gas, agua y telecomunicaciones, órganos de contralor y demás organismos públicos y/o privados; 6) 99 años; 7) \$130.000; 8) Presidente: Jorge Adib Navarro, 28/10/61, DNI N° 14.674.787, CUIT N° 20-14674787-7, Jorge Newbery y San Lorenzo, Edif. 10, piso 2, depto. 11, Ezeiza; y Director Suplente: Matías Sebastián Navarro, 10/10/91, DNI N° 36.700.275, CUIT N° 20-36700275-2, Ramos Mejía 192, Ezeiza, ambos argentinos, solteros y comerciantes; 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 3 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares; 9) Repres. Legal: Presidente; 10) 31/12 c/año. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

**ELECTRO WORK S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 29/11/21, se aprueba el nuevo directorio por vencimiento del mandato anterior: Presidente: Amado Daniel Bruno, 20-16570804-1, divorciado, DNI N° 16.570.804, técnico electromecánico, 27/09/63, Av. Corrientes 5085, 9° "18", CABA; y Dir. Suplente: Nadia Soledad Bruno, 27-32660926-4, casada, DNI N° 32.660.926, profesora, 25/11/86, Teodoro Fels 2030, Longchamps, ambos argentinos y se aprueba el cambio de sede a la Av. Monteverde 4620, Burzaco. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público Nacional.

**LOGÍSTICA PORTUARIA MATER S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Naldo Raúl Adalberto Brunelli, DNI N° 4.696.615, CUIL N° 20-04696615-6, nac. 13/07/1947, divorciado, empresario; Olga Zunilda Elgoyhen, DNI N° 5.414.473, CUIT N° 27-05414473-9, nac. 06/04/1947, divorciada, empresaria, ambos argentinos, c/ dom. Pellegrini 337 de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., 2) 09/11/2021. 3) Logística Portuaria Mater S.A. 4) Colón 63, piso 12, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás (Bs. As.). 5) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, e incluso instrumental médico, líneas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas. Portuarias: Desarrollo y/o ejecución de obras y/o servicios y/o suministros portuarios y afines, por licitación privada y/o pública, trabajos de estibajes, acopios, carga y descarga; depósitos y embolsado; operación y/o administración y/o gerenciamiento de puertos y/o terminales portuarias públicas y/o privadas, en calidad de operador, concesionario y/o permisionario de uso; construcciones civiles y transporte interno, cargas, encomiendas y correspondencia. Industriales: Fabricación, industrialización, y elaboración de productos y subproductos de ganadería, forestales, maderera, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, ladrillos, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos, para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, loteo, parcelamiento, y todas las operaciones de rentas inmobiliarias, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en podios urbanos, rurales, suburbanos, o industriales. Construcción: Construcción, remodelación, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal. Inversión y financiera (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$5.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: Entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: German Eduardo Guzzini, DNI N° 14.373.231, CUIT N° 20-14373231-3, casado, nac. 04/06/1961, c/ dom. Don Bosco 897 de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., empresario; Dir. Supl.: Naldo Raúl Adalberto Brunelli, durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) Repres. Pte. 10) 30/11 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

### **GAMALERO 188 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio; por escritura pública complementaria de fecha 29/11/2021 se reforma el Artículo 3° del estatuto social respecto al objeto social el que queda redactado de la siguiente forma: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades por sí o por terceros o asociada a terceros. Transporte: 1) Transporte de carga terrestre en general en el país y en el exterior, por cuenta propia o de terceros en vehículos de la sociedad o de terceros. Transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales, o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. 2) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. 3) Comprar, vender, alquilar, vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Representaciones y mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como representante, administradora de negocios comerciales y de servicios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades comerciales, asociaciones mutuales y fundaciones, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios. Administración de bienes: Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores, y obligaciones de entidades públicas o privadas. Locación, sublocación, arrendamiento de bienes muebles, herramientas, equipos, máquinas, automotores, inmuebles propios o de terceros. Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos. La sociedad podrá participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresarial y joint ventures. La Sociedad estará ampliamente facultada para obtener toda clase de subsidios de organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales para cumplir con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Fabián N. Fabiano, CP.

### **NOVUS MUNERIS S.A.**

POR 1 DÍA - Se informa que mediante Escritura Aclaratoria N° 185 de fecha 25 de noviembre de 2021, pasada ante el Escribano Alberto Esteban Gajchgelerint, adscripto al Registro Notarial n° 80 del Partido de Lanús, se rectificó el punto c) del Artículo Tercero -objeto social- del estatuto societario, el que quedó redactado de la siguiente forma: "c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones, y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que recurra al ahorro público". Estefanía María Amado Mejalesen, Abogada.

### **LOS VASCOS DE BURZACO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 9/11/21 2) Reconducción social. 3) Reforma Art. Primero y Segundo. Primero: Los Vascos de Burzaco S.R.L., con domicilio en la Pcia. de Bs. As. Segundo: Duración 50 años desde la inscripción de la reconducción en DPPJ. Mario Cortes Stefani, Abog.

**ESTUDIO M Y V TAMAME S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Yacuzzi Monica Beatriz, DNI 16.835.424 - 27-16835424-5, arg., nac. 9/09/1963, casada en 1º nupcias con Edgardo Horacio Tamame, empresaria, Hilario Ascasubi 161, LLavallol, Pdo. L. de Zamora, Pcia. Bs. As.; Tamame Maira Ayelen, DNI 34.881.934 -27-34881934-3, arg., nac. 31/01/1990, soltera, abogada, Hilario Ascasubi 161, LLavallol, Pdo. L. de Zamora, Pcia. Bs. As.; Tamame Viviana Mariel, DNI 30.820.742 - 27-30820742-6, arg., nac. 15/02/1984, soltera, abogada, Hilario Ascasubi 161, LLavallol, Pdo. L. de Zamora, Pcia. Bs. As.; 2) 29/11/2021; 3) Estudio M y V Tamame S.A.; 4) Hilario Ascasubi 161, LLavallol, Pdo. L. de Zamora, Pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Consultoría: Prestación de servicios de asesoría y/o consultoría jurídica y/o contable, ejercida por profesionales con matrícula y título habilitante, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier ámbito sea nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. 6) 99 años; 7) \$100.000,00; 8) y 9) Org. de administrac. Directorio: Según fije la asamblea entre un mín. de 1 y un máx. de 3 Tit. e igual Nº de Supl. por tres ejercicios siendo reelegibles - Presidente y Directora Titular Tamame Viviana Mariel y Directora Suplente Tamame Maira Ayelen - Firma Soc.: Presidente; Fiscalización a cargo de accionistas conf. Art. 55 y 284 L. Soc. Comerciales; 10) 31 de octubre. Viviana Tamame, Abogada.

**G.P. AUTOMÓVILES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 3/11/2021, Nicolás Mandile, argentino, soltero, DNI 26.819.818, CUIT 20-26819818-1, comerciante, nacido el 21/09/1978, con domicilio en 1ra. Junta 328, piso 2, depto. C, cdad. y Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., cede, vende y transfiere 500 cuotas en \$135.000, a favor de Gustavo Daniel Sanchez, argentino, soltero, DNI 21.437.161, CUIT 20-21437161-9, comerciante, nacido el 5/10/1969, con domicilio en Intendente 25 de Mayo 940, cdad. de Loreto, Depto. de San Miguel, Pcia. de Corrientes. Nicolás Mandile renuncia al cargo de gerente. Por acta de reunión de socios de fecha 3/11/2021: Se acepta la renuncia de Nicolás Mandile. Reforma de cláusulas quinta y sexta. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

**CORRUGADOS BURZACO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Martín Darío Ficara, 13/4/80, DNI 28.078.774, CUIT 20-28078774-5, soltero, Asamblea 1547, Burzaco; Abel Ismael Raviola, 17/9/53, DNI 11.032.002, CUIT 20110320028, casado, A. Beruti 115, Banfield; y Angel Anibal Raviola, 8/10/48, DNI 5.262.542, CUIT 20052625425, casado, Las Piedras 1541, 2 "B", Lanús Este, todos argentinos y comerciantes; 2) 26/11/21; 3) Corrugados Burzaco S.A.; 4) Amenedo 434, Adrogué, pdo. de Alte. Brown; 5) A) Industrial: Realizar todas y cada una de las operaciones conducentes y necesarias para la fabricación de envases de cartón, ya sean acanalados, corrugados, macizos, plegables o armados. Envases sanitarios para alimentos, bolsas de papel, impresos o no. Jaulas, tambores, barriles, canastos, y demás para contener otros productos, sustancias o materiales, tanto líquidos, molidos, granulados o sólidos. B) Comercial: La compra venta de los productos fabricados, su distribución y/o almacenamiento, así como la exportación de los mismos, y la importación de los que sean necesarios y adecuados para abastecer al mercado interno. La compra venta de máquinas, equipos, herramientas y demás necesario para el proceso industrial de fabricación de envases y de su impresión; 6) 50 años; 7) \$1.000.000; 8) Presidente: Ramón Anastasio Segovia, 26/7/75, DNI 24.933.140, CUIT 20249331407, Av. Centenario 3559, Quilmes; Dir. Sup.: Daniela Alejandra Miranda, 30/5/85, DNI 31.531.455, CUIT 27315314556, Pilar 1033, Burzaco, ambos argentinos, solteros y comerciantes; 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares; 9) Repres. Legal: Presidente; 10) 30/11 c/año. Enrique Guillermo Castro, Notario.

**BAGUES ADMINISTRADORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por instrumento público de fecha 30/11/21 se agrega al final del art. 3 del estatuto social: "no pudiendo intervenir como Fiduciaria en los Fideicomisos Financieros". Julian Matias Castro, Notario.

**LAMAULA DE OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 01/12/2021, constitución S.R.L.: "Lamaula de Olavarría S.R.L." 1) Socios: Héctor Mauricio Montini, DNI 27317508, CUIL 23273175083, nac. 9/7/79, lic. en alimentos, dom. Pueyrredón 4715, cdad. y Pdo. Olavarría, Bs. As.; María Laura Lucas, DNI 22446505, CUIT 27224465055, nac. 13/10/71, divorc., escribana, dom. San Lorenzo 3157, cdad. y Pdo. Olavarría, Bs. As.; y Juan Carlos Perez, DNI 5384150, CUIT 20053841504, solt., h/Hermenegildo Perez Mesa y Angela Camara, empl., dom. Sta. Elena 1308, Loma Negra, Pdo. Olavarría, Bs. As. 2) Domicilio social: San Lorenzo 3157, cdad. y Pdo. Olavarría, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde constit. 4) Objeto social: En país o extranj.: a) Explot. activ. agrícola; prod. y elab. semillas, pasturas, vitivinícola, olivícola, frutícola, horticola, floricultura, explot. admin. bosques, forestación, viveros, b) Compra, arrendam., admin., vta. establecim rurales; cría, engorde invernada ganado de todo tipo; cabañeros, cría animales de pedigrí; explot. de tambos; labores de granja; avicult. y apicult., explot. de agricult., ganad., arboricult.; apicult., granjas, tambos, semilleros, viveros; cría, invernada, mestización, cruce ganado y hacienda; explot. cabañas, criaderos, pasturas y cultivo. c) Fabricac., industrializ., elaborac., comercializ., distrib., imp./export. prod. y subprod. derivados de ganadería, agricultura y derivadas de alimentación, faenamiento de animales de todo tipo, trozado, elaborac. carnes, subprod. y deriv., prod. y deriv. cárnicos, embutidos, chacinados, prod. lácteos,

transform., envasado y fraccionam. de leche en diversos estados, elaborac. de quesos, ricota, mozzarella y derivados de la leche bajo condiciones del CAA, d) Comercializ., compra, venta, elaboración, depósito, imp./export., industrializ., distrib., transporte de alimentos, prod. derivados de act. agrícola, de carne y de leche, bovina, ovina, porcina, equina, caprina, pesquera y prod. derivados relativos a la industrialización láctea, frigorífica y de sueros, mercadería en general, bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, prod. aliment. envasados, azúcares, alcoholes y derivados, gaseosas; e) Organiz. excursiones, paseos, visitas guiadas a establecimientos agrícologanaderos o industriales de carácter educativo y formativo. No realizará comp. Ley 21.526 o que req. interm. en ahorro púb. 5) Cap. social \$60.000. 6) Gerente: Hector Mauricio Montini, constit. dom. art. 256 LGS, Pueyrredón 4715, cdad. pdo. Olavarría, Bs. As. 7) Cierre ej. 31/12. Autorizada por inst. priv. 01/12/2021. María Laura Lucas, Escrib. Reg. 1. Olavarría, Bs. As., Arg.

### **DINASTÍA DESIGN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. En virtud del edicto publicado en el Boletín Oficial el 23/11/202, se rectifica con la denominación social correcta: "Dinastía Design S.R.L.", la anteriormente publicada como Dinastía S.R.L. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 10/11/2021. Silvana Bianchi, Cra. Pública Nacional.

### **VUALLFE S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Hector Alfredo Allo, argentino, comerciante, nacido el 6 de junio de 1955, Documento Nacional de Identidad 11.889.642, CUIT 20-11889642-5, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra Vulin, con domicilio real en Horacio Quiroga 4901, lote 247, localidad y partido de Ituzaingó, provincia Buenos Aires, y Brian Nicolas Allo, argentino, comerciante, nacido el 19 de septiembre de 1989, Documento Nacional de Identidad 34.556.987, CUIT 20-34556987-2, soltero, hijo de Marcela Alejandra Vulin y Hector Alfredo Allo, con domicilio real en Horacio Quiroga 4901, lote 247, localidad y partido de Ituzaingó, provincia Buenos Aires. 2) Escr. N° 608 del 30/11/2021; Escribano R. A. Malatini, Reg. 50 Morón. 3) Vuallfe S.A. 4) Las Heras 2 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. Mediante la compra y venta de materiales y todos los insumos relacionados a la construcción; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, alquiler, enajenación y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra-venta de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal; c) Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los terminos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público, y asimismo quedan exceptuadas las actividades previstas en el artículo 9 de la Ley 22.315; constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero. El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) Directorio: Director titular y presidente: (repr. legal) Hector Alfredo Allo; director suplente: Brian Nicolas Allo. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. El directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes 10): 31/12 de cada año. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

### **CRISGRA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 22/10/2021, se resolvió el cambio de domicilio sede a la calle Tucumán 220, piso 3, departamento E, ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Roxana Daniela Henriquez, Contadora Pública.

### **LOS TRES ABEL S.A.**

POR 3 DÍAS - La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26/11/2021 resolvió aumentar el Capital Social en \$2.070.000 mediante emisión de 20.700 acciones ordinarias nominativas no endosables, \$100 valor nominal c/u, con derecho a 5 votos por acción. Se invita a los accionistas a ejercer el derecho de suscripción preferente dentro del plazo de 30 días desde última publicación. El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

dic. 6 v. dic. 9

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### GARAY CONSTRUCTORA SONCAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/11/2021. 1.- Alejandro Rios Ramirez, 12/07/1996, Soltero/a, argentina, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Dr. Casazza N° 995, Avellaneda, Villa Domínico, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.920.018, CUIL/CUIT/CDI N° 20399200181, 2.- "Garay Constructora Soncar S.A.S.". 3.- Dr. Casazza N° 995, Avellaneda, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Rios Ramirez con domicilio especial en Dr. Casazza N° 995, CPA 1870, Avellaneda, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Rios Alonso, con domicilio especial en Dr. Casazza N° 995, CPA 1870, Avellaneda, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### BENDITO OLIVER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/10/2021. 1.- Luciana Fernandez, 20/06/1994, Soltero/a, Argentina, Servicios de Envase y Empaque, Del Sol N° 21, piso Norte Villarino, Mayor Buratovich (antes Tres Chañares), Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.303.936, CUIL/CUIT/CDI N° 27383039369, Alexandre Da Silva Figueiredo, 06/06/1991, Soltero/a, Brasil, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Juan B. Sartori N° 1185, piso Mayor Buratovich, Villarino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.443.709, CUIL/CUIT/CDI N° 20954437095. 2.- "Bendito Oliver S.A.S.". 3.- Juan B. Sartori N° 1185, Mayor Buratovich, partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alexandre Da Silva Figueiredo con domicilio especial en Juan B. Sartori N° 1185, CPA 8146, Mayor Buratovich, partido de Villarino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Luciana Fernandez, con domicilio especial en Juan B. Sartori N° 1185, CPA 8146, Mayor Buratovich, partido de Villarino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### PAULA MENDEZ NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/10/2021. 1.- Paula Lorena Mendez, 09/07/1976, casado/a, argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Avenida del Puerto N° 215, piso 4°, dto. 419 Nordelta, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.433.148, CUIL/CUIT/CDI N° 27254331487. 2.- "Paula Mendez Negocios Inmobiliarios S.A.S.". 3.- Av. del Puerto N° 215, 4° 419, Nordelta (Tigre), partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Paula Lorena Mendez, con domicilio especial en Av. del Puerto N° 215, 4° 419, CPA 1671, Nordelta (Tigre), partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Melanie Ailen Gimpelj, con domicilio especial en Av. del Puerto N° 215, 4° 419, CPA 1671, Nordelta (Tigre), partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### LAURO MEDIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/11/2021. 1.- Marcos Javier Larraburu, 23/10/1974, divorciado/a, argentino, servicios de publicidad N.C.P., 13 e/Maipú y 2 N° 182, piso Balcarce, Balcarce, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.160.261, CUIL/CUIT/CDI N° 20241602614. 2.- "Lauro Media S.A.S.". 3.- 1 N° 665, Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcos Javier Larraburu, con domicilio especial en 1 N° 665, CPA 7620, Balcarce, partido de Balcarce, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Valeria Roxana Avanzato, con domicilio especial en 1 N° 665, CPA 7620, Balcarce, partido de Balcarce, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### QUILAS ASOCIADAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/11/2021. 1.- Victoria Quillehauqui, 02/09/1977, casado/a, argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 12 N° 523, piso 0 0 localidad: Balcarce, Balcarce, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.107.360, CUIL/CUIT/CDI N° 27261073604; Lucrecia Paola Lamorte, 13/10/1988, soltero/a, argentina, servicios de apoyo a la educación, 11 N° 110, piso localidad Balcarce, Balcarce, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.670.394, CUIL/CUIT/CDI N° 27336703943. 2.- "Quilas Asociadas S.A.S.". 3.- 41 bis N° 866, Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Victoria Quillehauqui, con domicilio especial en 41 bis N° 866, CPA 7620, Balcarce,

partido de Balcarce, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucrecia Paola Lamorte, con domicilio especial en 41 bis N° 866, CPA 7620, Balcarce, partido de Balcarce, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### ASCENS. PRESTO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/11/2021. 1.- Walter Ariel Frank, 13/02/1977, casado/a, argentino, instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, Zeppelin N° 4921, piso Barrio La Juanita, La Matanza, Gregorio de Laferrere, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.770.102, CUIL/CUIT/CDI N° 20257701027. 2.- "Ascens. Presto S.A.S." 3.- Zeppelin N° 4921, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Walter Ariel Frank, con domicilio especial en Zeppelin N° 4921, CPA 1757, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Noelia Fernanda Vanegas, con domicilio especial en Zeppelin N° 4921, CPA 1757, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### CCF - COLD CREAM FACTORY S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/11/2021. 1.- Valeria Paula Morando, 31/10/1977, divorciado/a, argentina, empresaria, Acevedo N° 3529, piso Lanús, Lanús Este, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.326.685, CUIL/CUIT/CDI N° 23263266854. 2.- "CCF - Cold Cream Factory S.A.S." 3.- Acevedo N° 3529, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Valeria Paula Morando, con domicilio especial en Acevedo N° 3529, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Emiliano Nicolas Diaz, con domicilio especial en Acevedo N° 3529, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia;** Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 396-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2021-21-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2020-15222697-GDEBA-GCCOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a partir de la denuncia presentada ante este Organismo de Control por vecinos de Arturo Seguí, Villa Elisa y Barrio El Rincón del partido de La Plata, en representación de todos los afectados y con el patrocinio de la "Unión de Usuarios y Consumidores", por mala calidad del servicio de distribución de energía eléctrica prestado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) en la mencionada zona;

Que en su reclamo los vecinos manifestaron que vienen a reiterar sus "...denuncias sobre la pésima calidad del servicio de distribución eléctrica prestado por EDELAP S.A. en estas delegaciones, lo que ha dado lugar a una gran cantidad de reclamos a la Distribuidora y al Ente de Control desde hace más de dos años sin obtener respuestas..." (orden 3);

Que, asimismo, informaron que "...con fecha 1º de Julio del corriente año se ha presentado formal denuncia ante La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, con el N° 57885/2020, por parte del mismo grupo de vecinos y en relación al mismo tema...";

Que en su presentación, los usuarios detallaron los inconvenientes que provoca la mala calidad de servicio destacando, entre ellos: 1) Las roturas y/o desperfectos en el funcionamiento de electrodomésticos, calderas, modem de internet, bombas sumergibles, cocinas, hornos eléctricos, televisores, etcétera; 2) La imposibilidad de obtener números de reclamos por baja tensión o cortes reiterados de energía durante el día, por ninguno de los medios de comunicación que posee la empresa como SMS, aplicación, internet e incluso llamando por teléfono al 0800 de Edelap S.A., en este último caso evidenciado asimismo por las/os operadoras/es que tampoco pueden generar números de reclamos para usuarios, otorgando tan solo un número de "Comprobante" que solo opera como tal, es decir como Comprobante y no como "Reclamo"; 3) La exposición de los artefactos eléctricos a golpes de tensión, a partir de las 19 hs. y hasta aproximadamente las 21 hs. como consecuencia del corte del suministro de manera abrupta por lapsos de 15 segundos en varias oportunidades, sin dar tiempo a su desconexión;

Que, además, expresaron que al tratarse de Barrios electro-intensivos los cortes en el suministro de energía eléctrica

ocasionan también una interrupción y falta del servicio de agua, así como de calefacción en las viviendas, habida cuenta que no existe suministro de agua corriente en las zonas mencionadas. Esto motivó que varios usuarios tuvieran que comprar medidores de tensión en resguardo de las bombas sumergibles, entre otros;

Que señalaron que "...en últimas semanas se observaron transformadores de los cuales salían chispas y explosiones, por ejemplo, en zona de la Av. Arana y Calle 133, y en calles 423 BIS y 17...";

Que por último, manifestaron que "...las delegaciones mencionadas registran un crecimiento poblacional en los últimos años y es una constante la baja de tensión durante el día, que se potencia en horas de la noche evidenciando esto la falta de inversión en obras y mantenimiento en la distribución de la energía eléctrica...";

Que, ante ello, el Directorio de este Organismo de Control tomó conocimiento del reclamo formulado y decidió que a través de la Gerencia de Control de Concesiones se inicien actuaciones preliminares a efectos de verificar los aspectos denunciados y se elabore un informe con las conclusiones que se alcancen (orden 3);

Que consecuentemente, la citada Gerencia, elaboró un informe en el que, entre otras consideraciones, señaló que "...a partir de la información sobre identificación de suministros aportada por los reclamantes se han llevado a cabo las siguientes acciones con miras a evaluar la situación: A partir de los mencionados códigos de suministros se procedió a consultar la información contenida en las distintas tablas de calidad de servicio relativas a la vinculación eléctrica de cada uno de los mismos...en lo que respecta a las interrupciones del servicio, es menester aclarar que el presente análisis preliminar se llevó a cabo a partir de la información extractada de los estados de situación de la red de distribución que resultan del acceso al sistema de monitoreo y en base a los cuales se realizan reportes diarios, ya que aún no se cuenta con la información consolidada mensual del semestre de control en curso. A tal efecto, se ha considerado como periodo de evaluación el comprendido entre 22/06/20 y el 12/07/20, tomado como referencia en base a las condiciones de baja temperatura reinantes, las que presumiblemente desencadenaron las deficiencias denunciadas, se pudo constatar las siguientes intervenciones sobre los Centros de Transformación antes indicados, ya sea por los siguientes motivos: a) Interrupciones en Media Tensión 13,2 kV por salida de servicio del alimentador 9902 al cual se encuentran normalmente vinculados, b) Interrupciones en Baja Tensión por actuación de fusibles (sobrecarga) o avería en elemento de la red (bases portafusibles, terminales, cables preensamblados, etc.)..." (orden 4);

Que además destacó que "...En particular resulta la situación observada en ciertos Centros de Transformación de la zona... los cuales resultaron finalmente averiados produciendo interrupciones del suministro de larga duración...";

Que posteriormente, la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe ampliatorio en el que señaló: "...a partir de las tablas mensuales de Calidad de Servicio Técnico enviadas a través del sistema web, conteniendo información de interrupciones de Media Tensión hasta el nivel de Centros de Transformación MT/BT de los meses de junio y julio del corriente año correspondientes al semestre de control en curso que se iniciara el 1º/06/2020, se realizaron diversas consultas del contenido de la misma en comparación con los datos preliminares del informe anterior...Que en base a dichas consultas, en la zona abarcativa de Arturo Seguí, Villa Elisa y parte de City Bell donde se agrupan los reclamos presentados, se detectaron 39 Centros de Transformación MT/BT con tiempos totales de interrupción acumulados mayores a 24 horas debido a cortes de Media Tensión, alcanzando valores máximos de 68,9 horas y afectando a un total de 3.342 usuarios vinculados a dichas instalaciones..." (orden 9);

Que por lo expuesto, la citada Gerencia concluyó que "...sin perjuicio de las sanciones que resulten por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico para el semestre de control en curso, en base a la notoria superación de dichos límites derivada de las interrupciones de larga duración que se han detallado para los primeros meses de dicho periodo, correspondería instruir el correspondiente sumario administrativo a fin de aplicar sanciones complementarias por la afectación del servicio detectado..." y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 10);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-21-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran las deficiencias en la calidad del servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por la Distribuidora en la zona de Arturo Seguí, Villa Elisa y Barrio El Rincón del partido de La Plata, (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, imputándose el incumplimiento de lo prescripto por el Artículo 28 incisos a) y f) y el punto 7.5 del Subanexo D, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (órdenes 26/27);

Que, la Distribuidora presentó su descargo, el 16 de septiembre de 2021, manifestando que "...Respecto a la imputación efectuada debe considerarse que la Distribuidora realizó una presentación informando los hechos acontecidos en el período Junio/julio 2020, circunstancia que fue debidamente informada y acreditada ante vuestro organismo...", y señalando, asimismo que "...con fecha 30 de julio de 2021 ... informó a vuestro Organismo el estado de avance del Plan de Trabajo implementado por esta Distribuidora para la resolución de reclamos de usuarios por calidad de producto y servicio técnico en trámite. Explicó que, conforme a la revisión y normalización efectuada, fueron resueltos los inconvenientes aludidos para un total de 394 usuarios reclamantes, entre los cuales se encuentre el presente caso..." (orden 28);

Que el descargo formulado por EDELAP S.A. no permite desvirtuar la imputación formulada, advirtiéndose que el mismo gira en torno al Plan de Trabajo para la resolución de reclamos por calidad de producto y de servicio técnico, esgrimido en el marco de la sustanciación de actuaciones sumariales por incumplimiento de deberes formales;

Que es necesario destacar que la conducta imputada en el presente sumario administrativo recae sobre la mala calidad del servicio de distribución de energía eléctrica prestado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y tal como surge de la presentación efectuada por los usuarios, viene transcurriendo de esa manera desde hace ya un lapso de tiempo no menor a dos años;

Que, cabe señalar, la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff -por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, establece que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que en virtud de lo expuesto, se tiene por acreditado el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto a las imputaciones formuladas oportunamente;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 29);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 30);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que atento ello, los antecedentes que registra la Distribuidora y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D, del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y uno con 12/100 (\$9.442.131,12);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y uno con 12/100 (\$9.442.131,12) por deficiencias en la calidad del servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por la Distribuidora, con relación

al reclamo formulado por vecinos de Arturo Seguí, Villa Elisa y Barrio El Rincón del partido de La Plata, en representación de todos los afectados y con el patrocinio de la "Unión de Usuarios y Consumidores".

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), en el plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 26/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 397-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19236804-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones referidas en el Visto este Organismo de Control aprobó, entre otras cuestiones y mediante el dictado de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, el Proceso Formulario Único de Reclamos y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales integran, como ANEXO I y ANEXO II, el citado Acto como, así también, la Etapa I de la implementación del Sistema informático denominado "Formulario Único de Reclamos (FUR)" (orden 16);

Que el Punto 6. "Notificación de traslado del reclamo a los Concesionarios y el plazo establecido para dar respuesta; Cumplimiento" del documento identificado como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA, refiere al traslado del reclamo a los Concesionarios y el plazo establecido para dar respuesta;

Que notificada la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios provinciales manifestaron que sin perjuicio de reiterar la vigencia del plazo de 10 días hábiles dispuestos para traslados en la ley de procedimiento administrativo (conf. Art. 76 Decreto-Ley 7747/70) y los usos y costumbres en el ámbito administrativo, consideran que en la actualidad los usuarios exigen contar con información de manera más rápida y la falta de una pronta respuesta puede generar un cuestionamiento o mayor nivel de insatisfacción tanto en OCEBA como en las concesionarias;

Que, cabe señalar, que los Concesionarios yerran en su interpretación al acotar su fundamentación a lo establecido en el artículo 76 del Decreto-Ley 7647/70 y no a todo el Capítulo XI "De los Plazos" de dicha norma y a las facultades que la normativa específica otorgan a este Organismo de Control;

Que, en cuanto a la alusión a los usos y costumbres, cabe mencionar que la mera mención realizada por los Concesionarios no genera ni configura la fuente de derecho referida siendo, además, que no se encuentra respaldada por el principio de realidad;

Que, resulta menester expresar que en la concesión de servicios públicos, se destaca además del principio de legalidad; el de buena fe; el de igualdad, el de razonabilidad y el de colaboración, entendido éste como un deber de auxiliar, acompañar y asistir a la Administración en la realización de sus fines de bien común;

Que, en otras palabras, el concesionario de un servicio público, es un colaborador que coadyuva en el logro de cometidos públicos, siendo un colaborador de la función administrativa delegada;

Que, el artículo 68 de la Ley 11769 establece, en su párrafo segundo, que: "Los usuarios deberán efectuar en todos los casos reclamo previo ante el agente prestador. Contra la resolución denegatoria o silencio, el usuario podrá optar entre recursos ante el Organismo de Control o la justicia";

Que atento ello, la recepción de los reclamos ante OCEBA implica la existencia de una intervención y respuesta previa de los Distribuidores, en cuya elaboración deben desplegar todas las acciones que consideren pertinentes, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, a los fines de brindar respuesta fundada al mismo;

Que, dar respuestas a los reclamos y/o consultas de los usuarios en el más breve plazo posible configura un objetivo primordial del quehacer diario de los Concesionarios y de OCEBA;

Que si bien es cierto que se trata de un plazo establecido para brindar información a OCEBA de la actuación llevada a cabo por los Concesionarios en primera instancia, no es menos cierto que para ello y dependiendo de la temática pueda resultar necesario para la elaboración de la respuesta correspondiente contar con informes y/o documentación o desplegar acciones adicionales;

Que, en el cumplimiento del cometido público, lo que se persigue es el establecimiento de un lapso de tiempo razonable para el ejercicio de las acciones que puedan resultar necesarias, tendientes a evitar que se frustre un derecho o a ocasionar un perjuicio;

Que, atento lo expuesto, se estima conveniente establecer, un único plazo de diez (10) días corridos para que las distribuidoras remitan a OCEBA la respuesta al traslado conferido en el marco de Proceso Formulario Único de Reclamos, aprobado por Resolución RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, salvo que por razones debidamente fundadas se determine un plazo menor;

Que, por otra parte, cabe señalar que conforme lo informado por el Sector de Usuarios de OCEBA (ME-2021-31354951-GDEBA-OCEBA), se encuentra concluida la capacitación relativa a la implementación de la Etapa I del Sistema "Formulario

Único de Reclamos" (FUR) brindada a los concesionarios provinciales y municipales, conforme lo previsto en el artículo 3 de la Resolución RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA (orden 26) ;  
Que, asimismo señala que el Sector Sistemas y Tecnología de la Información de OCEBA, a través de ME-2021-31348558-GDEBA-DRIIOCEBA, informó que el Sistema "Formulario Único de Reclamos (FUR)" se encuentra en condiciones de ser implementado y operativo a partir del 6 de diciembre de 2021;  
Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario modificar el Punto 6 "Notificación de Cumplimiento" del Proceso Formulario Único de Reclamos que como Anexo I e identificado como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA, integra la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA como, así también, el artículo 8 de dicho Acto;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Punto 6. Notificación de Cumplimiento del Proceso Formulario Único de Reclamos que como Anexo I e identificado como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA, integra la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"6. Notificación de Cumplimiento. Descripción. El traslado del reclamo consiste en el envío de una nota a la distribuidora intimándola a dar efectivo cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios/as del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA. Los instructores ingresan mediante INTRANET al módulo Reclamos y realizan las siguientes acciones: Ingresan a su bandeja de reclamos "propios" y suben la nota de intimación en formato PDF, la adjuntan y envían el "traslado" a la distribuidora mediante el sistema. La nota de intimación de cumplimiento debe confeccionarse en el plazo de tres (3) días y contendrá: - El número y caratulación del Reclamo. - Datos del usuario, nombre, apellido y DNI. - El número del suministro (NIS, N° de cuenta, N° de socio, etc.). - La ubicación del suministro (domicilio y ciudad). - Documentación e información específica relacionada con el tipo de reclamo. - El plazo de espera y las consecuencias de su incumplimiento. Se podrán realizar traslados adicionales en forma excepcional y sólo cuando el instructor lo considere pertinente. El plazo de espera de la respuesta al traslado se establece en 10 días corridos, contados a partir de la fecha de su recepción, salvo que por razones debidamente fundadas se determine un plazo menor. En los casos de reclamos por daños en artefactos, cuando la distribuidora manifestara su voluntad de resarcimiento, se le otorgará el plazo de 10 días corridos, a partir de la conformidad del usuario, para acreditar el pago correspondiente. La respuesta de la distribuidora debe ser recibida dentro del plazo informado en la respectiva nota para que los elementos aportados por ésta sean considerados en el análisis definitivo del reclamo"*

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 8 de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA por el siguiente texto: "Determinar que la presente Resolución entrará en vigencia el día 6 de diciembre de 2021."

ARTÍCULO 3°. Mantener la vigencia de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en la página Web de OCEBA. Dar al SINDMA. Comunicar, a través de correo electrónico, a los Concesionarios provinciales y municipales, adjuntándoles copia íntegra de la presente. Cumplido, archivar.

ACTA N° 26/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 400-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, y la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2020-01703038-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO, correspondientes al 1º Semestre del año 2019 período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D

producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos ochenta mil cincuenta y siete con 08/100 (\$80.057,08) para el período bajo análisis...”;

Que, finalmente, indicó que “...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó que “...: En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Salto Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 (\$80.057,80)...” y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 10, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas “directamente”, como “un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas”;

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al 1º Semestre del año 2019, período de diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos ochenta mil cincuenta y siete con 08/100 (\$80.057,08);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, el cual asciende a la suma de Pesos ochenta mil cincuenta y siete con 08/100 (\$80.057,08), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 26/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 401-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado

en el EX-2020-01701795-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA, correspondientes al 1º Semestre de Control del año 2019, comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos doscientos nueve mil novecientos sesenta y uno con 51/100 (\$209.961,51) para el período bajo análisis...";

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Villa Gesell Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 51/100 (\$209.961,51)..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 10, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA Nº 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamentos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe de de Pesos doscientos nueve mil novecientos sesenta y uno con 51/100 (\$209.961,51);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA por apartamentos a los parámetros de calidad comercial, en el período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, el cual asciende a la suma de de Pesos doscientos nueve mil novecientos sesenta y uno con 51/100 (\$209.961,51), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA Nº 251/2011.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 26/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 402-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el EX-2021-29374291-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32°) período de control, comprendido entre el 2 de diciembre de 2016 y el 1° de junio de 2017 de la denominada Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (órdenes 4/5 y 7);

Que, de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (orden 8), la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar a dicha Distribuidora por los apartamientos a los límites admisibles de calidad establecidos en el mencionado subanexo del contrato de concesión. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$1.002.383,73. 2) Total Calidad de Servicio Técnico: a) Clientes \$1.931.581,52 b) Res. OCEBA 133/09 \$222.852,96. Total Penalización Apartamientos: \$3.156.818,21..." (orden 9);

Que asimismo, agregó que "...conforme lo señalado en el informe técnico respecto del incumplimiento en la cantidad de mediciones válidas para este periodo de control así como las mediciones correspondientes a perturbaciones, se solicita que, de estimarlo procedente y en base a las conclusiones de dicho informe, se dé inicio por pieza separada, a la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de evaluar el incumplimiento prima facie detectado, conforme lo establecido en el apartado 5.6.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, relacionado con el incumplimiento en el relevamiento de la información para la evaluación de la Calidad de Producto Técnico...";

Que por último, destacó que "...se han discriminado los montos de penalización por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a suministros a Distribuidoras Municipales, los cuales se han calculado conforme el criterio establecido en la Resolución OCEBA N° 133/09...";

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de Perturbaciones, (artículos 28 inciso v, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho con 21/100 (\$3.156.818,21), la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32°) período de control, comprendido entre el 2 de diciembre de 2016 y el 1°

de junio de 2017, de la denominada Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que de cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos Seleccionados, Centros de Transformación MT/BT, Puntos de Red y Perturbaciones, para este período de control, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 26/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.



## MINISTERIO DE GOBIERNO

POR 5 DÍAS - Dirección Provincial de Personal. El Sr. Santiago Massabó, Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal ante Ministerio de Gobierno, en su carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18, por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a la Sra. MARÍA FELICITAS BELLOCQ USATORRE, DNI N° 38.298.257, a que en el término de diez días hábiles de notificada, cumpla con su obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Cese 2021, correspondiente al cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, bajo apercibimiento de lo estipulado por el Artículo 14 de la Ley citada. Para presentarla deberá ingresar con su CUIL/CUIT y clave GDEBA al siguiente link <https://ddjj.mjus.gba.gov.ar/> y completar y enviar el formulario con la información solicitada. O podrá ingresar al Sistema PBA-AFIP a través de la página web de AFIP mediante el siguiente link [https://auth.afip.gob.ar/contribuyente\\_/login.xhtml](https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml) accediendo con CUIT y Clave Fiscal Nivel 3. Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en [https://www.gba.gov.ar/imagenes/justicia/GuiaAyudaDDJJ\\_VF.pdf](https://www.gba.gov.ar/imagenes/justicia/GuiaAyudaDDJJ_VF.pdf) y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en [https://www.gba.gov.ar/justicia\\_y\\_ddhh/ddjj](https://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/ddjj) o, dirigirse al Área de Personal de su Organismo, que funciona como Órgano Coordinador del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, responsable de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción.

**Santiago Massabó**, Director

nov. 30 v. dic. 6

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

### Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan los Expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
Pendiente de asignación	IV-D-72-15	De La Plata 137 Mar de Cobo	Varando Raúl Carlos
Pendiente de asignación	IV- T- 173-7	Estado Plurinacional de Bolivia N° 10 Santa Clara del Mar	Pampena Vicente
Pendiente de asignación	IV-P-13-7	San Remo N° 11.154 Santa Clara del Mar	Santa Clara S.R.L.
Pendiente de asignación	VI-B- Ch15-Fraccion 1-5c	Alen N° 11 General Pirán	Zubiaur Cosme Martiniano
Pendiente de asignación	II-A-67f-2	Bernardino Pareja S/N	Álvarez Benita
Pendiente de asignación	I-A-3-13	Sarmiento 371 Coronel Vidal.	Díaz Abel Alberto

**Bochicchio Facundo Ariel**, Director

dic. 2 v. dic. 6

## MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA

### Inscripción en el Registro Municipal de Proveedores

POR 2 DÍAS - Llámase a la Inscripción en el Registro Municipal de Proveedores para la Contratación y Adquisición de Todos los Rubros.

Oficina: 303 Dirección Municipal de Compras, 3º piso.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora Manuel Castro 220.

Información: Comunicarse de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs.

Teléfonos: 2054-0673/0674/0675/0676

Página web: <https://proveedores.lomasdezamora.gov.ar>

**Daniel Fernando Perfumo**, Director

dic. 6 v. dic. 7

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento de sus contribuyentes y de la población en general, que se han sancionado la Ordenanza del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 2022, registrada bajo el N° 29.501, promulgada por el Decreto N° 4805/2021.

**Alejo Chornobroff**, Intendente; **Susana B. Gutt.**, Secretaria, **Marcelo A. Faro**, Director

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

### Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N°1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan los Expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
Pendiente de asignación	IV-D-72-15	De La Plata 137 Mar de Cobo	Varando Raúl Carlos
Pendiente de asignación	IV- T- 173-7	Estado Plurinacional de Bolivia N° 10 Santa Clara del Mar	Pampena Vicente
Pendiente de asignación	IV-P-13-7	San Remo N° 11.154 Santa Clara del Mar	Santa Clara S.R.L
Pendiente de asignación	VI-B-Ch15-Fraccion 1-5c	Alen N° 11 General Pirán	Zubiaur Cosme Martiniano
Pendiente de asignación	II-A-67f-2	Bernardino Pareja S/N	Álvarez Benita
Pendiente de asignación	I-A-3-13	Sarmiento 371 Coronel Vidal	Diaz Abel Alberto

**Bochicchio Facundo Ariel**, Director

dic. 6 v. dic. 9

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica